

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN OFICIAL



Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
Ana María CALIVA
Directora General

AÑO LXIII N° 5316

SUPLEMENTO

RÍO GALLEGOS, 20 de Diciembre de 2018.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

RESOLUCION N° 0275

RIO GALLEGOS, 06 de Febrero de 2018.-
Expediente IDUV N° 14.120/354/2011.-

ADJUDICAR EN VENTA la unidad habitacional de cuatro (4) dormitorios, identificada como Escalera N° 47 – Departamento “G”, correspondiente a la Obra: “PLAN 440 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN CALETA OLIVIA”, a favor del señor Cristian Hernán GUTIERREZ (DNI N° 30.666.224), de nacionalidad argentina, nacido el día 12 de mayo de 1984, y de estado civil soltero, en condominio con la señora Ángela ROSARIO DE JESUS (DNI N° 19.017.246), de nacionalidad argentina naturalizada, nacida el día 15 de mayo 1983 y de estado civil soltera, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el Artículo 1º de la presente Resolución, se fijó en la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 658.722,19), el que será abonado por los Compradores, a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de ciento ochenta (180) cuotas o Convenio particular que se suscriba con los adjudicatarios, procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleada de Entes con los que el I.D.U.V. tenga Convenios para tal fin.-

SUSCRIBIR el respectivo Boleto de Compraventa entre los adjudicatarios y este Instituto de acuerdo a la normativa vigente.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a los adjudicatarios, en el domicilio sito en Escalera N° 47 – Departamento “G” (Barrio 2 de Abril) de la Obra: “Plan 440 Viviendas Fo.Na.Vi. en Caleta Olivia”.-

REMITIR copia de la presente Resolución, a la Municipalidad de Caleta Olivia para conocimiento de sus Autoridades; y a la Delegación IDUV con asiento en la misma Localidad.-

RESOLUCION N° 0290

RIO GALLEGOS, 07 de Febrero de 2018.-
Expediente IDUV N° 047.454/145/2017.-

ADJUDICAR EN VENTA la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 28, correspondiente a la Obra: “PLAN 91 VIVIENDAS SECTOR 12 FEDERAL I EN RÍO GALLEGOS”, a favor del señor Oscar Esteban LUKASCHEUSKI (DNI N° 26.870.442), de nacionalidad argentina, nacido el 30 de julio de 1979, de estado civil soltero, en condominio con la señora Elda Cecilia CORDOBA (DNI N°

Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER
Gobernadora
Dr. FERNANDO MIGUEL BASANTA
Ministro de Gobierno
Lic. IGNACIO PERINCIOLI
Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura
Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ
Ministra de la Secretaría General de la Gobernación
Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ
Ministro de la Producción, Comercio e Industria
Lic. MARCELA PAOLA VESSVESSIAN
Ministra de Desarrollo Social
Odont. MARIA ROCIO GARCIA
Ministra de Salud y Ambiente
Sr. TEODORO SEGUNDO CAMINO
Ministro Secretario Departamento de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Lic. MARIA CECILIA VELAZQUEZ
Presidente Consejo Provincial de Educación
Dr. FERNANDO PABLO TANARRO
Fiscal de Estado

33.436.537), de nacionalidad argentina, nacida el 08 de febrero de 1988, de estado civil soltera, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el Artículo anterior, se fijó en la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$ 659.340,31), el que será abonado por el Comprador, a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de ciento ochenta (180) cuotas o Convenio particular que suscriba con los adjudicatarios, procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleados de Entes con los cuales el IDUV tenga Convenios para tal fin.-

SUSCRIBIR el respectivo Boleto de Compraventa entre los adjudicatarios y este Instituto, de acuerdo a la normativa vigente.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR, a través del Departamento Despacho, de los términos de la presente Resolución a los adjudicatarios, en el domicilio sito en el Plan 91 Viviendas - Sector 12 - Federal I - Casa N° 28, de esta ciudad Capital.-

REMITIR, copia certificada de la presente Resolución, a la Municipalidad (Departamento Tierras y Catastro) de esta ciudad Capital, para conocimiento de sus Autoridades.-

RESOLUCION N° 0331

RIO GALLEGOS, 08 de Febrero de 2018.-
Expediente IDUV N° 021.767/234/2015.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de cuatro (4) dormitorios, identificada como Casa N° 84 correspondiente a la Obra: “PLAN 207 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN RIO GALLEGOS”, a favor del señor Tito Alberto PEREZ MIRANDA (DNI N° 11.213.897), de nacionalidad argentino naturalizado, nacido el 30 de septiembre de 1950 y de estado civil casado con la señora María Ilse SEGOVIA MENDOZA (DNI N° 18.693.770), de nacionalidad argentina naturalizada, nacida el 22 de

mayo de 1960, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DAR POR CANCELADO el crédito Código 101-045-008168, correspondiente a la unidad habitacional individualizada en el Artículo precedente.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional mencionada en el Artículo 1º de la presente Resolución, se fijó en la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS QUINCE (\$ 34.415,00).-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor del señor Tito Alberto PEREZ MIRANDA de estado civil casado con la señora María Ilse SEGOVIA MENDOZA.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a los interesados, en el domicilio sito en calle Pasaje El Fuerte Nro. 1558 - Casa N° 84, del Plan 207 Viviendas FO.NA.VI. en Río Gallegos.-

RESOLUCION N° 1381

RIO GALLEGOS, 17 de Octubre de 2018.-
Expediente IDUV N° 040.261/25/2018.-

ADJUDICAR EN VENTA dos (2) unidades habitacionales de dos (2) dormitorios y una (1) unidad habitacional de tres (3) dormitorios, correspondientes a la Obra: “4 VIVIENDAS PARA FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS EN HIPÓLITO YRIGROYEN”, a las personas cuyos datos personales e identificación de viviendas se consignan en planilla adjunta, y que forma parte integrante de la presente Resolución como ANEXO I de un (1) folio, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de las unidades habitacionales de dos (2) dormitorios, indicadas en el Artículo precedente, se fijó, en la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON SEIS CENTAVOS (\$ 470.797,06), y para la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, se fijó, en la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 608.481,35); los que serán abonados por los compradores, a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de ciento ochenta (180) cuotas, o convenio particular que se suscriba con los adjudicatarios, procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleados de Entes con los cuales el IDUV tenga Convenios a tal fin.-

SUSCRIBIR los correspondientes Boletos de Compraventa entre los adjudicatarios y este Instituto, de acuerdo a la normativa vigente.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de las correspondientes Escrituras Traslativas de Dominio con hipotecas en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a los interesados, en los domicilios indicados en el ANEXO I.-

REMITIR por el Departamento Despacho, copia de la presente Resolución, a la Comisión de Fomento de Lago Posadas para conocimiento de sus Autoridades.-

ANEXO I

OBRA: "4 VIVIENDAS PARA FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS EN HIPÓLITO YRIGOYEN"

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	FECHA DE NACIMIENTO	NAC	OCUPACIÓN	ESTADO CIVIL	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	FECHA DE NACIMIENTO	NAC.	OCUPACIÓN	ESTADO CIVIL	MZA	PARC	DORM.
LEVIN JOSE DARIO	20.419.212	09/06/1968	ARG	EMPLEADO	CASADO	KELES SILVIA RAQUEL DEL VALLE	23.305.988	07/04/1971	ARG	EMPLEADA	CASADA	9	E	3
GUZMAN CRISTIAN JAVIER	24.576.281	06/06/1975	ARG	EMPLEADO	CASADO	TORRIELLI MARIA ALEJANDRA	24.082.068	20/09/1974	ARG	EMPLEADA	CASADA	9	B	2
GUELET CRISTIAN JAVIER	25.197.064	31/12/1976	ARG	EMPLEADO	CASADO	PEREZ EUGENIO LEYDE PATRICIA	18.886.747	18/05/1980	NAT	EMPLEADA	CASADA	9	C	2

RESOLUCION N° 1382

RIO GALLEGOS, 17 de Octubre de 2018.-
Expediente IDUV N° 040.261/22/2015.-

ADJUDICAR EN VENTA dos (2) unidades habitacionales de dos (2) dormitorios, correspondiente a la Obra: "4 VIVIENDAS PARA FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS EN HIPOLITO YRIGOYEN", a las personas cuyos datos personales e identificación de viviendas se consignan en planilla adjunta, y que forma parte integrante de la presente Resolución como ANEXO I de un (1) folio, por los motivos expuestos en los

considerandos que anteceden.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de las unidades habitacionales de dos (2) dormitorios, indicadas en el Artículo precedente, se fijó, en la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 485.935,97); los que serán abonados por los compradores, a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de ciento ochenta (180) cuotas, o convenio particular que se suscriba con los adjudicatarios, procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleados de Entes

con los cuales el IDUV tenga Convenios a tal fin.-

SUSCRIBIR los correspondientes Boletos de Compraventa entre los adjudicatarios y este Instituto, de acuerdo a la normativa vigente.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de las correspondientes Escrituras Traslativas de Dominio con hipotecas en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a los interesados, en los domicilios indicados en el ANEXO I.-

REMITIR por el Departamento Despacho, copia de la presente Resolución, a la Comisión de Fomento de Lago Posadas para conocimiento de sus Autoridades.-

ANEXO I

OBRA: "4 VIVIENDAS PARA FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS EN HIPÓLITO YRIGOYEN"

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	FECHA DE NACIMIENTO	NAC	OCUPACIÓN	ESTADO CIVIL	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	FECHA DE NACIMIENTO	NAC.	OCUPACIÓN	ESTADO CIVIL	MZA	PARC	DORM.
RODRIGUEZ JEREZ GLADYS NANCY	27.214.902	05/02/1981	ARG	EMPLEADA	SOLTERA							17	E	2
STALLA CESAR GABRIEL	26.544.737	07/06/1978	ARG	EMPLEADO	SOLTERO	GOMEZ ANGELA CARINA	28.454.635	22/12/1980	ARG	EMPLEADA	SOLTERA	17	D	2

RESOLUCION N° 1383

RIO GALLEGOS, 17 de Octubre de 2018.-
Expediente IDUV N° 047.609/07/2011.-

ADJUDICAR EN VENTA dos (2) unidades habitacionales de dos (2) dormitorios, correspondiente a la Obra: "CONSTRUCCION DE DOS (2) VIVIENDAS DE DOS (2) DORMITORIOS IDENTIFICADAS COMO CASAS N° 1 Y 2 – PROGRAMA COGESTION SOLIDARIA - EN LA LOCALIDAD DE HIPÓLITO YRIGOYEN", a las personas cuyos datos personales e identificación de viviendas se consignan en planilla adjunta, y que forma parte integrante de la

presente Resolución como ANEXO I de un (1) folio, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de las unidades habitacionales de dos (2) dormitorios, indicadas en el Artículo precedente, se fijó, en la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 629.761,57); los que serán abonados por los compradores, a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de ciento ochenta (180) cuotas, o convenio particular que se suscriba con los adjudicatarios, procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o dé-

bito automático en caso de resultar ser empleados de Entes con los cuales el IDUV tenga Convenios a tal fin.-

SUSCRIBIR los correspondientes Boletos de Compraventa entre los adjudicatarios y este Instituto, de acuerdo a la normativa vigente.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de las correspondientes Escrituras Traslativas de Dominio con hipotecas en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a los interesados, en los domicilios indicados en el ANEXO I.-

REMITIR por el Departamento Despacho, copia de la presente Resolución, a la Comisión de Fomento de Lago Posadas para conocimiento de sus Autoridades.-

ANEXO I

OBRA: "CONSTRUCCION DE DOS (2) VIVIENDAS DE DOS (2) DORMITORIOS IDENTIFICADAS COMO CASAS N° 1 Y 2 – PROGRAMA COGESTION SOLIDARIA EN LA LOCALIDAD DE HIPOLITO YRIGOYEN"

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	FECHA DE NACIMIENTO	NAC	OCUPACIÓN	ESTADO CIVIL	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	FECHA DE NACIMIENTO	NAC	OCUPACIÓN	ESTADO CIVIL	MZA	PARC	DORM.
MANSILLA VERÓNICA YANET	30.202.912	26/03/1983	ARG	EMPLEADA	DIVORCIADA							12	D	2
GUZMAN SONIA MARISELA	27.419.065	21/07/1979	ARG	EMPLEADA	DIVORCIADA							12	H	2

RESOLUCION N° 1392

RIO GALLEGOS, 17 de Octubre de 2018.-
Expediente IDUV N° 025.002/03/2018.-

ADJUDICAR EN VENTA una (1) unidad habitacional de dos (2) dormitorios y una (1) unidad habitacional de tres (3) dormitorios, correspondientes

a la Obra: "PLAN 14 VIVIENDAS EN LAGO POSADAS", a las personas cuyos datos personales e identificación de viviendas se consignan en planilla adjunta, y que forma parte integrante de la presente Resolución como ANEXO I de un (1) folio, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta

de la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, indicadas en el Artículo precedente, se fijó, en la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 257.836,51); y para la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, se fijó, en la suma de PESOS TRESCIENTOS SIETE MIL CIENTO DIECINUEVE CON NOVENTA Y CIN-

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SUP. B.O. N° 5316 DE 36 PAGINAS**

CO CENTAVOS (\$ 307.119,95); los que serán abonados por los compradores, a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de ciento ochenta (180) cuotas, o convenio particular que se suscriba con los adjudicatarios, procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleados

de Entes con los cuales el IDUV tenga Convenios a tal fin.-

SUSCRIBIR los correspondientes Boletos de Compraventa entre los adjudicatarios y este Instituto, de acuerdo a la normativa vigente.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de las correspondientes Escrituras Traslativas de Dominio con hipotecas en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a los interesados, en los domicilios indicados en el ANEXO I.-

REMITIR por el Departamento Despacho, copia de la presente Resolución, a la Comisión de Fomento de Lago Posadas para conocimiento de sus Autoridades.-

ANEXO I

OBRA: "PLAN 14 VIVIENDAS EN LAGO POSADAS"

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	FECHA DE NACIMIENTO	NAC	OCUPACIÓN	ESTADO CIVIL	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	FECHA DE NACIMIENTO	NAC.	OCUPACIÓN	ESTADO CIVIL	CASA Nº	MZA	PARC	DORM.
CARMEN LILIANA RODRIGUEZ	14.876.459	16/04/1962	ARG	EMPLEADA	SOLTERA							13	20	D	3
TAMARA BELEN DEL LUJAN ALLOATTI	32.833.734	08/05/1987	ARG	EMPLEADA	SOLTERA							14	13	I	2

RESOLUCION Nº 1453

RIO GALLEGOS, 26 de Octubre de 2018.-
Expediente IDUV Nº 014.405/823/2018.-

TOMAR CONOCIMIENTO del OFICIO JUDICIAL de fecha 11 de octubre de 2018, en Autos: "RUEDA SILVIA LILIAN Y ALMADA CRIVELLI OMAR DOMINGO Y/O ALMADA OMAR DOMINGO S/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte. Nº 26.183/15, en los que se informa, que por el deceso de la señora Silvia Lilian RUEDA, adjudicataria de la unidad habitacional identificada como Casa Nº 55, correspondiente a la Obra: "PLAN 64 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN RÍO GALLEGOS", le suceden como herederos sus hijos: Juan Manuel ALMADA CRIVELLI en un VEINTICINCO POR CIENTO (25%), Silvina Paola ALMADA CRIVELLI en un VEINTICINCO POR CIENTO (25%), Facundo Omar ALMADA CRIVELLI en un VEINTICINCO POR CIENTO (25%), y en carácter de herederos de la señora Verónica Lilian ALMADA CRIVELLI (hija de la causante), le suceden como herederos: Sergio Gustavo ANDRIOLI en un OCHO COMA TREINTA Y TRES POR CIENTO (8,33%), Isabella ANDRIOLI en un OCHO COMA TREINTA Y TRES POR CIENTO (8,33%) y Antonella Lucia ANDRIOLI en un OCHO COMA TREINTA Y TRES POR CIENTO (8,33%) - nietos de la causante-; el que forma parte integrante de la presente Resolución como ANEXO I de un (1) folio.-

TITULARIZAR, la unidad habitacional de cuatro (4) dormitorios, identificada como Casa Nº 55, correspondiente a la Obra: "PLAN 64 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN RÍO GALLEGOS", a favor del señor Juan Manuel ALMADA CRIVELLI (DNI Nº 27.516.178), de nacionalidad argentina, nacido el día 12 de noviembre de 1979, en un VEINTICINCO POR CIENTO (25%), Silvina Paola ALMADA CRIVELLI (DNI Nº 24.765.130), de nacionalidad argentina, nacida el día 31 de agosto de 1975, en un VEINTICINCO POR CIENTO (25%), Facundo Omar ALMADA CRIVELLI (DNI Nº 25.994.692) de nacionalidad argentina, nacido el día 08 de julio de 1977, en un VEINTICINCO POR CIENTO (25%), Sergio Gustavo ANDRIOLI (DNI Nº 23.029.672) de nacionalidad argentina, nacido el día 28 de marzo de 1973, en un OCHO COMA TREINTA Y TRES POR CIENTO (8,33%), Isabella ANDRIOLI (DNI Nº 46.622.159) de nacionalidad argentina, nacida el día 03 de noviembre de 2005, en un OCHO COMA TREINTA Y TRES POR CIENTO (8,33%) y Antonella Lucia ANDRIOLI (DNI Nº 41.959.038), de nacionalidad argentina, nacida el día 05 de agosto de 1999, en un OCHO COMA TREINTA Y TRES POR CIENTO (8,33%), por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional de cuatro (4) dormitorios, mencionada en el Artículo 2º de la presente Resolución, se fijó en la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTE TRES (\$ 44.223,00).-

AUTORIZAR a suscribir oportunamente la correspondiente Escritura traslativa de Dominio a favor de los citados.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos del presente instrumento legal a los interesados, en el domicilio sito en Casa Nº 55, del Plan 64 Viviendas Fo.Na.Vi. en Río Gallegos.-

RESOLUCION Nº 1455

RIO GALLEGOS, 26 de Octubre de 2018.-
Expediente IDUV Nº 043.347/36/2017.-

DESADJUDICAR por transgresión al Artículo 17º - incisos b) y c) del Decreto Provincial Nº 211/78 - Artículo 18º del mismo plexo legal, y la causal de falta de ocupación estable y permanente y mora, de la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa Nº 18, correspondiente a la Obra: "PLAN 44 VIVIENDAS SECTOR I EN CALETA OLIVIA", cuyo titular fuese la señora Susana Beatriz PAZOS (DNI Nº 22.055.118), por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

RESOLVER todo Contrato y/o instrumento legal oportunamente suscripto entre la señora Susana Beatriz PAZOS (DNI Nº 22.055.118) y este Instituto.-

NOTIFICAR fehacientemente, a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a la señora Susana Beatriz PAZOS, en el domicilio sito en calle Pablo Sánchez Nº 2174, Casa Nº 18 del Plan 44 Viviendas Sector I en Caleta Olivia.-

INTIMAR al grupo familiar desadjudicado y/o actuales ocupantes, a que en un plazo de no mayor a DIEZ (10) días corridos, a partir de la notificación fehaciente de la presente Resolución, hagan entrega de las llaves de dicho inmueble, libre de ocupantes y enseres personales, en la Dirección General de Promoción Social de la Vivienda, sita en calles Belgrano y Vilcapugio de esta ciudad Capital, o en la oficina IDUV en Caleta Olivia, bajo apercibimiento de proceder mediante mecanismos legales a nuestro alcance para producir el desalojo.-

REMITIR copia de la presente Resolución, a la Municipalidad de Caleta Olivia, para conocimiento de sus Autoridades, y a la Delegación IDUV con asiento en esa misma Localidad.-

RESOLUCION Nº 1498

RIO GALLEGOS, 05 de Noviembre de 2018.-
Expediente IDUV Nº 047.453/55/2017.-

DESADJUDICAR por transgresión al Artículo 17º - incisos b) y c) del Decreto Provincial Nº 211/78 - Artículo 18º del mismo plexo legal, y la causal de falta de ocupación estable y permanente y mora, de la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa Nº 83, correspondiente a la Obra: "PLAN 108 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA SECTOR 8 EN RÍO GALLEGOS", cuyos titulares fuesen los señores Víctor CARDENAS (DNI Nº 18.063.785) y Alexi Pamela OJEDA HUENTELICAN (DNI Nº 18.796.040), por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

RESOLVER todo Contrato y/o instrumento legal oportunamente suscripto entre el señor Víctor CARDENAS y Alexi Pamela OJEDA HUENTELICAN y este Instituto.-

NOTIFICAR fehacientemente, a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución al señor Víctor CARDENAS y Alexi Pamela OJEDA HUENTELICAN, en el domicilio sito en calle Juan José Bernabé Valle Nº 884, Plan 108 Viviendas Casa Nº 83, de la ciudad de Río Gallegos.-

INTIMAR al grupo familiar desadjudicado y/o actuales ocupantes, a que en un plazo de no mayor a DIEZ (10) días corridos, a partir de la notificación fehaciente de la presente Resolución, hagan entrega de las llaves de dicho inmueble, libre de ocupantes y enseres personales, en la Dirección General de Promoción Social de la Vivienda, sita en calles Belgrano y Vilcapugio de esta ciudad Capital, bajo apercibimiento de proceder mediante mecanismos legales a nuestro alcance para producir el desalojo.-

REMITIR copia de la presente Resolución, a la Municipalidad (Departamento Tierras y Catastros), para conocimiento de sus Autoridades.-

RESOLUCION Nº 1534

RIO GALLEGOS, 07 de Noviembre de 2018.-
Expediente IDUV Nº 053.478/09/2012.-

ADJUDICAR EN VENTA seis (6) unidades habitacionales de dos (2) dormitorios, correspondiente a la Obra: "CONSTRUCCION DE CIENTO CINCUENTA (150) VIVIENDAS - PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS TECHO DIGNO - EN LA LOCALIDAD DE PICO TRUNCADO", a las personas cuyos datos personales e identificación de viviendas se consignaron en planilla adjunta, y que forma parte integrante de la presente Resolución como ANEXO I de un (1) folio, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de las unidades habitacionales de dos (2) dormitorios, indicadas en el Artículo precedente, se fijó, en la suma de PESOS OCHOCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS QUINCE CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 815.615,98); los que serán abonados por los compradores, a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de ciento ochenta (180) cuotas, o Convenio particular que se suscriba con los adjudicatarios, procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleados de Entes con los cuales el IDUV tenga Convenios a tal fin.-

SUSCRIBIR los correspondientes Boletos de Compraventa entre los adjudicatarios y este Instituto, de acuerdo a la normativa vigente.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de las correspondientes Escrituras Traslativas de Dominio con hipotecas en primer grado a favor de este Instituto.-

AUTORIZAR la suscripción de cuatro (4) Convenios de Ocupación con Canon de Uso Amortizable, por el término de dos (2) años, entre este Instituto y las personas cuyos datos personales e identificación de vivienda se consignaron en la planilla adjunta, que como ANEXO II de un (1) folio, forma parte integrante de la presente Resolución, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a los interesados, en los domicilios indicados en el ANEXO I y II.-

REMITIR por el Departamento Despacho, copia de la presente Resolución, a la Municipalidad de Pico Truncado para conocimiento de sus Autoridades, y a la Delegación IDUV con asiento en esa misma Localidad.-

ANEXO I

ADJUDICACIÓN EN VENTA
OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE CIENTO CINCUENTA (150) VIVIENDAS –
PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS TECHO DIGNO – EN LA LOCALIDAD DE PICO TRUNCADO"

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	FECHA DE NACIMIENTO	NAC	OCUPACIÓN	ESTADO CIVIL	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	FECHA DE NACIMIENTO	NAC	OCUPACIÓN	ESTADO CIVIL	MZA	PARC	DORM.
GAUNA NORA VALERIA	35.790.124	28/06/1991	ARG	AMA DE CASA	CASADA	ACOSTA CARLOS ALBERTO	32.938.983	23/06/1987	ARG	EMPLEADO	CASADO	5400	23	2
GIMENEZ NANCY BEATRIZ	23.254.027	02/03/1973	ARG	EMPLEADA	SOLTERA							9200	10	2
PESSOLANO ROBERTO CARLOS	35.566.994	07/06/1992	ARG	EMPLEADO	CASADO	HARO EMILIA ESTHER	35.566.610	11/06/1991	ARG	AMA DE CASA	CASADA	9200	08	2
RODRIGUEZ MIRNA YULIANA	35.566.826	27/12/1991	ARG	EMPLEADA	SOLTERA							10200	02	2
CAMPOS NOELIA JANET	31.466.170	11/04/1985	ARG	AMA DE CASA	CASADA	BUSTOS PABLO DIEGO	32.502.072	22/07/1986	ARG	INDEPENDIENTE	CASADO	10300	13	2
AGUILANTE KAREN ANAHI	36.737.561	19/09/1992	ARG	AMA DE CASA	SOLTERA	E/C MORALES JUAN EMILIANO	35.566.570	10/05/1991	ARG	EMPLEADO	SOLTERO	11900	02	2

ANEXO II

CANON DE USO AMORTIZABLE
OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE CIENTO CINCUENTA (150) VIVIENDAS –
PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS TECHO DIGNO – EN LA LOCALIDAD DE PICO TRUNCADO"

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	FECHA DE NACIMIENTO	NAC	OCUPACIÓN	ESTADO CIVIL	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	FECHA DE NACIMIENTO	NAC	OCUPACIÓN	ESTADO CIVIL	MZA	PARC	DORM.
SALDIVIA FABIA FERNANDA	30.830.989	14/06/1984	ARG	INDEPENDIENTE	SOLTERA							54	12	2
SANHUEZA AYELEN CELESTE	36.737.646	22/12/1992	ARG	INDEPENDIENTE	SOLTERA							9300	15	2
CASTILLO HECTOR ALEJANDRO	24.794.156	09/09/1975	ARG	INDEPENDIENTE	DIVORCIADO							10200	15	2
PAILLALEF GILDA MARISEL	34.013.763	20/09/1989	ARG	AMA DE CASA	SOLTERA	E/C HERNANDEZ PABLO LUCAS	35.568.504	07/02/1991	ARG	INDEPENDIENTE	SOLTERO	11100	03	2

RESOLUCION N° 1576

RIO GALLEGOS, 15 de Noviembre de 2017.-
Expediente IDUV N° 050.374/23/2018.-

AUTORIZAR la suscripción de un (1) Convenio de Ocupación con Canon de Uso Amortizable, por el término de dos (2) años, entre este Instituto y la señora Claudia Isabel DIAZ (DNI N° 27.709.863), respecto de la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 01 correspondiente a la Obra: "VIVIENDAS PARA PROFESIONALES DE LA SALUD EN GOBERNADOR GREGORES", por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DEJAR ESTABLECIDO que el valor mensual por el Canon de uso amortizable de la vivienda citada en el Artículo 1° de la presente Resolución, se fijó en la suma de PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS (\$ 5.300,00).-

NOTIFICAR, a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a la beneficiaria, en el domicilio sito en Casa N° 01 del Plan Viviendas para Profesionales de la salud en Gobernador Gregores.-

REMITIR, copia certificada de la presente Resolución, a la Municipalidad de Gobernador Gregores, para conocimiento de sus Autoridades.-

RESOLUCION N° 1577

RIO GALLEGOS, 15 de Noviembre de 2017.-
Expediente IDUV N° IDUV N° 047.497/43/2014.-

ADJUDICAR EN VENTA la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 04

– Manzana 55 "A", correspondiente a la Obra: "PLAN 32 VIVIENDAS FEDERAL I EN GOBERNADOR GREGORES", a favor del señor Jonatan MARQUEZ VIDAL (DNI N° 37.944.494) de nacionalidad argentina, nacido el día 05 de agosto de 1995, y de estado civil soltero; por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el Artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUATRO CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 699.104,90), el que será abonado por el Comprador, a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de ciento ochenta (180) cuotas o Convenio particular que suscriba con el adjudicatario, procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleado de Entes con los cuales el IDUV tenga Convenios para tal fin.-

SUSCRIBIR el respectivo Boleto de Compraventa entre el adjudicatario y este Instituto, de acuerdo a la normativa vigente.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR, a través del Departamento Despacho, de los términos de la presente Resolución al adjudicatario, en el domicilio sito en calle Pte. Juan Domingo Perón N° 143 - Casa N° 04 – Manzana 55 "A" del Plan 32 Viviendas Federal I en Gobernador Gregores.-

REMITIR, copia certificada de la presente Resolución, a la Municipalidad de Gobernador Gregores, para conocimiento de sus Autoridades.-

RESOLUCION N° 1610

RIO GALLEGOS, 20 de Noviembre de 2018.-
Expediente IDUV N° 046.616/42/2007.-

RECHAZAR, en todas sus partes, el Recurso Administrativo de Reconsideración contra la Resolución IDUV N° 0105 de fecha 15 de febrero de 2016, presentado por la señora Laura Soledad GONZALEZ (DNI N° 31.440.915), en término y cumpliendo con los recaudos previstos en los Artículos 15° y siguientes del Decreto del Poder Ejecutivo N° 181/79, reglamentarios de la Ley N° 1260 de Procedimientos Administrativos, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

NOTIFICAR fehacientemente, a través del Departamento Despacho, de los términos del presente instrumento legal, a la señora Laura Soledad GONZALEZ, en el domicilio sito en calle Gobernador Mayer N° 95 de Río Gallegos.-

RESOLUCION N° 1614

RIO GALLEGOS, 20 de Noviembre de 2018.-
Expediente IDUV N° 54.743/2013.-

ADJUDICAR EN VENTA la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 24 de la Obra: "PLAN 45 VIVIENDAS COGESTIÓN SOLIDARIA EN PICO TRUNCADO", a favor del señor Luis Alberto PAILLAGUALA (DNI N° 27.632.036), de nacionalidad argentina, nacido el día 19 de septiembre de 1979 y de estado civil casado con la señora Viviana Beatriz HERNANDEZ (DNI N° 27.198.102),

de nacionalidad argentina, nacida el día 22 de marzo de 1979, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el Artículo 1° de la presente Resolución, se fijó en la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 648.267,95), el que será abonado por los Compradores, a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de ciento ochenta (180) cuotas o Convenio particular que se suscriba con los adjudicatarios, procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleados de Entes con los que el IDUV tenga Convenios para tal fin.-

SUSCRIBIR el respectivo Boleto de Compraventa entre los adjudicatarios y este Instituto de acuerdo a la normativa vigente.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a los adjudicatarios, en el domicilio sito en Casa N° 24 (B° 11 de Julio) de la Obra: "Plan 45 Viviendas Cogestión Solidaria en Pico Truncado".-

REMITIR copia de la presente Resolución, a la Municipalidad de Pico Truncado para conocimiento de sus Autoridades; y a la Delegación IDUV con asiento en la misma Localidad.

RESOLUCION N° 1631

RÍO GALLEGOS, 20 de Noviembre de 2018.-
Expediente IDUV N° 014.089/70/2015;

TOMAR CONOCIMIENTO del TESTIMONIO de fecha 14 de diciembre de 1994, en autos caratulados: "VALENCIANO RICARDO ERNESTO Y MANSILLA VERÓNICA HAYDEE S/ DIVORCIO VINCULAR", Expediente N° 7.930/94, en el que consta la homologación del acuerdo de la liquidación de la sociedad conyugal, por el que se resuelve que el inmueble identificado como Acceso 7 – Piso 3° - Departamento "A" de la Obra: "PLAN 60 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN RÍO GALLEGOS", quedara bajo la propiedad exclusiva de la señora Verónica Haydée MANSILLA, la que forma parte de la presente Resolución como ANEXO I de un (1) folio.-

TITULARIZAR en forma exclusiva la unidad habitacional de cuatro (4) dormitorios, identificada como Acceso 7 – Piso 3° - Departamento "A" de la Obra: "PLAN 60 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN RÍO GALLEGOS", a favor de la señora Verónica Haydée MANSILLA (DNI N° 13.810.694), de nacionalidad argentina, nacida el día 27 de abril de 1959, y de estado civil divorciada; por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DAR POR CANCELADO el crédito Código IPZ 101-045-004016, correspondiente a la unidad habitacional individualizada en el Artículo precedente.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional mencionada en el Artículo 2° de la presente Resolución, se fijó en la suma de PESOS ONCE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO (\$ 11.918,00).-

AUTORIZAR la suscripción de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de la señora Verónica Haydée MANSILLA.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, de los términos de la presente Resolución a la interesada en el domicilio sito en calle Rondeau N° 32 de la localidad de Río Gallegos.-

RESOLUCION N° 1638

RIO GALLEGOS, 20 de Noviembre de 2018.-
Expediente IDUV N° 023.029/387/2017.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Edificio N° 06 – Departamento "B", correspondiente a la Obra: "PLAN 222 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN 28 DE NOVIEMBRE", a favor de la señora Sandra Noemí SPROVIERI (DNI N° 17.435.893), de nacionalidad argentina, nacida el 04 de diciembre de 1965, de ocupación empleada, y de estado civil soltera; por los motivos expuestos en los

considerandos que anteceden.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el Artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 31.440,00.-).-

DAR POR CANCELADO totalmente el crédito Código IPZ101-045-090045, correspondiente a la unidad habitacional individualizada en el Artículo 1° de la presente Resolución.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de la señora Sandra Noemí SPROVIERI (DNI N° 17.435.893).-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a la señora Sandra Noemí SPROVIERI, en el domicilio sito en Edificio N° 06 – Departamento "B" del Plan 222 Viviendas FO.NA.VI en 28 de Noviembre.-

RESOLUCION N° 1675

RIO GALLEGOS, 23 de Noviembre de 2018.-
Expediente IDUV N° 023.183/60/2013.-

TOMAR CONOCIMIENTO del OFICIO de fecha 13 de abril de 2018, dictado en autos caratulados: "OLENSKI ANTONIO ROMEO S/ SUCESION AB-INTESTATO", Expediente N° 017710/00, que se tramita por ante el Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de Río Gallegos, mediante el cual se ha dispuesto a inscribir el inmueble individualizado como Parcela 6 "A" – Manzana N° 582 C - Casa N° 42, de la Obra "PLAN 48 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN RIO GALLEGOS", a favor de la señora María Ángela CHAMBLA PEREZ (DNI N° 13.582.903), todo ello sin perjuicio de terceros; el que forma parte integrante de la presente Resolución como ANEXO I de un (1) folio, por las razones invocadas en los considerandos que anteceden.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Parcela 6 "A" - Manzana N° 582 C - Casa N° 42, correspondiente a la Obra "PLAN 48 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN RIO GALLEGOS", a favor de la señora María Ángela CHAMBLA PEREZ (DNI N° 13.582.903), de nacionalidad argentina naturalizada, nacida el 02 de octubre de 1943 y de estado civil viuda; por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el Artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 27.335,00).-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio de la unidad habitacional indicada en el Artículo 2° de la presente Resolución, a favor de la señora María Ángela CHAMBLA PEREZ (DNI N° 13.582.903).-

NOTIFICAR, a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a la beneficiaria, en el domicilio sito en el Plan 48 Viviendas FO.NA.VI. - Parcela 6 "A" - Manzana N° 582 C – Casa N° 42 de Río Gallegos.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS M.G.

RESOLUCION N° 623

RIO GALLEGOS, 14 de Septiembre 2018.-
Expediente JP-N° 797.540/18.-

DAR DE BAJA, a su solicitud, a partir del día 09 de Agosto del año 2018, al Cadete de Primer Año del Departamento Escuela de Cadetes de Policía "Crio. Insp. ® Eduardo V. Taret", Leonardo Fabián **APUR** (Clase 1999 - D.N.I. N° 41.094.110), comprendida en los términos del Artículo 14° - Inciso a) de la Ley N° 746 para el Personal Policial, con situación de revista en el **ANEXO**: Ministerio de Gobierno - **ÍTEM**: Policía Provincial - **CARACTER**: Administración Central - **FINALIDAD**: Servicio de Seguridad - **FUNCIÓN**: Policía Interior - **SECCIÓN**: Erogaciones Corrientes - **SECTOR**: Operación - **PARTIDA PRINCIPAL**:

Gasto en Personal - **PARTIDA PARCIAL**: Personal Permanente - **PARTIDAS SUBPARCIALES**: Retribución del Cargo - Complemento - Sueldo Anual Complementario - Ejercicio 2018.-

RESOLUCION N° 624

RIO GALLEGOS, 14 de Septiembre 2018.-
Expedientes Nros. 265.605-CPS/18, 264.858-CPS/18 y 796.728-JP/17.-

PASE, a partir del día 1° de Noviembre del año 2018, a situación de Retiro Voluntario al Suboficial Mayor de Policía Lázaro Damián **REYNA** (Clase 1969 - D.N.I. N° 20.795.129), de acuerdo a lo establecido por los Artículos 19°, 21° Inciso c) y 23° de la Ley N° 1864.-

RESOLUCION N° 625

RIO GALLEGOS, 14 de Septiembre 2018.-
Expedientes Nros. 266.288-CPS/18 y 797.263-JP/18.-

PASE, a partir del día 1° de Noviembre del año 2018, a situación de Retiro Voluntario al Comisario General de Policía Hugo Daniel **ORTIZ** (Clase 1967 - D.N.I. N° 17.812.199), de acuerdo a lo establecido por los Artículos 19° Inciso 1), 21° Inciso a), 23° y 29° de la Ley N° 1864.-

RESOLUCION N° 627

RIO GALLEGOS, 14 de Septiembre 2018.-
Expediente JP-N° 797.340/18.-

DAR DE BAJA, a su solicitud, a partir del día 11 de Junio del año 2018, a la Oficial Principal de Policía María de los Ángeles **ARIZTIZABAL** (D.N.I. N° 32.337.687), comprendida en los términos del Artículo 14° - Inciso a) de la Ley N° 746 para el Personal Policial, con situación de revista en el **ANEXO**: Ministerio de Gobierno - **ÍTEM**: Policía Provincial - **CARACTER**: Administración Central - **FINALIDAD**: Servicio de Seguridad - **FUNCIÓN**: Policía Interior - **SECCIÓN**: Erogaciones Corrientes - **SECTOR**: Operación - **PARTIDA PRINCIPAL**: Gasto en Personal - **PARTIDA PARCIAL**: Personal Permanente - **PARTIDAS SUBPARCIALES**: Retribución del Cargo - Complemento - Sueldo Anual Complementario - Ejercicio 2018.-

RESOLUCION N° 628

RIO GALLEGOS, 14 de Septiembre 2018.-
Expediente JP-N° 797.075/18.-

DAR DE BAJA, a su solicitud, a partir del día 24 de Marzo del año 2018, a la Agente de Policía Araceli **BARROZO** (D.N.I. N° 35.567.759), plaza 525, comprendido en los términos del Artículo 14° - Inciso a) de la Ley N° 746 para el Personal Policial, con situación de revista en el **ANEXO**: Ministerio de Gobierno - **ÍTEM**: Policía Provincial - **CARACTER**: Administración Central - **FINALIDAD**: Servicio de Seguridad - **FUNCIÓN**: Policía Interior - **SECCIÓN**: Erogaciones Corrientes - **SECTOR**: Operación - **PARTIDA PRINCIPAL**: Gasto en Personal - **PARTIDA PARCIAL**: Personal Permanente - **PARTIDAS SUBPARCIALES**: Retribución del Cargo - Complemento Sueldo Anual Complementario - Ejercicio 2018.-

RESOLUCION N° 631

RIO GALLEGOS, 14 de Septiembre 2018.-
Expediente JP-N° 797.501/18.-

DAR DE BAJA, a su solicitud, a partir del día 30 de Julio del año 2018, al Cadete de Primer Año del Departamento Escuela de Cadetes de Policía "Crio. Insp. ® Eduardo V. TARET" Sofía Pilar **AYALA** (D.N.I. N° 41.821.583), comprendido en los términos del Artículo 14° - Inciso a) de la Ley N° 746 para el Personal Policial, con situación de revista en el **ANEXO**: Ministerio de Gobierno - **ÍTEM**: Policía Provincial - **CARACTER**:

Administración Central - **FINALIDAD:** Servicio de Seguridad - **FUNCIÓN:** Policía Interior - **SECCIÓN:** Erogaciones Corrientes - **SECTOR:** Operación - **PARTIDA PRINCIPAL:** Gasto en Personal - **PARTIDA PARCIAL:** Personal Permanente - **PARTIDAS SUBPARCIALES:** Retribución del Cargo - Complemento - Sueldo Anual Complementario - Ejercicio 2018.-

RESOLUCION N° 633

RIO GALLEGOS, 14 de Septiembre de 2018.-
Expediente JP-N° 797.018/18.-

DAR DE BAJA, a su solicitud, a partir del día 14 de Marzo del año 2018, a la Agente de Policía Laura Elizabeth **ROJAS** (D.N.I. N° 27.180.164), en la Plaza 1675, comprendido en los términos del Artículo 14° - Inciso a) de la Ley N° 746, para el Personal Policial, con situación de revista en el **ANEXO:** Ministerio de Gobierno - **ÍTEM:** Policía Provincial - **CARACTER:** Administración Central - **FINALIDAD:** Servicio de Seguridad - **FUNCIÓN:** Policía Interior - **SECCIÓN:** Erogaciones Corrientes - **SECTOR:** Operación - **PARTIDA PRINCIPAL:** Gasto en Personal - **PARTIDA PARCIAL:** Personal Permanente - **PARTIDAS SUBPARCIALES:** Retribución del Cargo - Complemento Sueldo Anual Complementario - Ejercicio 2018.-

RESOLUCION N° 634

RIO GALLEGOS, 14 de Septiembre de 2018.-
Expediente JP-N° 797.074/18.-

DAR DE BAJA, a su solicitud, a partir del día 22 de febrero del año 2018, a la Agente de Policía Claudia Noelia **LEZCANO** (D.N.I. N° 32.297.812), plaza 1711, comprendido en los términos del Artículo 14° - Inciso a) de la Ley N° 746 para el Personal Policial, con situación de revista en el **ANEXO:** Ministerio de Gobierno - **ÍTEM:** Policía Provincial - **CARACTER:** Administración Central - **FINALIDAD:** Servicio de Seguridad - **FUNCIÓN:** Policía Interior - **SECCIÓN:** Erogaciones Corrientes - **SECTOR:** Operación - **PARTIDA PRINCIPAL:** Gasto en Personal - **PARTIDA PARCIAL:** Personal Permanente - **PARTIDAS SUBPARCIALES:** Retribución del Cargo - Complemento Sueldo Anual Complementario - Ejercicio 2018.-

RESOLUCION N° 638

RIO GALLEGOS, 14 de Septiembre de 2018.-
Expediente JP-N° 797.500/18.-

DAR DE BAJA, a su solicitud, a partir del día 30 de Julio del año 2018, al Cadete de Primer Año del Departamento Escuela de Cadetes de Policía "Crio. Insp. @ Eduardo V. TARET" Eduardo Maximiliano **SENA** (Clase 1993 - D.N.I. N° 37.810.329), comprendido en los términos del Artículo 14° - Inciso a) de la Ley N° 746 para el Personal Policial, con situación de revista en el **ANEXO:** Ministerio de Gobierno - **ÍTEM:** Policía Provincial - **CARACTER:** Administración Central - **FINALIDAD:** Servicio de Seguridad - **FUNCIÓN:** Policía Interior - **SECCIÓN:** Erogaciones Corrientes - **SECTOR:** Operación - **PARTIDA PRINCIPAL:** Gasto en Personal - **PARTIDA PARCIAL:** Personal Permanente - **PARTIDAS SUBPARCIALES:** Retribución del Cargo - Complemento - Sueldo Anual Complementario - Ejercicio 2018.-

RESOLUCION N° 639

RIO GALLEGOS, 14 de Septiembre de 2018.-
Expediente JP-N° 796.773/17.-

DAR DE BAJA, a su solicitud, a partir del día 01 de Diciembre del año 2017, al Agente de Policía Laureano Antonio **NOVOA** (Clase 1984 - D.N.I. N° 30.225.840), comprendido en los términos del Artículo 14° - Inciso a) de la Ley N° 746 para el Personal Policial, con situación de revista en el **ANEXO:** Ministerio de Gobierno - **ÍTEM:** Policía Provincial - **CA-**

RACTER: Administración Central - **FINALIDAD:** Servicio de Seguridad - **FUNCIÓN:** Policía Interior - **SECCIÓN:** Erogaciones Corrientes - **SECTOR:** Operación - **PARTIDA PRINCIPAL:** Gasto en Personal - **PARTIDA PARCIAL:** Personal Permanente - **PARTIDAS SUBPARCIALES:** Retribución del Cargo - Complemento Sueldo Anual Complementario - Ejercicio 2018.-

RESOLUCION N° 640

RIO GALLEGOS, 14 de Septiembre de 2018.-
Expediente JP-N° 797.368/18.-

DAR DE BAJA, a su solicitud, a partir del día 10 de Mayo del año 2018, al Cabo de Policía Nicolás Gabriel **SAUCEDO** (Clase 1994 - D.N.I. N° 38.095.159), comprendida en los términos del Artículo 14° - Inciso a) de la Ley N° 746 para el Personal Policial, con situación de revista en el **ANEXO:** Ministerio de Gobierno - **ÍTEM:** Policía Provincial - **CARACTER:** Administración Central - **FINALIDAD:** Servicio de Seguridad - **FUNCIÓN:** Policía Interior - **SECCIÓN:** Erogaciones Corrientes - **SECTOR:** Operación - **PARTIDA PRINCIPAL:** Gasto en Personal - **PARTIDA PARCIAL:** Personal Permanente - **PARTIDAS SUBPARCIALES:** Retribución del Cargo - Complemento - Sueldo Anual Complementario - Ejercicio 2018.-

RESOLUCION N° 641

RIO GALLEGOS, 14 de Septiembre de 2018.-
Expediente JP-N° 797.476/18.-

DAR DE BAJA, a su solicitud, a partir del día 18 de Junio del año 2018, a la Cadete de Primer Año del Departamento Escuela de Cadetes de Policía "Crio. Insp. @ Eduardo V. Taret", Rita Camila **CUELLO** (D.N.I. N° 36.808.875), comprendida en los términos del Artículo 14° - Inciso a) de la Ley N° 746 para el Personal Policial, con situación de revista en el **ANEXO:** Ministerio de Gobierno - **ÍTEM:** Policía Provincial - **CARACTER:** Administración Central - **FINALIDAD:** Servicio de Seguridad - **FUNCIÓN:** Policía Interior - **SECCIÓN:** Erogaciones Corrientes - **SECTOR:** Operación - **PARTIDA PRINCIPAL:** Gasto en Personal - **PARTIDA PARCIAL:** Personal Permanente - **PARTIDAS SUBPARCIALES:** Retribución del Cargo - Complemento - Sueldo Anual Complementario - Ejercicio 2018.-

RESOLUCION N° 643

RIO GALLEGOS, 2 de Septiembre de 2018.-
Expedientes Nros. 266.290-CPS/18 y 797.243-JP/18.-

PASE, a partir del día 1° de Noviembre del año 2018, a situación de Retiro Voluntario a la Suboficial Mayor de Policía Ana María **BARRIA** (D.N.I. N° 21.518.558), de acuerdo a lo establecido por los Artículos 19°, 21° Inciso a) y 23° de la Ley N° 1864.-

RESOLUCION N° 644

RIO GALLEGOS, 21 de Septiembre de 2018.-
Expediente MG-N° 506.991/18.-

ACEPTAR, a partir del día 1° de Diciembre del año 2018, la renuncia en el cargo de Jefa de Departamento Depósitos, Ingresos y Egresos dependiente de la Dirección de Tesorería de la Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, presentada por la Señora Celia Eva **SOSA** (D.N.I. N° 13.810.643), quien fuera designada por Resolución Ministerial MG-N° 549/18, en los términos del Artículo 4° de la Ley 1831, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

ACEPTAR, a partir del día 1° de Diciembre del año 2018, la renuncia a la Administración Pública Provincial, presentada por la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo, Categoría: 13, Señora Celia Eva **SOSA** (D.N.I. N° 13.810.643), con situación

de revista en el **ANEXO:** Ministerio de Gobierno - **ÍTEM:** Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión, a efectos de acogerse al beneficio de la **Jubilación Ordinaria.**

RESOLUCION N° 646

RIO GALLEGOS, 24 de Septiembre de 2018.-
Ley N° 3.523 de Seguridad Pública, la Ley N° 746 de Personal Policial, el Decreto N° 221/17 y el Expediente MG-N° 506.904/18.-

LIMITASE en el cargo de SUPERINTENDENTE DE POLICÍA JUDICIAL E INVESTIGACIONES DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, al Comisario General Miguel Juan **SAN PEDRO** (D.N.I. N° 22.163.901 - L.P. N° 2.023.902), en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.-

DISPÓNESE el pase a situación de Disponibilidad, en los términos del artículo 114° inciso a) de la Ley N° 746, al Comisario General Miguel Juan **SAN PEDRO** (D.N.I. N° 22.163.901 - L.P. N° 2.023.902) en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.-

RESOLUCION N° 648

RIO GALLEGOS, 24 de Septiembre de 2018.-
Expediente MG-N° 507.012/18.-

ACEPTAR, a partir del día 1° de Octubre del año 2018, la renuncia a la Administración Pública Provincial, presentada por la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo, Categoría: 15, Señora Sandra Patricia **CARABAJAL** (D.N.I. N° 17.049.386), con situación de revista en el **ANEXO:** Ministerio de Gobierno - **ÍTEM:** Secretaría de Estado de Cultura, a efectos de acogerse al beneficio de la jubilación Ordinaria, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

RESOLUCION N° 650

RIO GALLEGOS, 26 de Septiembre de 2018.-
Expediente MG-N° 506.778/18.-

ACEPTAR, a partir del día 1° de Septiembre del año 2018, la renuncia a la Administración Pública Provincial, presentada por el agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo, Categoría: 22, Señor Rafael Roberto **DECARRE** (Clase 1952 - D.N.I. N° 10.658.018), con situación de revista en el **ANEXO:** Ministerio de Gobierno - **ÍTEM:** Secretaría de Estado de Cultura, a efectos de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

RESOLUCION N° 651

RIO GALLEGOS, 27 de Septiembre de 2018.-
Expediente MG-N° 506.992/18.-

ACEPTAR, a partir del día 1° de Noviembre del año 2018, la renuncia a la Administración Pública Provincial, presentada por el agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo, Categoría: 24, Señor Federico Anacleto **SANABRIA** (Clase 1959 - D.N.I. N° 14.271.254), con situación de revista en el **ANEXO:** Ministerio de Gobierno - **ÍTEM:** Subsecretaría de Información Pública, a efectos de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

RESOLUCION N° 652

RIO GALLEGOS, 27 de Septiembre de 2018.-
Expediente MG-N° 507.030/18.-

LIMITAR, a partir del día 1° de Febrero del año 2017, en el cargo de Director de la Escuela Provincial de Danzas dependiente de la Secretaría de Estado de

Cultura del Ministerio de Gobierno, al Señor Orlando Eduardo Daniel URIBE (Clase 1978 - D.N.I. N° 26.411.106), designado mediante Decreto N° 0651/14 en los términos del Artículo 5° de la Ley N° 1831, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

RESOLUCION N° 659

RIO GALLEGOS, 27 de Septiembre de 2018.-
Expediente JP-N° 797.275/18.-

DAR DE BAJA, a su solicitud, a partir del día 12 de Enero del año 2018, al Oficial Principal de Policía Néstor Eduardo CARRIZO (Clase 1969 - D.N.I. N° 20.923.109), comprendido en los términos del Artículo 14° - Inciso a) de la Ley N° 746, para el Personal Policial, con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Policía Provincial - **CARACTER:** Administración Central - **FINALIDAD:** Servicio de Seguridad - **FUNCIÓN:** Policía Interior - **SECCIÓN:** Erogaciones Corrientes - **SECTOR:** Operación - **PARTIDA PRINCIPAL:** Gasto en Personal - **PARTIDA PARCIAL:** Personal Permanente - **PARTIDAS SUBPARCIALES:** Retribución del Cargo - Complemento Sueldo Anual Complementario - Ejercicio 2018.-

RESOLUCION N° 661

RIO GALLEGOS, 27 de Septiembre de 2018.-
Expediente N° 15.571-“R”/18.-

PASE, a partir del día 1° de Octubre del año 2018, a situación de Retiro Obligatorio al cabo de Policía Miguel Ángel MAMANI (Clase 1993 - D.N.I. N° 37.775.005), de acuerdo a lo establecido por el Artículo 16° Inciso 10) de la Ley N° 1864, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

RESOLUCION N° 665

RIO GALLEGOS, 28 de Septiembre de 2018.-
Expediente MG-N° 507.060/18.-

ACEPTASE partir del día 1° de Octubre del año 2018, la renuncia presentada en el Cargo de Directora de Liquidaciones dependiente de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Gobierno, a la señora Patricia Alejandra OLIVERA (D.N.I. N° 30.629.132), quién fuera designada mediante Decreto N° 0360/18 en los términos del Artículo 5° de la Ley N° 1831, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos presente.

DEJASE ESTABLECIDO, que la mencionada en el artículo primero, se reintegrará a su situación de revista escalafonaria como Agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 12, en el ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente - ÍTEM: Subsecretaría de Gestión y Articulación, mientras dure en el desempeño del cargo conferido.-

DISPOSICIONES D.P.R.H.

DISPOSICION N° 68

RIO GALLEGOS, 02 de Julio de 2018.-

VISTO:

El Expediente N° 491988/2017, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante documentación obrante en el presente, la Empresa ROCH SA, la misma solicita autorización para el vertido de efluentes sanitarios durante la perforación de pozos destinados a desarrollo hidrocarbúfero denominados O-1001, CN-34_900NW, CN-39_800N, CLI_1_1300NW, CLI X-1_2500NW CLI X-1_3300NW, CLIN X-1 y CLIO X-1.

Que los puntos de vertido se realizaran de acuerdo al siguiente detalle:

- O-1001 Lat. 51° 49' 03.1" Long 68° 49' 32.05"
- CN-34_900NW Lat. 51° 50' 56.48" Long 69° 19' 57.37"
- CN-39_800N Lat. 51° 50' 18.32" Long 69° 21' 39.9"
- CLI_1_1300NW Lat. 52° 08' 01.59" Long 69° 18' 12.04"
- CLI X-1_2500NW Lat. 52° 08' 01.63" Long 69° 19' 19.54"
- CLI X-1_3300NW Lat. 52° 08' 14.7" Long 69° 20' 03.64"
- CLIN X-1 Lat. 52° 07' 18.08" Long 69° 17' 42.73"
- CLIO X-1 Lat. 52° 08' 32.23" Long 69° 21' 27.17"

Que la dotación se ha fijado en un volumen de 100 m3/día para cada locación, en función de los trabajos a realizar, por un lapso de seis meses, a partir del día de la fecha.

Que el efluente vertido será contabilizado a través de caudalímetro instalado en plata de tratamiento.

Que el tratamiento al que será sometido el efluente, será a través de etapas de aireación, clarificación y cloración, según lo informado por la empresa.

Que de acuerdo a las características del vertido, la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente el que se encuentra establecido en la Disposición Nro 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451.

Que obra informe técnico en el el expediente de referencia, sin objeciones técnicas a lo solicitado por la empresa.

Que obra a Fs171, dictamen favorable por parte de la Asesoría letrada.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2.002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO

LA DIRECTORA PROVINCIAL A/C DE RECURSOS HÍDRICOS DISPONE:

1°) **OTORGAR**, a la empresa ROCH SA con domicilio en calle Paseo de los Arrieros Nro 2480 de la ciudad de Río Gallegos ; permiso para el vertido de efluentes sanitarios, previamente tratados, durante la perforación de los pozos O-1001, CN-34_900NW, CN-39_800N, CLI_1_1300NW, CLI X-1_2500NW CLI X-1_3300NW, CLIN X-1 y CLIO X-1, de acuerdo a los considerandos de la presente.

2°) La ubicación de los puntos de vertidos será de acuerdo al siguiente detalle:

- O-1001 Lat. 51° 49' 03.1" Long 68° 49' 32.05"
- CN-34_900NW Lat. 51° 50' 56.48" Long 69° 19' 57.37"
- CN-39_800N Lat. 51° 50' 18.32" Long 69° 21' 39.9"
- CLI_1_1300NW Lat. 52° 08' 01.59" Long 69° 18' 12.04"
- CLI X-1_2500NW Lat. 52° 08' 01.63" Long 69° 19' 19.54"
- CLI X-1_3300NW Lat. 52° 08' 14.7" Long 69° 20' 03.64"
- CLIN X-1 Lat. 52° 07' 18.08" Long 69° 17' 42.73"
- CLIO X-1 Lat. 52° 08' 32.23" Long 69° 21' 27.17"

3°) El volumen máximo autorizado de efluente vertido será de 100 metros cúbicos por día, (100 m3/día), por cada locación, por un período de seis (06) meses, a partir del día de la fecha.

4°) La empresa deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición Nro 001-00 "Tasa por inspección y habilitación de obras hidráulicas"

5°) Que la empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial, la lectura del caudalímetro con la cantidad de efluente vertido, en forma mensual, en carácter de Declaración Jurada.

6°) Que el pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP fondo de terceros, Suc Río Gallegos Nro cuenta 720273-0-001 CBU- 0860001101800072027304, previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

7°) **REGÍSTRESE** Tomen conocimiento Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a ROCH S.A, dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVESE**.

Ing. DEBORA NATALIA ZERPA
Directora Gral. de Hidrología
A/C Dir. Prov. Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial

DISPOSICION N° 73

RIO GALLEGOS, 23 de Agosto de 2018.-

VISTO:

El Expediente N° 492.635/2018, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos (DPRH) y;

CONSIDERANDO:

Que mediante documentación obrante en el presente, la Empresa CGC SA, solicita el permiso de vuelco de efluentes sanitarios durante la perforación del pozo denominado POZO CAMPO INDIO 86(H).

Que el vertido de efluentes previamente tratados, será realizado en inmediaciones de la siguiente ubicación georreferenciada: Lat. 4.370.469 Long °2.383.537.

Que el efluente vertido será contabilizado a través de caudalímetro.

Que la empresa presenta la correspondiente autorización del superficiario, obrante a fs.10.

Que el tratamiento al que será sometido el efluente, será a través de etapas de aireación, clarificación y cloración, según consta memoria técnica obrante a Fs. 3 a 7.

Que mediante lo establecido en Disposición Nro. 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451 corresponde realizar el pago de canon por vertido.

Que obra informe técnico realizado por esta DPRH a fojas Nro. 11, del expediente del visto, no se formulan objeciones a lo solicitado.

Que asimismo obra dictamen favorable por parte de asesoría letrada del Consejo Agrario Provincial, obrante a fs. 16.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2.002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS DISPONE:

1°) **OTORGAR**, a la empresa CGC SA, con domicilio legal constituido en la calle Alberdi 232 de la localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; permiso para el vertido eventual de efluentes sanitarios, previamente tratados, durante la perforación del pozo denominado CAMPO INDIO 86(H).

2°) El vertido mencionado será realizado en inmediaciones de la siguiente ubicación georreferenciada Lat. 4.370.469 Long °2.383.537.

3°) La empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial, la lectura del caudalímetro con la cantidad de efluente vertido, en forma mensual, en carácter de Declaración Jurada.

4°) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondo de terceros Núm.: 720273/0-001 CBU: 0860001101800072027304, Suc. Río Gallegos previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

5°) Dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición 01/00, de la Ley 1451 "Tasa por Inspección y Habilitación".

6°) CGC SA deberá presentar en las oficinas de esta DPRH protocolo de análisis de la muestra, previa descarga del efluente, según lo obrante en fs. 1.

7°) **REGÍSTRESE**. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a CGC S.A, dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVESE**.-

GONZALO M. COELHO
Director Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

DISPOSICION N° 74

RIO GALLEGOS, 23 de Agosto de 2018.-

VISTO:

El Expediente N° 492.674/2018, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos (DPRH) y;

CONSIDERANDO:

Que mediante documentación obrante en el presente, la Empresa CGC SA, solicita el permiso de vuelco de efluentes sanitarios durante la perforación del pozo denominado POZO CAMPO INDIO-1011

Que el vertido de efluentes previamente tratados, será realizado en inmediaciones de la siguiente ubicación georreferenciada: Lat.50°44'3.72" Long 70°39'17.31" -

Que el efluente vertido será contabilizado a través de caudalímetro.

Que la empresa presenta la correspondiente autorización del superficiario, obrante a fs.10.

Que el tratamiento al que será sometido el efluente, será a través de etapas de aireación, clarificación y cloración, según consta memoria técnica obrante a Fs. 3 a 7.

Que mediante lo establecido en Disposición Nro. 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451 corresponde realizar el pago de canon por vertido.

Que obra informe técnico realizado por esta DPRH a fojas Nro. 11, del expediente del visto, no se formulan objeciones a lo solicitado.

Que asimismo obra dictamen favorable por parte de asesoría letrada del Consejo Agrario Provincial a fs 16.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL
DE RECURSOS HÍDRICOS
DISPONE:**

1°) OTORGAR, a la empresa CGC SA, con domicilio legal constituido en la calle Alberdi 232 de la localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; permiso para el vertido eventual de efluentes sanitarios, previamente tratados, durante la perforación del pozo denominado POZO CAMPO INDIO-1011.

2°) El vertido mencionado será realizado en inmediaciones de la siguiente ubicación georreferenciada-Lat.50°44'3.72" Long 70°39'17.31" -

3°) La empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial, la lectura del caudalímetro con la cantidad de efluente vertido, en forma mensual, en carácter de Declaración Jurada.

4°) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondo de terceros Núm.: 720273/0-001 CBU: 0860001101800072027304, Suc. Río Gallegos previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

5°) Dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición 01/00, de la Ley 1451 "Tasa por Inspección y Habilitación".

6°) CGC SA deberá presentar en las oficinas de esta DPRH protocolo de análisis de la muestra, previa descarga del efluente, según lo obrante en fs. 1.

7°) REGISTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a CGC S.A, dése al Boletín oficial y cumplido ARCHIVESE.-

GONZALO M. COELHO

Director Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

DISPOSICION N° 75

RIO GALLEGOS, 12 de Julio de 2018.-

VISTO:

El Expediente N° 492.636/2018, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos (DPRH) y;

CONSIDERANDO:

Que mediante documentación obrante en el presente,

la Empresa CGC SA, solicita el permiso de vuelco de efluentes sanitarios durante la perforación del pozo denominado POZO CAÑADON SALTO-111 BIS.

Que el vertido de efluentes previamente tratados, será realizado en inmediaciones de la siguiente ubicación georreferenciada: Lat.4.333.437,15Long °2.480.422,97.-

Que el efluente vertido será contabilizado a través de caudalímetro.

Que la empresa presenta la correspondiente autorización del superficiario, obrante a fs.10.

Que el tratamiento al que será sometido el efluente, será a través de etapas de aireación, clarificación y cloración, según consta memoria técnica obrante a Fs. 3 a 7.

Que mediante lo establecido en Disposición Nro. 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451 corresponde realizar el pago de canon por vertido.

Que obra informe técnico realizado por esta DPRH a fojas Nro. 11, del expediente del visto, no se formulan objeciones a lo solicitado.

Que asimismo obra dictamen favorable por parte de asesoría letrada del Consejo Agrario Provincial a fs.16.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL
DE RECURSOS HÍDRICOS
DISPONE:**

1°) OTORGAR, a la empresa CGC SA, con domicilio legal constituido en la calle Alberdi 232 de la localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; permiso para el vertido eventual de efluentes sanitarios, previamente tratados, durante la perforación del pozo denominado CAÑADON SALTO-111 BIS.

2°) El vertido mencionado será realizado en inmediaciones de la siguiente ubicación georreferenciada Lat. Lat.4.333.437, 15 Long °2.480.422,97.

3°) La empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial, la lectura del caudalímetro con la cantidad de efluente vertido, en forma mensual, en carácter de Declaración Jurada.

4°) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondo de terceros Núm.: 720273/0-001 CBU: 0860001101800072027304, Suc. Río Gallegos previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

5°) Dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición 01/00, de la Ley 1451 "Tasa por Inspección y Habilitación".

6°) CGC SA deberá presentar en las oficinas de esta DPRH protocolo de análisis de la muestra, previa descarga del efluente, según lo obrante en fs. 1.

7°) REGÍSTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a CGC S.A, dése al Boletín oficial y cumplido ARCHIVESE.-

GONZALO M. COELHO

Director Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

DISPOSICION N° 76

RIO GALLEGOS, 27 de Agosto de 2018.-

VISTO:

El Expediente N° 492050/DPRH/2017.-

CONSIDERANDO:

Que mediante expediente de referencia, se inicia sumario administrativo a la empresa Agua del Campo SRL, instrumentado mediante Disposición N° 41/DPRH/2017.

Que la empresa fue notificada del inicio de las actua-

ciones administrativas mediante la recepción de copia de Disposición N° 41/DPRH/2017.

Que la empresa es actualmente usuaria de aguas públicas provinciales.

Que queda demostrado existe contravención por parte de la empresa, de acuerdo a lo estipulado en los puntos 1.1, 2.2.2.1, 2.2.3.1 y 2.2.3.2, del régimen de multa por contravenciones de la disposición Nro. 03-03.

Que mediante Ley N° 2.625 promulgada por decreto N°1.949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1.451, el que mediante resolución N° 998 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL
DE RECURSOS HÍDRICOS
DISPONE:**

Artículo N° 1: Clausurar el sumario administrativo iniciado mediante Disposición N° 41/DPRH/2017, según Art. 126 de la Ley Provincial N° 1451.

Artículo N° 2: Responsabilizar a la empresa Agua del Campo SRL, por encontrarse en contravención a lo estipulado en los puntos 1.1, 2.2.2.1, 2.2.3.1 y 2.2.3.2, del régimen de multa por contravenciones de la disposición Nro. 03-03.

Artículo N° 3: Notificar a la empresa Agua del Campo SRL, de la presente disposición, a fin de que se presente en el término de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho a que alegue en su defensa y ofrezca pruebas, rechazándose por decisión fundada aquellas notoriamente improcedentes.

Artículo N° 4: Regístrese. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a Agua del Campo SRL, dése a Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.

GONZALO M. COELHO

Director Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

DISPOSICION N° 77

RIO GALLEGOS, 27 de Agosto de 2018.-

VISTO:

El Expediente N° 492.522/2018, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que la empresa CGC SA, mediante documentación obrante en el expediente de referencia, solicita el permiso de captación eventual de agua pública del Río Coyle para una campaña de perforaciones de exploración petrolífera/gasífera en los Yacimientos El cerrito/ El cerrito Oeste.

Que el punto de captación estará ubicada estimativamente en posición georreferenciada 51°00'53.30" 70°48'03.93.

Que se solicita un caudal estimativo de 350 m3 en 2 meses, para ello, la empresa presenta ensayo de aforo del Río y obrante a fojas 1-4.

Que se cumplimenta lo descripto en el artículo 40 de la Ley 1451, a saber, las publicaciones en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación de la ciudad.

Que la empresa deberá notificar a esta DPRH el día de inicio y denominación del pozo de exploración para el control de captación de agua pública.

Que obra informe técnico a fojas Nro. 12, del expediente de referencia, sin objeciones técnicas a lo solicitado por la empresa.

Que obra a Fs. 18, dictamen favorable por parte de la Asesoría letrada.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL
DE RECURSOS HÍDRICOS
DISPONE:**

1º) OTORGAR permiso a favor de la empresa CGC S.A., con domicilio legal constituido en la calle Alberdi 232, de la localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz para la captación de agua para uso industrial de Río Coyle, la ubicación estimativa de la misma será 51°00'53.30" 70°48'03.93.

2º) La dotación autorizada es de 350 m3 por localización, teniendo en cuenta que se realizarán 7 (siete) perforaciones en 4 meses, a partir de septiembre.

3º) La empresa deberá dar aviso a esta Dirección Provincial de la fecha de inicio de las perforaciones y la denominación de cada una.-

4º) En caso de solicitar la ampliación de la dotación consignada en el artículo 2º deberá requerirlo a esta DPRH.

5º) Al tener carácter especial el uso que se le dará al recurso, la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el se encuentra estipulado en la Disposición N°20/DPRH/2013 perteneciente a la ley N°1451.

6º) CGC SA deberá presentar en forma mensual, ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, los partes diarios de camiones en carácter de declaración jurada, para efectuar la correspondiente certificación.

7º) El pago del canon deberá hacerse efectivo, a la cuenta CAP. Fondos de Terceros Nro. Cuenta 720273/0-001 CBU 0860001101800072027304, previa conformidad de esa Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.-

8º) La Dirección Provincial de Recurso Hídricos deja constancia que la presente fue elaborada a partir de datos, estudios y documentación presentada por la parte interesada, presentándose en carácter de declaración jurada.

9º) REGISTRESE: Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Despacho, Dirección de Administración. Notifíquese a CGC S.A. Dese al Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVESE.**-

GONZALO M. COELHO

Director Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

DISPOSICION N° 78

RIO GALLEGOS, 29 de Agosto de 2018.-

VISTO:

El Expediente N° 484.461/07, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en expediente de referencia, la empresa Patagonia Gold S.A., solicita permiso para el vertido de efluentes sanitarios provenientes del Proyecto Minero Lomada de Leiva y Proyecto Minero El Tranquilo, previamente tratados.

Que los efluentes serán conducidos a plantas de tratamiento de efluentes domésticos (PTED), las cuales procesan las aguas provenientes de cocinas, baños y dormitorios.

Que el Proyecto El Proyecto La Bajada cuenta con seis (6) PTEDs, ubicadas en las siguientes coordenadas geográficas: *PTEDLB_01 (Planta 1 Campamento) S47°57'55,9"- W70°24'50,5", *PTEDLB_02 (Planta 2 Campamento) S47°57'55,7"- W70°24'50,6", *PTED_Casa (Casa principal) S47°58'06,3"-W70°24'58,1", *PTED_OP (Oficina de Operaciones) S47°57'27,8"-W70°27'24,7", *PTED_P1 (Puesto1) S47°58'07,6"-W70°26'29,1", *PTED_GR (Goldroom) S47°58'01,9"-W70°26'26,6".

Que el Proyecto Lomada de Leiva (Ea. El Rincón) cuenta con dos (2) PTEDs, ubicadas en las siguientes coordenadas geográficas: *PTEDLL_01 (Campamen-

to) S46°58'01,9"- W70°34'09,3", *PTEDLL_OP (Oficina de Operaciones) S46°57'57,0"- W70°33'47,5".

Que las mismas utilizan el sistema del tipo lodos activados con cámaras de tratamiento anaeróbicas durante la primera etapa, aeróbica durante la segunda etapa, con desinfección por cloración al final del proceso y previo al vuelco.

Que se extenderá el presente permiso por un período de doce (12) meses desde el 25 de julio de 2018.

Que obra Informe Técnico, en expediente de referencia.

Que obra Dictamen de Asesoría Letrada en expediente de referencia no existiendo objeciones legales a formular.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que, mediante Resolución N° 998/2002, delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL
DE RECURSOS HÍDRICOS
DISPONE:**

Artículo 1º) Renovar permiso a favor de la Empresa Patagonia Gold S.A., con domicilio legal en Pasaje E. Feruglio 157, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para realizar el vertido de efluentes sanitarios provenientes de los Proyectos Lomada de Leiva y La Bajada, previo tratamiento; de acuerdo a los considerandos de la presente.

Artículo 2º) En el Proyecto Lomada de Leiva las plantas de tratamiento realizan su vertido en los siguientes puntos de descarga: *PTEDLL_01 (Campamento), punto de vertido S46°58'01,9" W70°34'08,7". *PTEDLL_OP (Oficina de Operaciones), punto de vertido S46°57'56,9" W70°33'47,7".

Artículo 3º) En el Proyecto La Bajada, las plantas de tratamiento realizarán su vertido en los siguientes puntos de descarga: *PTEDLB_01 (Planta 1 Campamento), punto de vertido S47°57'55,9" -W70°24'50,7". *PTEDLB_02 (Planta 2 Campamento), punto de vertido S47°57'55,9"- W70°24'50,7". *PTED_Casa (Casa principal), punto de vertido S47°58'06,8"-W70°24'59,1". *PTED_OP (Oficina de Operaciones), punto de vertido S47°57'27,7"- W70°27'24,5". *PTED_P1 (Puesto1), punto de vertido S47°58'07,8"-W70°26'28,8". *PTED_GR (Goldroom), punto de vertido S47°58'01,9"- W70°26'26,6".

Artículo 4º) El permiso se extenderá por un período de doce (12) meses, desde el 25 de julio de 2018 hasta el 25 de julio de 2019,

Artículo 5º) La empresa Patagonia Gold S.A., deberá presentar en un plazo de diez (10) días hábiles, los protocolos de análisis físico - químicos y bacteriológicos realizados en muestras de agua prevenientes de las plantas de tratamiento de efluentes domiciliarios instaladas en ambos proyectos; caso contrario se procederá a revocar el permiso otorgado.

Artículo 6º) La empresa Patagonia Gold S.A., deberá presentar en forma trimestral, los protocolos de análisis físico - químicos y bacteriológicos, realizados en muestras de agua previamente tratada de los Proyectos Lomada de Leiva y La Bajada.

Artículo 7º) La empresa Patagonia Gold S.A., deberá presentar ante las oficinas de ésta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, junto a la declaración jurada de consumos, la declaración de los metros cúbicos vertidos, tanto en el Proyecto Lomada de Leiva como en el Proyecto La Bajada, en forma mensual.

Artículo 8º) La empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 020/2013 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451.

Artículo 9º) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondos de Terceros, Nro. Cuenta 720273/0-001 CBU 0860001101800072027304, Suc. Río Gallegos, previa conformidad de esa Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

Artículo 10º) Dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición N° 03/03, de la Ley 1451 "Preservación

de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial"

Artículo 11º) Esta Autoridad de Aplicación, podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

Artículo 12º) La empresa Patagonia Gold S.A., deberá tramitar la correspondiente renovación del permiso de vertido, con treinta (30) días de anticipación al vencimiento de la presente Disposición. La documentación presentada quedará al análisis de esta Dirección Provincial.

Artículo 13º) Esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos deja constancia que la presente fue elaborada a partir de datos, estudios y documentación presentada por la parte interesada, en carácter de Declaración Jurada.

Artículo 14º) REGISTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a Patagonia Gold S.A. y cumplido. **ARCHIVESE.**

GONZALO M. COELHO

Director Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

DISPOSICION N° 80

RIO GALLEGOS, 03 de Agosto de 2018.-

VISTO:

El Expediente N° 483346/2006, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante a fojas N°286, del expediente de referencia Monte Zeballos SRL solicita renovación del permiso para la captación y uso especial del agua pública del pozo ubicado en las coordenadas S 46° 33' 21,3"; W 71° 37' 48,0", de la Localidad de Los Antiguos.

Que la dotación que se autorizará es de 28,8 m3/día, según lo recomendado a fojas N° 249 por la Empresa SEG Geología Ambiental, por un período de doce (12) meses, desde el 03 de Agosto de 2018.

Que el uso que se le dará al agua extraída será catalogado como uso especial, por lo que se deberá cumplir con la Disposición N° 020/2013 de la Ley 1451.

Que los metros cúbicos solicitados, serán ratificados mediante la lectura del caudalímetro instalado en boca de pozo.

Que obra Informe a fojas N° 301, en expediente de referencia.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que, mediante Resolución N° 998/2002, delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente

POR ELLO

**EL DIRECTOR PROVINCIAL
DE RECURSOS HÍDRICOS
DISPONE:**

1º) RENOVAR, el Permiso a favor de la Empresa Monte Zeballos SRL, con domicilio Real en San Martín 600 y Los Duraznillos en la localidad de Los Antiguos de la Provincia de Santa Cruz, para realizar la captación de agua del pozo, ubicado en las coordenadas S 46° 33' 21,3"; W 71° 37' 48,0".-

2º) La dotación que se autoriza para el pozo, es de (28,8 m3/día), por un período de doce (12) meses, desde el 03 de Agosto de 2018.-

3º) La captación tendrá carácter de uso especial, por lo que la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 020/2013 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451".-

4º) La empresa deberá presentar en forma mensual, ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recur-

los Hídricos, la lectura del caudalímetro instalado, en carácter de declaración jurada, con una foto legible y a color de la última lectura, para efectuar la correspondiente certificación.-

5º) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondos de Terceros, Suc. Río Gallegos, previa conformidad de ésta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.-

6º) Para realizar la renovación de la presente, la parte interesada deberá solicitarlo formalmente con una antelación de 30 (treinta) días de anticipación a la fecha de vencimiento.-

7º) El Permisionario deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición N°03/03, de la Ley 1451 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial".-

8º) Facultar a técnicos, designados a tales efectos, de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones sin necesidad de previo aviso y cuando así se considere conveniente.-

9º) En caso de constatar afectación al recurso hídrico, la Autoridad de Aplicación procederá a revocar el permiso otorgado y cumplirá con lo dispuesto en la Normativa Vigente.-

10º) El presente fue elaborado a partir de documentación suministrada por la parte interesada, en carácter de declaración jurada.-

11º) **REGISTRESE.** Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Despacho, Dirección de Administración. Notifíquese a la Empresa Monte Zeballos SRL, Dése a Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVESE.**

GONZALO M. COELHO

Director Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

DISPOSICION N° 81

RIO GALLEGOS, 31 de Julio de 2018.-

VISTO:

El Expediente N° 492.343/18, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Solicitud obrante en expediente de referencia, la empresa VIENTOS LOS HERCULES S.A., requiere autorización para la perforación de tres (3) pozos de Monitoreo Ambiental denominados P1, P-2 y P3, todos ubicados a 35 Km al NO de Pico Truncado en el Establecimiento Los Hércules, Departamento Deseado en la Pcia. De Santa Cruz.

Que será Hidroar S.A., la que realice los trabajos de perforación, la cual se encuentra inscripta en el Registro de Empresas Perforadoras, perteneciente a ésta Dirección Provincial de Recursos Hídricos.

Que el objeto de estas perforaciones tiene como objeto recabar información de niveles y calidad de agua en el Sector para utilización en una Planta de Hormigón para la construcción de un Parque Eólico.

Que obra Informe Técnico en expediente de referencia, no existiendo impedimentos para otorgar el permiso.

Que obra Dictamen de Asesoría Letrada no existiendo objeciones legales a formular.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que, mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL
DE RECURSOS HÍDRICOS
DISPONE:**

1º) Otorgar permiso a favor de la Empresa VIENTOS LOS HERCULES S.A., con domicilio legal en Avda. Dr. Néstor C. Kirchner N° 1361 – 1° A, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para realizar la perforación de tres (3) pozos de Monitoreo Ambiental

denominados P1, P2 y P3, todos ubicados a 35 Km al NO de Pico Truncado en el Establecimiento Los Hércules, Departamento Deseado en la Pcia. De Santa Cruz; teniendo en cuenta la Normativa vigente y de acuerdo a los considerandos.

2º) Las perforaciones se realizarán tentativamente en las siguientes coordenadas Pozo 1: 46°37'54.35"S - 68°23'27.66"O, Pozo 2: 46°38'39.18"S - 68°22'20.03"O y Pozo 3: 46°38'20.90"S - 68°24'29.70"O;

3º) El permisionario deberá remitir a esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, toda la información técnica resultante:

*Ubicación georreferenciada en coordenadas geográficas (datum WGS84)

* Perfiles litológicos

* Ensayos de bombeo a caudal constante y variable y ensayos de recuperación

* Determinación de los niveles estáticos y dinámicos del pozo

* Profundidad total, profundidad del entubado

* Diámetro de la cañería guía

* Tipo y profundidad de filtros

* Profundidad y tipo de grava utilizada

* Análisis Físicoquímicos, Bacteriológicos y de Hidrocarburos totales del agua

* Registro fotográfico

Y demás información que ésta Autoridad de Aplicación, crea conveniente solicitar.

4º) El presente fue elaborado a partir de documentación suministrada por la parte interesada, en carácter de declaración jurada.-

5º) **REGISTRESE.** Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a VIENTOS LOS HERCULES S.A. Dése a Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVESE.**

GONZALO M. COELHO

Director Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

DISPOSICIONES S.P. y G.S.C.

DISPOSICION N° 0033

RIO GALLEGOS, 21 de Mayo de 2018.-

VISTO:

El Decreto N° 0111/17, el Decreto N° 1028/17, el Decreto N° 023/18, la Resolución MG N° 100/17, la Disposición SSPyGSC N° 02/17 y el Expediente MG N° 506.374/18 del registro del MINISTERIO DE GOBIERNO, y;

CONSIDERANDO:

Que con la puesta en vigencia de la Ley N° 3.523 de Seguridad Pública se propició la implementación de un nuevo paradigma en materia de seguridad basado en la acción coordinada y la interacción permanente entre las personas y las instituciones del sistema democrático, representativo y republicano, particularmente, los organismos componentes del sistema institucional de seguridad ciudadana.

Que para alcanzar, mantener y garantizar la seguridad provincial es indispensable que los recursos humanos de las fuerzas policiales y de seguridad que constituyen el SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA actúen conforme a doctrinas, técnicas y prácticas profesionales comprometidas con la plena vigencia de los derechos humanos.

Que mediante Decreto 0111/17 se le ha asignado a la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA todo lo concerniente a la elaboración de planes de formación y capacitación, así como programas de entrenamiento especializado; y así también todo lo inherente al Planeamiento Estratégico de las Fuerzas Policiales y de Seguridad.

Que en aras de proporcionar herramientas normativas de mayor alcance y precisión para el ordenamiento, perfeccionamiento y organización de los recursos humanos de la fuerza provincial se ha dictado el Decreto N° 1028/17 que organiza en Cuerpos, Escalafones y Especialidades al personal policial en actividad con el

objetivo de promover instancias de formación y capacitación más específicas y progresivas.

Que a su vez, por Decreto N° 0023/18 se han readequado las Estructuras Organizativas de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, asignándole las competencias, misiones y funciones correspondiente al NIVEL SUPERIOR POLICIAL, las Superintendencias, Direcciones Generales y áreas inferiores, con el objeto de lograr mayor efectividad, descentralización y transparencia a la hora de la toma de decisiones.

Que conforme fuera establecido por Resolución MG N° 100/17, la capacitación policial constituye un eje central en la determinación de políticas públicas de seguridad, siendo indispensable poder determinar los alcances de los diseños curriculares y los contenidos de todos los programas de capacitación, entrenamiento, cursos de ascenso y actualización profesional llevados a cabo en el territorio provincial por el personal de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.

Que por el mismo acto administrativo se ha propiciado la elaboración de un PLAN ANUAL DE CAPACITACIONES TÉCNICO-PROFESIONALES (PAC) que la fuerza provincial deberá presentar todos los años.

Que la capacitación profesional debe ser considerada como una actividad sistemática, planificada y permanente, cuyo propósito se encamine a lograr el mejor desempeño de los recursos humanos de la fuerza, mediante la adquisición de conocimientos, desarrollo de habilidades y actitudes necesarias para mejorar las competencias profesionales, considerando los diversos niveles, jerarquías y posiciones de todo funcionario, en sus actuales y futuros cargos, adaptándose a las exigencias cambiantes del entorno y del momento.

Que en tal sentido, el PLAN ANUAL DE CAPACITACION TECNICO-PROFESIONAL (PAC) es una herramienta orientada a desarrollar un enfoque integrado de las instancias de capacitación, perfeccionamiento y actualización, con el propósito de elevar la capacidad profesional del personal de los cuerpos policiales y fuerzas de seguridad y fortalecer la respuesta de las mismas a los desafíos que enfrentan.

Que en cumplimiento a esta normativa la DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN dependiente de la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCIÓN Y DERECHOS HUMANOS de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ ha elevado, conforme a la facultad encomendada por el Artículo 6 de la Resolución MG N° 100/17, a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COORDINACIÓN, PLANEAMIENTO Y FORMACIÓN el PAC correspondiente al año 2018.

Que de acuerdo al análisis realizado es propicio aprobar el PLAN ANUAL DE CAPACITACIONES TÉCNICO-PROFESIONALES perteneciente a la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ para el desarrollo del Ciclo Lectivo de Capacitaciones 2018.

Que deberá garantizarse la difusión y el libre acceso de todo el personal a la información relativa a la oferta formativa, explicitándose en cada caso los requisitos y las condiciones de selección de postulantes, y asegurándose una equitativa representación de género.

Que de acuerdo a la normativa vigente el cuerpo de capacitadores, docentes e instructores de las acciones comprendidas en cada Plan Anual, deberá contar con título habilitante o mérito equivalente que demuestre la idoneidad necesaria para el abordaje de la temática que se trate.

Que así también, se deberá procurar que el desarrollo de contenidos vinculados con la ética, los valores institucionales y la deontología profesional, así como la coordinación de los espacios destinados a la reflexión y el análisis sobre las prácticas profesionales, deberá estar a cargo de docentes y/o profesionales del campo de la filosofía, la psicología, o las ciencias sociales, que aseguren para el tratamiento de los mismos una perspectiva laica, no confesional, respetuosa de las diferencias, de la perspectiva de género y la diversidad sexual.

Que cuando la capacitación implique preparación física intensa, resistencia y/o desarrollo de masa muscular, la planificación de las actividades deberá ser llevada a la práctica por profesores de educación física en todos los casos.

Que es menester recordar que el Artículo 6 de la Resolución MG N° 100/17 le asigna a la DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN responsabilidades y funciones específicas como órgano responsable de la planificación, coordinación y control del PAC.

Que asimismo, el Artículo 7 del mentado acto administrativo le asigna a la DIRECCIÓN PROVIN-

CIAL DE COORDINACIÓN, PLANEAMIENTO Y FORMACIÓN la supervisión del cumplimiento de los objetivos establecidos en la mencionada Resolución, tendiendo a la integración de esfuerzos y unificación de criterios.

Que en oportunidad que surja propuestas de capacitaciones que no hubiera sido contempladas en el PAC 2018, éstas deberán ser elevadas a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COORDINACIÓN, PLANEAMIENTO Y FORMACIÓN cuando pueda fundarse adecuadamente su necesidad para el año en curso, debiendo cumplimentarse los requisitos señalados en el ANEXO I a la Resolución MG N° 100/17 y las complementarias dictadas mediante Disposición SSPyGSC N° 002/17.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y DESPACHO dependiente de la SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD del MINISTERIO DE GOBIERNO ha tomado la debida intervención que le corresponde.

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente Disposición en virtud a las facultades encomendadas por Decreto N° 0111/17 y conforme a las facultades delegadas por Resolución MG N° 100/17.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- APRUEBASE el PLAN ANUAL DE CAPACITACIONES TÉCNICO-PROFESIONALES perteneciente a la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ para el desarrollo del Ciclo Lectivo de Capacitaciones 2018 que como ANEXO I forma parte integrante de la presente Disposición.-

ARTÍCULO 2°: DEJASE ESTABLECIDO que el cuerpo de capacitadores, docentes e instructores de las acciones comprendidas en cada plan anual, deberá contar con título habilitante o mérito equivalente que demuestre la idoneidad necesaria para el abordaje de la temática que se trate.-

ARTÍCULO 3°: DEJASE ESTABLECIDO que el desarrollo de contenidos vinculados con la ética, los valores institucionales y la deontología profesional, así como la coordinación de los espacios destinados a la reflexión y el análisis sobre las prácticas profesionales, deberá estar a cargo de docentes y/o profesionales del campo de la filosofía, la psicología, o las ciencias sociales, que aseguren para el tratamiento de los mismos una perspectiva laica, no confesional, respetuosa de las diferencias, de la perspectiva de género y la diversidad sexual.-

ARTÍCULO 4°: DEJASE ESTABLECIDO que cuando la capacitación implique preparación física intensa, resistencia y/o desarrollo de masa muscular, la planificación de las actividades deberá ser llevada a la práctica por profesores de educación física en todos los casos.-

ARTÍCULO 5°: DEJASE ESTABLECIDO que se deberá garantizar la difusión y el libre acceso de todo el personal a la información relativa a la oferta formativa, explicitándose en cada caso los requisitos y las condiciones de selección de postulantes, y asegurándose una equitativa representación de género.-

ARTÍCULO 6°.- DISPONESE que las actividades de capacitación, entrenamiento y actualización profesional desarrolladas en el marco del PLAN ANUAL DE CAPACITACIONES TÉCNICO-PROFESIONALES aprobado por el artículo 1 serán consideradas en y por acto de servicio.-

ARTÍCULO 7°.- DISPONESE que el personal policial que haya participado de las actividades de capacitación, entrenamiento y/o actualización profesional dictadas en el marco del PLAN ANUAL DE CAPACITACIONES TÉCNICO-PROFESIONALES aprobado por el artículo 1 deberá recibir Certificación de Asistencia y/o Aprobación, según corresponda.-

ARTÍCULO 8°.- ESTABLECESE que en oportunidad de surgir propuestas de capacitaciones que no hubieran sido contempladas en el PAC 2018, éstas deberán ser elevadas a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COORDINACIÓN, PLANEAMIENTO Y FORMACIÓN cuando pueda fundarse adecuadamente su necesidad para el año en curso, debiendo cumplimentarse los requisitos señalados en el ANEXO I a la Resolución MG N° 100/17 y las complementarias dictadas mediante Disposición SSPyGSC N° 002/17.

ARTÍCULO 9°.- FACULTASE al titular de la DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN depen-

diente de la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCIÓN Y DERECHOS HUMANOS de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ a dictar las normas aclaratorias y complementarias en el marco de las responsabilidades y funciones específicas asignadas como órgano responsable de la planificación, coordinación y control del PLAN ANUAL DE CAPACITACIONES TÉCNICO-PROFESIONALES.-

ARTÍCULO 10°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN GENERAL DEL BOLETÍN OFICIAL E IMPRENTA, cumplido ARCHIVESE.

LUCA K. PRATTI

Subsecretario de Planificación y
Gestión de Seguridad Ciudadana
Ministerio de Gobierno

DISPOSICION N° 0073

RIO GALLEGOS, 30 de Julio de 2018.-

VISTO:

La Ley N° 1.260 de Procedimientos Administrativos, el Decreto N° 2273 de fecha 01 de diciembre de 2016, la Disposición SSPyGSC N° 01 de fecha 23 de mayo de 2017, la Disposición SSPyGSC N° 020 de fecha 12 de octubre de 2017 y el Expediente MG N° 506.881/18 del registro del MINISTERIO DE GOBIERNO; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2.273/16 se implementa el SISTEMA VISA FLOTA como herramienta de administración sobre la base de una plataforma de tarjetas recargables con aplicaciones específicas para la adquisición de combustible.

Que por el mencionado acto administrativo se autorizó al titular de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA a llevar adelante la implementación, apertura de cuenta raíz y todo acto administrativo necesario para la puesta en funcionamiento, control y rendición de fondos del convenio "Visa Flota".

Que así también, facultó a la mentada Subsecretaría al dictado de la reglamentación del citado convenio.

Que por Disposición SSPyGSC N° 01/17 se dictó la reglamentación del SISTEMA VISA FLOTA determinando finalidades, alcance, componentes, aplicación y etapas correspondientes; su implementación y procedimiento administrativo en relación a su puesta en funcionamiento, control y rendición del mentado sistema.

Que por Disposición SSPyGSC N° 020/17 se realizaron diversas modificaciones a la reglamentación destacada a los efectos de subsanar errores practicados en el texto original.

Que la Ley N° 1.260 dispone las normas de procedimiento aplicables ante la Administración Pública Provincial centralizada y descentralizada, y ante los entes autárquicos.

Que el Artículo 3° de la citada Ley determina "*la competencia de los órganos administrativos será la que resulte, según los casos, de las Constituciones Nacional y Provincial, de las leyes nacionales y provinciales y, asimismo, de los reglamentos y disposiciones dictados en su consecuencia. Su ejercicio constituye una obligación de la autoridad o del órgano correspondiente y es improrrogable, a menos que la delegación o sustitución estuvieren expresamente autorizadas. La avocación será procedente a menos que una norma expresa disponga lo contrario*".

Que con el objeto de dotar de mayor celeridad a los procedimientos administrativos referentes al SISTEMA VISA FLOTA y a las reglamentaciones en vigencia, es procedente delegar en la titular de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA dependiente de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COORDINACIÓN, PLANEAMIENTO Y FORMACIÓN de ésta Subsecretaría todo lo concerniente a la tramitación de la documentación administrativa ante el BANCO SANTA CRUZ S.A.

Que asimismo, a los efectos de lograr mayor operatividad en el procedimiento de rendición de cuentas de las asignaciones de fondos otorgadas a la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ resulta necesario delegar en el titular de esa Institución Policial lo referente a la aprobación de la rendición de fondos solicitados en los términos de utilización del Convenio Marco "Visa Flota".

Que a los fines de lo dispuesto precedentemente se deberá dar estricto cumplimiento a las regulaciones ad-

ministrativas adoptadas por el Punto 4 apartado 4.2 correspondientes a la Disposición SSPyGSC N° 01/17.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y DESPACHOS dependiente de la SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD del MINISTERIO DE GOBIERNO ha tomado la debida intervención que le corresponde.

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente medida en virtud a las atribuciones emergentes del Artículo 3° de la Ley N° 1.260 y de las facultades conferidas por Decreto N° 2273/16.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA DISPONE:

ARTÍCULO 1°: DELEGASE en la titular de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA dependiente de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COORDINACIÓN, PLANEAMIENTO Y FORMACIÓN de esta Subsecretaría todo lo concerniente a la tramitación de la documentación administrativa referida al SISTEMA VISA FLOTA y a las reglamentaciones en vigencia ante el BANCO SANTA CRUZ S.A en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente Disposición.-

ARTÍCULO 2°: DELEGASE en la titular de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ lo referente a la aprobación de la rendición de fondos solicitados en los términos de utilización del Convenio Marco "Visa Flota" en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente Disposición.-

ARTÍCULO 3°: DEJASE ESTABLECIDO que a los fines de lo dispuesto por el artículo precedente se deberá dar estricto cumplimiento a las regulaciones administrativas adoptadas por el Punto 4 apartado 4.2 correspondientes a la Disposición SSPyGSC N° 01/17 o las que en el futuro la reemplacen.

ARTÍCULO 4°: Registrase, comuníquese, publíquese, tomen conocimiento el BANCO SANTA CRUZ S.A, la SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO, la CONTADORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA y el HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS; dese a la DIRECCIÓN GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA, cumplido ARCHIVESE.-

LUCA K. PRATTI

Subsecretario de Planificación y
Gestión de Seguridad Ciudadana
Ministerio de Gobierno

DISPOSICION N° 0083

RIO GALLEGOS, 28 de Agosto de 2018.-

VISTO:

El Decreto N° 0111 de fecha 21 de febrero de 2017, el Decreto 0221 de fecha 20 de marzo de 2017, el Decreto N° 1023 de 09 de mayo de 2001 sus modificatorios y complementarios, la Disposición SSPyGSC N° 030 de fecha 17 de mayo de 2018, la Disposición JP N° 062 de fecha 28 de diciembre de 2001, la Disposición DAC N° 256 de fecha 01 de julio de 2015 y el Expediente MG N° 506.932 del registro del MINISTERIO DE GOBIERNO, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 1023/01 se crean los FONDOS OPERATIVOS POLICIALES siendo una iniciativa que se fundamenta en la necesidad de atender los gastos operativos de alta prioridad que deben afrontar las distintas dependencias policial del interior de la Provincia, con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión.

Que por medio de los Decretos N° 1.353/13, 1.515/13, 1.924/11, 1.916/14 y 2.617/14 se propició la modificación de la norma originaria en virtud a los incrementos de los fondos con motivo de hacer lugar a las necesidades de servicio.

Que mediante Decreto 1.757/16 y su modificatoria N° 1.040/17 se propicia la creación de nuevos FONDOS OPERATIVOS POLICIALES y la actualización de los montos ya existentes con el objetivo de atender las demandas de nuevas dependencias policiales del interior de la provincia no incluidas en la última modificación.

Que por Disposición SSPyGSC N° 08/18 y su modi-

ficatoria se ha dispuesto la implementación del SISTEMA VISA FLOTA, como herramienta de administración sobre la base de una plataforma de tarjetas recargables con aplicaciones específicas para la adquisición de combustible, en las dependencias policiales del Interior de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ.

Que las dependencias alcanzadas por la Disposición mencionada perciben FONDOS OPERATIVOS POLICIALES, permitiéndoles por medio de ese régimen la realización de gastos para la adquisición de combustible.

Que por conducto de la Disposición SSPyGSC N° 030/18 se dispuso la incompatibilidad de la utilización del SISTEMA VISA FLOTA y la autorización a realizar gastos en concepto de adquisición de combustible con cargo a los FONDOS OPERATIVOS POLICIALES asignados mensualmente.

Que se propende llevar adelante una administración financiera de los recursos de la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ basado en la planificación y gestión de la seguridad, llevando adelante un relevamiento ordenado que promueva la integración de los medios materiales con los que cuenta la fuerza policial en base a criterios de eficiencia e interoperabilidad

Que mediante Decreto 0111/17 se le ha asignado a ésta Subsecretaría la función de intervenir en todo lo inherente al Planeamiento Estratégico de las Fuerzas Policiales y de Seguridad.

Que mediante Decreto N° 0221/17 se reglamenta el artículo 10 inciso e) conformándose un SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN CONJUNTA DE LA SEGURIDAD (SACS) el cual establece un conjunto ordenado de principios, actividades y procedimiento tendientes a regular la gestión administrativa general de la fuerza en mención.

Que el artículo 9 del ANEXO al Decreto mencionado la asigna a la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA la función de disponer medidas en relación a la administración general de la Institución Policial.

Que asimismo mediante Disposición JP N° 062/01 se procedió aprobar las NORMAS DE PROCEDIMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN, LIQUIDACIÓN Y RENDICIÓN DEL FONDO OPERATIVO POLICIAL ASIGNADO A LAS DISENTÍAS DEPENDENCIAS DEL INTERIOR PROVINCIAL.

Que asimismo por Disposición DAC N° 256/15 se

establecieron los requisitos mínimos que debe contener toda rendición del Fondo Operativo Policial para su correspondiente renovación.

Que en concordancia con las políticas de planificación llevadas adelante por esta Subsecretaría es pertinente reformular la normativa interna existente en materia de administración y procedimientos de los FONDOS OPERATIVOS POLICIALES con el objetivo de propiciar procesos administrativos que sea más ágiles y se correspondan a estándares de la administración más eficientes y efectivos.

Que asimismo, dada la reformulación integral de los procedimientos administrativos llevados adelante desde la puesta en vigencia desde la Ley N° 3.523 de Seguridad Pública y en particular en materia de régimen de FONDOS OPERATIVOS POLICIALES es propicio establecer que las dependencias policiales alcanzadas por este régimen tengan que presentar trimestralmente a la DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA un informe de ejecución de gastos.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y DESPACHOS dependiente de la SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD del MINISTERIO DE GOBIERNO ha tomado la debida intervención que le corresponde.

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente medida de conformidad a las competencias conferidas por el Decreto N° 0111/17 y conforme a las atribuciones delegadas por Decreto N° 0221/17.

Por ello;

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- **DISPÓNESE** que las dependencias alcanzadas por el régimen de Fondos Operativos deberán presentar trimestralmente, por ante la SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO de la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, y ésta, a la DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA dependiente de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COORDINACIÓN, PLANEAMIENTO Y FORMACIÓN de ésta Subsecretaría un informe

de ejecución de gastos conforme a las especificaciones vertidas en ANEXO I que forma parte integrante de ese artículo en un todo de acuerdo con los considerandos vertidos en la presente Disposición.

El incumplimiento de la presente obligación constituirá causal de no asignación del Fondo Operativo correspondiente al mes siguiente de la fecha fijada de presentación.-

ARTÍCULO 2°.- A los efectos de la vigencia del artículo precedente considerase retroactivo al 01 de junio del año 2018. El cumplimiento del primer informe de ejecución deberá ser presentado como última fecha el 10 de septiembre del corriente.-

ARTÍCULO 3°.- **INSTRÚYASE** al Señor SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRACIÓN, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO de la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ a que en el término de QUINCE (15) días corridos, contados a partir del dictado de la presente medida, eleve por intermedio de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COORDINACIÓN, PLANEAMIENTO Y FORMACIÓN un proyecto de reformulación de la normativa interna vigente en materia de FONDOS OPERATIVOS POLICIALES que propicie la simplificación y celeridad de los procedimientos administrativos en esa jurisdicción de conformidad a los considerandos vertidos en la presente Disposición.-

ARTÍCULO 4°.- El Señor SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRACIÓN, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO de la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ deberá arbitrar los medios que estime corresponder a los efectos de poner en conocimiento de la presente medida a los titulares de cada dependencia policial que perciban FONDOS OPERATIVOS POLICIALES.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, tomen conocimiento CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA y el HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS, dese a la DIRECCIÓN GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA, cumplido ARCHIVESE.-

LUCA K. PRATTI
Subsecretario de Planificación y
Gestión de Seguridad Ciudadana
Ministerio de Gobierno

ANEXO I

PLANILLA DE RENDICIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE FONDOS OPERATIVOS POLICIALES OTORGADOS A LAS DEPENDENCIAS DE LA POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

RUBRO/MESES	JUNIO	JULIO	AGOSTO	OBSERVACIONES
Lubricantes				
Artículos de Limpieza				
Reparación de Móviles				
Artículos de Librería				
Mantenimiento Edilicio				
Otros				
TOTALES				

Aclaraciones:

(1) En la columna "Meses", se deberá referir a cada uno de los trimestres ejecutados, debiendo detallar en los espacios vacios el monto total en PESOS (\$) ejecutado por mes en cada uno de los rubros indicados.

(2) En la columna "Observaciones", se deberá indicar en los casos de los rubros "Mantenimiento Edilicio", "Otros", "Reparación de Móviles" una breve reseña del objeto en que han sido utilizado los fondos. Ej.: "Adquisición de Bomba de Agua para el PRIO. 541 - Ford Focus"; "Adquisición de Pintura para el frente de la dependencia", etc.

DISPOSICION N° 0105

RIO GALLEGOS, 08 de Octubre de 2018.-

VISTO:

La Resolución MG N° 100/17, la Disposición SSPyGSC N° 002/17 y el Expediente MG N° 507.116/18 del registro del MINISTERIO DE GOBIERNO y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución MG N° 100/17 se ha dictado la NORMATIVA APLICABLE EN MATERIA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN para la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.

Que la misma tiene lugar a partir de la sanción y promulgación de la Ley N° 3.523 de Seguridad Pública en cuanto se le asigna al MINISTERIO DE GOBIERNO la competencia en la planificación, organización y ejecución de la capacitación, formación e investigación

científica y técnica en materia de seguridad ciudadana tanto para el personal policial como para los/as funcionarios/as civiles y demás sujetos públicos y privados vinculados a la materia.

Que el artículo 12 de la Resolución MG N° 100/2017 establece la obligatoriedad de que la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ solicite autorización al MINISTERIO DE GOBIERNO, en forma previa a la aceptación de cualquier invitación, para la participación de su personal en actividades de capacitación a realizarse en la REPÚBLICA ARGENTINA o dentro de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ, sea como docentes, instructores o alumnos; asignándole a esta Subsecretaría la facultad de autorizar el desarrollo de las mismas.

Que por medio de la Disposición SSPyGSC N° 002/17 se dictó un acto administrativo aclaratorio con el objetivo de establecer aquellos criterios oportunos

a los que el espíritu de la norma originaria se refiere, respecto a la obligatoriedad de solicitar autorización en forma previa a la aceptación de cualquier invitación, para la participación del personal policial en actividades de capacitación.

Que asimismo, la mentada Disposición determinó las condiciones adicionales a las dispuestas por el artículo 12 de la Resolución MG N° 100/17 con el objeto de establecer procedimientos administrativos que garanticen la transparencia de los procesos y el fiel registro documentado de las acciones realizadas.

Que por Nota N° 744-DGI/2018 la DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCIÓN dependiente de la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCIÓN Y DERECHOS HUMANOS perteneciente a la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ ha solicitado autorización para realizar el "CURSO BÁSICO SOBRE VIOLENCIA DE GÉNERO PARA FUTU-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL SUP. B.O. N° 5316 DE 36 PAGINAS

ROS OFICIALES”, dictado por la Comisario Inspector RODRIGUEZ, Gabriela Roxana y Lic. Mg. FLORES, Claudia Alejandra, para los Cadetes de 3º año del Ciclo 2018 del DEPARTAMENTO ESCUELA DE POLICIA “Crio. Insp. (R) Eduardo Victoriano Taret”.

Que el curso en mención es dictado de forma presencial, teniendo una duración de CUARENTA Y CINCO (45) días, iniciando el 15 de Octubre del corriente año.

Que conforme obra en notas interpuestas, la capacitación se desarrollara en el DEPARTAMENTO ESCUELA DE CADETES, por lo cual no erogara gasto al Estado Provincial.

Que el curso en mención tiene por objeto que los Cadetes de Tercer año adquieran herramientas para obtener una mirada sensible, amplia y profunda sobre la temática de género, que les permita lograr respuestas eficientes y efectivas en las situaciones de intervención.

Que en consecuencia se busca mejorar y dar a conocer las pautas de intervención, en casos de violencia de género, entendimiento y comprensión en relación a las víctimas dentro de los casos que soliciten de sus servicios.

Que en este sentido, resulta propicio autorizar la

realización de dicho curso en oportunidad de haberse cumplimentado los requisitos dispuestos en ANEXO III de la Resolución MG N° 100/17 y ANEXO II de la Disposición SSPyGSC N° 002/17.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y DESPACHO dependiente de la SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD del MINISTERIO DE GOBIERNO ha tomado la debida intervención que le corresponde.

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente Disposición conforme lo dispuesto por el Decreto N° 111/2017 y la facultad delegada por el artículo 12 de la Resolución MG N° 100/2017.

Por ello;

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZASE, a realizar el “CURSO BÁSICO SOBRE VIOLENCIA DE GÉNERO PARA FUTUROS OFICIALES”, dictado por la Comisario Inspector RODRIGUEZ, Gabriela Roxana

y Lic. Mg. FLORES, Claudia Alejandra, para los Cadetes de 3º año del Ciclo 2018 del DEPARTAMENTO ESCUELA DE POLICIA “Crio. Insp. (R) Eduardo Victoriano Taret”, en un todo de acuerdo al detalle obrante en la planilla ANEXO I de la presente Disposición.-

ARTÍCULO 2º.- FACULTASE al titular de la DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN dependiente de la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCIÓN Y DERECHOS HUMANOS de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ a dictar actos administrativos aclaratorios y complementarios a la presente Disposición.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCIÓN Y DERECHOS HUMANOS de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, dése a la DIRECCIÓN GENERAL DEL BOLETÍN OFICIAL E IMPRENTA, cumplido ARCHIVASE.-

LUCA K. PRATTI
Subsecretario de Planificación y
Gestión de Seguridad Ciudadana
Ministerio de Gobierno

ANEXO I

FUNDAMENTACION

Durante las últimas décadas los Derechos Humanos y la Violencia de Género, cobraron un protagonismo social relevante, sumándose a ello las leyes que regulan y legitiman el accionar de la ciudadanía respecto a dichas temáticas, impactando de manera directa en la cantidad de casos ingresados en las Divisiones Comisarias y consecuentemente en los Juzgados de Instrucción y de Familia. Así es, que el registro de casos por Violencia Domestica, constituye un elevado porcentaje de las causas Judiciales, por ello, y en consecuencia es necesario que los Cadetes de Tercer año adquieran herramientas para obtener una mirada sensible, amplia y profunda sobre la temática de género, que les permita lograr respuestas eficientes y efectivas en las situaciones de intervención. Conociendo y comprendiendo los alcances de la reglamentación vigente en la materia.

OBJETIVOS

Que los cadetes de Tercer año logren:

- Conocer y aplicar las herramientas conceptuales básicas para comprender las temáticas relacionadas al género.
- Conocer las pautas de intervención policial en casos de violencia de género, entendimiento y comprensión en relación a las víctimas.
- Comprender y aplicar sus fundamentos jurídicos y conceptuales.
- Mejorar la intervención policial ante estos casos dentro de la misma institución como así también con aquel que solicita de sus servicios.
- Promover el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia.
- Fomentar la articulación institucional.
- Garantizar la seguridad y buen trato de todas las víctimas en cada intervención.
- Comprender la importancia del efectivo cumplimiento de las normas legales y las medidas judiciales.

CONTENIDOS MINIMOS

Ley Provincial de Seguridad Publica N° 3523 (Cap. II art. 7 y Cap. VII).

- Marco Normativo Internacional - Nacional - Provincial (Convenciones Internacionales CEDAW, Belem Do Para, Ley 26.061, DDHH, Código Procesal Penal art. 72, 73 y 74).
- Perspectiva de Género - Definición - Estereotipos.
- Feminismo - Machismo - Patriarcado.
- Mitos de la Organización Social.
- Formas de Agresión Sexista.
- Ley 26.485 su aplicación, conceptos.
- Nociones sobre Violencia, Víctimas de la Violencia Domestica, Ciclo de la Violencia, Consecuencias en hijos e hijas, Ruta Crítica, Síndromes.
- Atención Humanizada.

BIBLIOGRAFIA

Ley Provincial de Seguridad Publica N° 3523 (Cap. II art. 7 y Cap. VII).

- Marco Normativo Internacional - Nacional - Provincial (Convenciones Internacionales CEDAW, Belem Do Para, Ley 26.061, DDHH, Código Procesal Penal art 72, 73 y 74).
- “Maltratadas Violencia de Género en las Relaciones de Pareja” de Mariana Carabajal Ed. Aguilar.
- “Violencias y Familias” de Susana Velázquez. Ed. Paidós.
- “Espacios de Libertad: Mujeres, Violencia Domestica y Resistencia. Ed. Espacio.
- “El acoso Moral” de Marie France Hirigoyen Ed. Paidós.
- “El Género en Disputa El Feminismo y la subversión de la identidad” de Judith Butler. Ed. Paidós Studio 168.
- Material Teórico de la Diplomatura Violencia de Género. USES. Catrec 2015.
- Material Teórico del curso: Evaluación del Daño en la Mujer Víctima de Violencia Intrafamiliar E-Learning I Versión. Human Business, Santiago-chile 2013.
- Material Teórico del curso: Violencia Masculina en la Pareja, Prevención y Asistencia. Docente Anibal Muzzin. Organizado por la Asociación Argentina de Salud Mental (AASM) 2014.
- Material teórico del Curso Virtual “Prevención de Violencia en los Noviazgos”, desarrollo por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, a través de la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y en articulación con la Asociación Civil TRAMA 2016.
- Serie “Maltratadas” Televisión Pública.
- Cortos, videos relacionados con la temática de género.

RESPONSABLE

Crio. Inspector Gabriela Roxana Rodríguez

- Licenciada en Trabajo Social

Magister en Salud Mental

Jefa de Departamento Centro Integral de Género bajo la órbita de la Superintendencia de Personal Instrucción y Derechos Humanos.

CAPACITADORES (DISERTANTES, INSTRUCTORES, SUB INSTRUCTORES O COLABORADORES)

Disertantes:

- Crio. Inspector Gabriela Rodríguez
- Lic. en Psicología Mg. Claudia Alejandra Flores

Colaboradoras:

- Sargento Mariana Figueroa
- Sargento Teresa García
- Personal Civil Fany Oliva

DESTINARIOS

Los Cadetes de Tercer año de la Escuela de Policía Eduardo Victoriano Taret. Curso 2018

MODALIDAD

Presencial

DURACION

Un mes y medio. 10 clases de 2 horas cada una

CARGA HORARIA

Horas cátedra (40 min) / horas reloj. 800hs

FECHA

Octubre y Noviembre

CERTIFICACION A OTORGAR

Curso básico sobre Violencia de Género para futuros oficiales de Servicio.

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SUP. B.O. N° 5316 DE 36 PAGINAS**

DISPOSICION N° 0106

RÍO GALLEGOS, 08 de Octubre de 2018.-

VISTO:

La Resolución MG N° 100/17, la Disposición SSPy GSC N° 002/17 y el Expediente MG N° 507.100/18 del registro del MINISTERIO DE GOBIERNO y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución MG N° 100/17 se ha dictado la **NORMATIVA APLICABLE EN MATERIA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN** para la **POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**.

Que la misma tiene lugar a partir de la sanción y promulgación de la Ley N° 3.523 de Seguridad Pública en cuanto se le asigna al MINISTERIO DE GOBIERNO la competencia en la planificación, organización y ejecución de la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad ciudadana tanto para el personal policial como para los/as funcionarios/as civiles y demás sujetos públicos y privados vinculados a la materia.

Que el artículo 12 de la Resolución MG N° 100/2017 establece la obligatoriedad de que la **POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ** solicite autorización al MINISTERIO DE GOBIERNO, en forma previa a la aceptación de cualquier invitación, para la participación de su personal en actividades de capacitación a realizarse en la REPÚBLICA ARGENTINA o dentro de la **PROVINCIA DE SANTA CRUZ**, sea como docentes, instructores o alumnos; asignándole a esta Subsecretaría la facultad de autorizar el desarrollo de las mismas.

Que por medio de la Disposición SSPyGSC N° 002/17 se dictó un acto administrativo aclaratorio con el objetivo de establecer aquellos criterios oportunos a los que el espíritu de la norma originaria se refiere, respecto a la obligatoriedad de solicitar autorización en forma previa a la aceptación de cualquier invitación, para la participación del personal policial en actividades de capacitación.

Que asimismo, la mentada Disposición determinó las condiciones adicionales a las dispuestas por el artículo 12 de la Resolución MG N° 100/17 con el objeto de establecer procedimientos administrativos que garanticen la transparencia de los procesos y el fiel registro documentado de las acciones realizadas.

Que por Nota N° 733-DGI/2018 la DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCIÓN dependiente de la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCIÓN Y DERECHOS HUMANOS perteneciente a la **POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ** ha solicitado autorización para que el Sargento CARABAJAL Diego David participe de la capacitación en "ADMINISTRACION Y MANEJO DE HERRAMIENTAS DE MOODLE PARA DOCENTE 3.0" dictado por la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL FACULTAD REGIONAL MENDOZA.

Que la capacitación en mención es dictada con la modalidad a distancia, teniendo una duración de DOCE (12) semanas, dando inicio el 15 de Agosto del corriente año.

Que conforme obra en notas interpuestas, se solicita la posibilidad de abonar los costos de inscripción y aranceles que demande dicho curso al personal asignado.

Que el gasto que demande la aplicación de la presente medida deberá ser atendido con cargo a los créditos presupuestarios disponibles en las partidas existentes de la jurisdicción de la **POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**.

Que en este sentido, resulta propicio autorizar la realización de dicho congreso en oportunidad de haberse cumplimentado los requisitos dispuestos en ANEXO III de la Resolución MG N° 100/17 y ANEXO II de la Disposición SSPyGSC N° 002/17.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y DESPACHO dependiente de la SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD del MINISTERIO DE GOBIERNO ha tomado la debida intervención que le corresponde.

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente Disposición conforme lo dispuesto por el Decreto N° 111/2017 y la facultad delegada por el artículo 12 de la Resolución MG N° 100/2017.

Por ello;

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- **AUTORIZASE**, al Sargento CARABAJAL Diego David a participar de la capacitación

en "ADMINISTRACION Y MANEJO DE HERRAMIENTAS DE MOODLE PARA DOCENTE 3.0" dictado con la modalidad a distancia por la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL FACULTAD REGIONAL MENDOZA, en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente Disposición.-

ARTÍCULO 2°.- **DEJASE ESTABLECIDO**, que conforme a lo dispuesto en el artículo precedente, el gasto que demande la aplicación de la presente capacitación deberá ser atendida con cargo a los créditos presupuestarios disponibles en las partidas existentes de la jurisdicción de la **POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**.-

ARTÍCULO 3°.- **FACULTASE** al titular de la DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN dependiente de la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCIÓN Y DERECHOS HUMANOS de la **POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ** a dictar actos administrativos aclaratorios y complementarios a la presente Disposición.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCIÓN Y DERECHOS HUMANOS de la **POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**, dese a la DIRECCIÓN GENERAL DEL BOLETÍN OFICIAL E IMPRENTA, cumplido ARCHIVESE.-

LUCA K. PRATTI

Subsecretario de Planificación y
Gestión de Seguridad Ciudadana
Ministerio de Gobierno

DISPOSICIÓN N° 0111

RÍO GALLEGOS, 22 de Octubre de 2018.-

VISTO:

La Resolución MG N° 100/17, la Disposición SSPy GSC N° 002/17 y el Expediente MG N° 507.131/18 del registro del MINISTERIO DE GOBIERNO y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución MG N° 100/17 se ha dictado la **NORMATIVA APLICABLE EN MATERIA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN** para la **POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**.

Que la misma tiene lugar a partir de la sanción y promulgación de la Ley N° 3.523 de Seguridad Pública en cuanto se le asigna al MINISTERIO DE GOBIERNO la competencia en la planificación, organización y ejecución de la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad ciudadana tanto para el personal policial como para los/as funcionarios/as civiles y demás sujetos públicos y privados vinculados a la materia.

Que el artículo 12 de la Resolución MG N° 100/2017 establece la obligatoriedad de que la **POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ** solicite autorización al MINISTERIO DE GOBIERNO, en forma previa a la aceptación de cualquier invitación, para la participación de su personal en actividades de capacitación a realizarse en la REPÚBLICA ARGENTINA o dentro de la **PROVINCIA DE SANTA CRUZ**, sea como docentes, instructores o alumnos; asignándole a esta Subsecretaría la facultad de autorizar el desarrollo de las mismas.

Que por medio de la Disposición SSPyGSC N° 002/17 se dictó un acto administrativo aclaratorio con el objetivo de establecer aquellos criterios oportunos a los que el espíritu de la norma originaria se refiere, respecto a la obligatoriedad de solicitar autorización en forma previa a la aceptación de cualquier invitación, para la participación del personal policial en actividades de capacitación.

Que asimismo, la mentada Disposición determinó las condiciones adicionales a las dispuestas por el artículo 12 de la Resolución MG N° 100/17 con el objeto de establecer procedimientos administrativos que garanticen la transparencia de los procesos y el fiel registro documentado de las acciones realizadas.

Que por Nota N° 783-DGI/2018 la DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCIÓN dependiente de la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCIÓN Y DERECHOS HUMANOS perteneciente a la **POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ** ha solicitado autorización para que el Sargento RAVASSI, Lionel realice el "CURSO DE RESCATE EN RÍOS, RIADAS Y ZONAS INUNDABLES (NIVEL III Y RESCATE NOCTURNO)", el cual será dictado por la HERMANDAD DE BOMEROS en la ciudad de Junín

de los Andes PROVINCIA DE NEUQUEN.

Que el curso en mención es dictado de forma presencial, teniendo una duración de TRES (03) días, dando inicio el 30 de Noviembre del corriente año.

Que conforme obra en notas interpuestas, el efectivo mencionado, manifestó hacerse cargo del costo que pueda demandar la capacitación, no erogando gastos al Estado Provincial.

Que se deberá dejar establecido que el mencionado no percibirá viáticos.

Que en este sentido, resulta propicio autorizar la realización de dicho curso en oportunidad de haberse cumplimentado los requisitos dispuestos en ANEXO III de la Resolución MG N° 100/17 y ANEXO II de la Disposición SSPyGSC N° 002/17.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y DESPACHO dependiente de la SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD del MINISTERIO DE GOBIERNO ha tomado la debida intervención que le corresponde.

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente Disposición conforme lo dispuesto por el Decreto N° 111/2017 y la facultad delegada por el artículo 12 de la Resolución MG N° 100/2017.

Por ello;

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- **AUTORIZASE**, al Sargento RAVASSI, Lionel a realizar el "CURSO DE RESCATE EN RÍOS, RIADAS Y ZONAS INUNDABLES (NIVEL III Y RESCATE NOCTURNO)", el cual será dictado por la HERMANDAD DE BOMEROS en la ciudad de Junín de los Andes en la **PROVINCIA DE NEUQUEN**, en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente Disposición.-

ARTÍCULO 2°.- **DEJASE ESTABLECIDO** que conforme a lo dispuesto en el Artículo precedente, el mencionado no percibirá viáticos.

ARTÍCULO 3°.- **FACULTASE** al titular de la DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN dependiente de la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCIÓN Y DERECHOS HUMANOS de la **POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ** a dictar actos administrativos aclaratorios y complementarios a la presente Disposición.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCIÓN Y DERECHOS HUMANOS de la **POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**, dese a la DIRECCIÓN GENERAL DEL BOLETÍN OFICIAL E IMPRENTA, cumplido ARCHIVESE.-

LUCA K. PRATTI

Subsecretario de Planificación y
Gestión de Seguridad Ciudadana
Ministerio de Gobierno

DISPOSICION N° 0112

RÍO GALLEGOS, 30 de Octubre de 2018.-

VISTO:

La Resolución MG N° 100/17, la Disposición SSPy GSC N° 002/17 y el Expediente MG N° 507.201/18 del registro del MINISTERIO DE GOBIERNO y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución MG N° 100/17 se ha dictado la **NORMATIVA APLICABLE EN MATERIA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN** para la **POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**.

Que la misma tiene lugar a partir de la sanción y promulgación de la Ley N° 3.523 de Seguridad Pública en cuanto se le asigna al MINISTERIO DE GOBIERNO la competencia en la planificación, organización y ejecución de la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad ciudadana tanto para el personal policial como para los/as funcionarios/as civiles y demás sujetos públicos y privados vinculados a la materia.

Que el artículo 12 de la Resolución MG N° 100/2017 establece la obligatoriedad de que la **POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ** solicite autorización al MINISTERIO DE GOBIERNO, en forma previa a la aceptación de cualquier invitación, para la participación

de su personal en actividades de capacitación a realizarse en la REPÚBLICA ARGENTINA o dentro de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ, sea como docentes, instructores o alumnos; asignándole a esta Subsecretaría la facultad de autorizar el desarrollo de las mismas.

Que por medio de la Disposición SSPyGSC N° 002/17 se dictó un acto administrativo aclaratorio con el objetivo de establecer aquellos criterios oportunos a los que el espíritu de la norma originaria se refiere, respecto a la obligatoriedad de solicitar autorización en forma previa a la aceptación de cualquier invitación, para la participación del personal policial en actividades de capacitación.

Que asimismo, la mentada Disposición determinó las condiciones adicionales a las dispuestas por el artículo 12 de la Resolución MG N° 100/17 con el objeto de establecer procedimientos administrativos que garanticen la transparencia de los procesos y el fiel registro documentado de las acciones realizadas.

Que por Nota N° 717-DGI/2018 la DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION dependiente de la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCION Y DERECHOS HUMANOS perteneciente a la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ ha solicitado autorización para realizar "1° CURSO DE INCENDIOS EN ESTRUCTURA" organizado por el DEPARTAMENTO ZONA IV dependiente de la JEFATURA DE POLICIA de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ.

Que el curso en mención es dictado de forma presencial, teniendo una duración de DIEZ (10) días, dando inicio el 05 de Noviembre al 14 del mismo mes del corriente año, con un total de 40 vacantes.

Que conforme obra en notas interpuestas, los efectivos mencionados, han manifestado hacerse cargo de los gastos por estadía y pasajes, no erogando gastos al Estado Provincial.

Que se deberá dejar establecido que los mencionados no percibirán viáticos.

Que en este sentido, resulta propicio autorizar la realización de dicho carrera en oportunidad de haberse cumplimentado los requisitos dispuestos en ANEXO III de la Resolución MG N° 100/17 y ANEXO II de la Disposición SSPyGSC N° 002/17.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y DESPACHO dependiente de la SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD del MINISTERIO DE GOBIERNO ha tomado la debida intervención que le corresponde.

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente Disposición conforme lo dispuesto por el Decreto N° 111/2017 y la facultad delegada por el artículo 12 de la Resolución MG N° 100/2017.

Por ello;

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZASE, a realizar el "1° CURSO DE INCENDIOS EN ESTRUCTURA" organizado por el DEPARTAMENTO ZONA IV dependiente de la JEFATURA DE POLICIA de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ, dando inicio el 05 de Noviembre al 14 del mismo mes del corriente año, con un total de 40 vacantes, en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente Disposición.-

ARTÍCULO 2°.- DEJASE ESTABLECIDO que conforme a lo dispuesto en el Artículo precedente, los mencionados no percibirán viáticos.

ARTÍCULO 3°.- FACULTASE al titular de la DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN dependiente de la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCIÓN Y DERECHOS HUMANOS de la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ a dictar actos administrativos aclaratorios y complementarios a la presente Disposición.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCIÓN Y DERECHOS HUMANOS de la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, dése a la DIRECCIÓN GENERAL DEL BOLETÍN OFICIAL E IMPRENTA, cumplido ARCHIVESE.-

LUCA K. PRATTI

Subsecretario de Planificación y
Gestión de Seguridad Ciudadana
Ministerio de Gobierno

DISPOSICION N° 0113

RIO GALLEGOS, 30 de Octubre de 2018.-

VISTO:

La Resolución MG N° 100/17, la Disposición SSPyGSC N° 002/17 y el Expediente MG N° 507.172/18 del registro del MINISTERIO DE GOBIERNO y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución MG N° 100/17 se ha dictado la **NORMATIVA APLICABLE EN MATERIA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN** para la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.

Que la misma tiene lugar a partir de la sanción y promulgación de la Ley N° 3.523 de Seguridad Pública en cuanto se le asigna al MINISTERIO DE GOBIERNO la competencia en la planificación, organización y ejecución de la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad ciudadana tanto para el personal policial como para los/as funcionarios/as civiles y demás sujetos públicos y privados vinculados a la materia.

Que el artículo 12 de la Resolución MG N° 100/2017 establece la obligatoriedad de que la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ solicite autorización al MINISTERIO DE GOBIERNO, en forma previa a la aceptación de cualquier invitación, para la participación de su personal en actividades de capacitación a realizarse en la REPÚBLICA ARGENTINA o dentro de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ, sea como docentes, instructores o alumnos; asignándole a esta Subsecretaría la facultad de autorizar el desarrollo de las mismas.

Que por medio de la Disposición SSPyGSC N° 002/17 se dictó un acto administrativo aclaratorio con el objetivo de establecer aquellos criterios oportunos a los que el espíritu de la norma originaria se refiere, respecto a la obligatoriedad de solicitar autorización en forma previa a la aceptación de cualquier invitación, para la participación del personal policial en actividades de capacitación.

Que asimismo, la mentada Disposición determinó las condiciones adicionales a las dispuestas por el artículo 12 de la Resolución MG N° 100/17 con el objeto de establecer procedimientos administrativos que garanticen la transparencia de los procesos y el fiel registro documentado de las acciones realizadas.

Que por Nota N° 824-DGI/2018 la DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCIÓN dependiente de la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCIÓN Y DERECHOS HUMANOS perteneciente a la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ ha solicitado autorización para que el Comisario Lic. CONTRERAS Juan Carlos participe del "IV SEMINARIO NACIONAL DE POLICIA CIENTIFICA", organizado por la DIRECCION NACIONAL DE POLICIA CIENTIFICA dependiente del MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACION, a llevarse a cabo en el CONICET, en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

Que el seminario en mención es dictado de forma presencial, teniendo una duración de TRES (03) días, dando inicio el 29 de Octubre y finalizando el 31 del corriente mes y año.

Que conforme obra en notas interpuestas, se solicita se contemple el otorgamiento de viáticos y pasajes aéreos (ida y vuelta) tramos CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES – RÍO GALLEGOS para el Comisario Lic. CONTRERAS Juan Carlos.

Que a su vez, de conformidad a lo indicado por la DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCIÓN solicita la adquisición de pasajes vía aérea y CINCO (05) días de viáticos para el personal participante, los cuales se deberán ser solventados con los fondos de la SUPERINTENDENCIA DE POLICIA JUDICIAL E INVESTIGACIONES.

Que se deberá dejar establecido que el mencionado percibirá viáticos y pasajes aéreos.

Que se deja establecido, que se deberán solventar los gastos mencionados con la partida presupuestaria aprobada por Disposición SSPyGSC N° 94/18.

Que en este sentido, resulta propicio autorizar la realización de dicha capacitación en oportunidad de haberse cumplimentado los requisitos dispuestos en ANEXO III de la Resolución MG N° 100/17 y ANEXO II de la Disposición SSPyGSC N° 002/17.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE COORDI-

NACIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y DESPACHO dependiente de la SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD del MINISTERIO DE GOBIERNO ha tomado la debida intervención que le corresponde.

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente Disposición conforme lo dispuesto por el Decreto N° 111/2017 y la facultad delegada por el artículo 12 de la Resolución MG N° 100/2017.

Por ello;

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZASE, a la Comisario Lic. CONTRERAS Juan Carlos a realizar el "IV SEMINARIO NACIONAL DE POLICIA CIENTIFICA", a llevarse a cabo en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, dando inicio el 29 de Octubre y finalizando el 31 del corriente mes y año, en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente Disposición.-

ARTÍCULO 2°.- DEJASE ESTABLECIDO, que conforme lo dispuesto en el artículo precedente, se deberá otorgar viáticos para CINCO (05) días y pasajes aéreos (ida y vuelta), tramos CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES – RÍO GALLEGOS para el Comisario Lic. CONTRERAS Juan Carlos.-

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande dicho traslado, se deberá solventar con los montos asignados a la SUPERINTENDENCIA POLICIA JUDICIAL E INVESTIGACIONES de la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ conforme a la partida presupuestaria aprobada por Disposición SSPyGSC N° 94/2018.-

ARTÍCULO 3°.- FACULTASE al titular de la DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN dependiente de la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCIÓN Y DERECHOS HUMANOS de la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ a dictar actos administrativos aclaratorios y complementarios a la presente Disposición.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCIÓN Y DERECHOS HUMANOS de la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, dése a la DIRECCIÓN GENERAL DEL BOLETÍN OFICIAL E IMPRENTA, cumplido ARCHIVESE.-

LUCA K. PRATTI

Subsecretario de Planificación y
Gestión de Seguridad Ciudadana
Ministerio de Gobierno

DISPOSICION N° 0114

RIO GALLEGOS, 30 de Octubre de 2018.-

VISTO:

La Resolución MG N° 100/17, la Disposición SSPyGSC N° 002/17 y el Expediente MG N° 507.202/18 del registro del MINISTERIO DE GOBIERNO y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución MG N° 100/17 se ha dictado la **NORMATIVA APLICABLE EN MATERIA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN** para la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.

Que la misma tiene lugar a partir de la sanción y promulgación de la Ley N° 3.523 de Seguridad Pública en cuanto se le asigna al MINISTERIO DE GOBIERNO la competencia en la planificación, organización y ejecución de la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad ciudadana tanto para el personal policial como para los/as funcionarios/as civiles y demás sujetos públicos y privados vinculados a la materia.

Que el artículo 12 de la Resolución MG N° 100/2017 establece la obligatoriedad de que la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ solicite autorización al MINISTERIO DE GOBIERNO, en forma previa a la aceptación de cualquier invitación, para la participación de su personal en actividades de capacitación a realizarse en la REPÚBLICA ARGENTINA o dentro de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ, sea como docentes, instructores o alumnos; asignándole a esta Subsecretaría

ría la facultad de autorizar el desarrollo de las mismas.

Que por medio de la Disposición SSPyGSC N° 002/17 se dictó un acto administrativo aclaratorio con el objetivo de establecer aquellos criterios oportunos a los que el espíritu de la norma originaria se refiere, respecto a la obligatoriedad de solicitar autorización en forma previa a la aceptación de cualquier invitación, para la participación del personal policial en actividades de capacitación.

Que asimismo, la mentada Disposición determinó las condiciones adicionales a las dispuestas por el artículo 12 de la Resolución MG N° 100/17 con el objeto de establecer procedimientos administrativos que garanticen la transparencia de los procesos y el fiel registro documentado de las acciones realizadas.

Que por Nota N° 825-DGI/2018 la DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION dependiente de la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCION Y DERECHOS HUMANOS perteneciente a la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ ha solicitado autorización para que el Cabo NIETO, Héctor; el Cabo VEGA, Luis y el Cabo VARGAS, Federico realicen el curso de "INSTRUCTOR FEDERAL EN OPERACIONES MOTORIZADAS" el cual será dictado por el GRUPO DE OPERACIONES MOTORIZADAS de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA.

Que la capacitación en mención es dictada de forma presencial, teniendo una duración de VEINTIDOS (22) días, dando inicio el 03 de Diciembre y finalizando el 24 del corriente mes y año.

Que conforme obra en notas interpuestas, los efectivos mencionados, manifestaron hacerse cargo del costo que pueda demandar la capacitación, no erogando gastos al Estado Provincial.

Que se deberá dejar establecido que los mencionados no percibirá viáticos.

Que en este sentido, resulta propicio autorizar la realización de dicho curso en oportunidad de haberse cumplimentado los requisitos dispuestos en ANEXO III de la Resolución MG N° 100/17 y ANEXO II de la Disposición SSPyGSC N° 002/17.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y DESPACHO dependiente de la SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD del MINISTERIO DE GOBIERNO ha tomado la debida intervención que le corresponde.

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente Disposición conforme lo dispuesto por el Decreto N° 111/2017 y la facultad delegada por el artículo 12 de la Resolución MG N° 100/2017.

Por ello;

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- **AUTORIZASE**, al Cabo NIETO, Héctor; al Cabo VEGA, Luis y al Cabo VARGAS, Federico a realizar el curso de "INSTRUCTOR FEDERAL EN OPERACIONES MOTORIZADAS" el cual será dictado por el GRUPO DE OPERACIONES MOTORIZADAS de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, dando inicio el 03 de Diciembre y finalizando el 24 del corriente mes y año, en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente Disposición.-

ARTÍCULO 2°.- **DEJASE ESTABLECIDO** que conforme a lo dispuesto en el Artículo precedente, los mencionados no percibirán viáticos.

ARTÍCULO 3°.- **FACULTASE** al titular de la DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN dependiente de la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCIÓN Y DERECHOS HUMANOS de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ a dictar actos administrativos aclaratorios y complementarios a la presente Disposición.-

ARTÍCULO 4°.-Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCIÓN Y DERECHOS HUMANOS de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, dese a la DIRECCIÓN GENERAL DEL BOLETÍN OFICIAL E IMPRENTA, cumplido ARCHIVESE.-

LUCA K. PRATTI
Subsecretario de Planificación y
Gestión de Seguridad Ciudadana
Ministerio de Gobierno

DISPOSICION N° 0116

RIO GALLEGOS, 31 de Octubre de 2018.-

VISTO:

La Resolución MG N° 100/17, la Disposición SSPyGSC N° 002/17 y el Expediente MG N° 507.098/18 del registro del MINISTERIO DE GOBIERNO y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución MG N° 100/17 se ha dictado la **NORMATIVA APLICABLE EN MATERIA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN** para la **POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**.

Que la misma tiene lugar a partir de la sanción y promulgación de la Ley N° 3.523 de Seguridad Pública en cuanto se le asigna al MINISTERIO DE GOBIERNO la competencia en la planificación, organización y ejecución de la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad ciudadana tanto para el personal policial como para los/as funcionarios/as civiles y demás sujetos públicos y privados vinculados a la materia.

Que el artículo 12 de la Resolución MG N° 100/2017 establece la obligatoriedad de que la **POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ** solicite autorización al MINISTERIO DE GOBIERNO, en forma previa a la aceptación de cualquier invitación, para la participación de su personal en actividades de capacitación a realizarse en la **REPÚBLICA ARGENTINA** o dentro de la **PROVINCIA DE SANTA CRUZ**, sea como docentes, instructores o alumnos; asignándole a esta Subsecretaría la facultad de autorizar el desarrollo de las mismas.

Que por medio de la Disposición SSPyGSC N° 002/17 se dictó un acto administrativo aclaratorio con el objetivo de establecer aquellos criterios oportunos a los que el espíritu de la norma originaria se refiere, respecto a la obligatoriedad de solicitar autorización en forma previa a la aceptación de cualquier invitación, para la participación del personal policial en actividades de capacitación.

Que asimismo, la mentada Disposición determinó las condiciones adicionales a las dispuestas por el artículo 12 de la Resolución MG N° 100/17 con el objeto de establecer procedimientos administrativos que garanticen la transparencia de los procesos y el fiel registro documentado de las acciones realizadas.

Que por Nota N° 750-DGI/2018 la DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION dependiente de la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCION Y DERECHOS HUMANOS perteneciente a la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ ha solicitado autorización para que el personal que presta servicio en la DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACIONES realice curso de "INTRODUCCION A LOS DELITOS TECNOLOGICOS" el cual será dictado por el Comisario ASCENCIO, María José; el Inspector Principal GOMEZ, Osvaldo; el Inspector Principal FERNANDEZ, Alejandro y el Inspector IGIC, Ángel David pertenecientes a la DIVISION DE PREVENCIÓN E INVESTIGACIONES DE DELITOS TECNOLOGICOS dependiente de la POLICIA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.

Que la capacitación en mención es dictada de forma presencial, teniendo una duración de CINCO (05) días, dando inicio el 19 de noviembre y finalizando el 23 del mismo mes del corriente año.

Que conforme obra en notas interpuestas, se solicita se contemple el otorgamiento de pasajes aéreos (ida y vuelta) tramos CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES – RÍO GALLEGOS para el Comisario ASCENCIO, María José; el Inspector Principal GOMEZ,

Osvaldo; el Inspector Principal FERNANDEZ Alejandro y el Inspector IGIC, Ángel David.

Que a su vez, de conformidad a lo indicado por la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCION Y DERECHOS HUMANOS el personal asignado para participar de dicha capacitación no percibirá asignación de viatico diarios.

Que se deja establecido que se deberán solventar los gastos mencionados con la partida presupuestaria aprobada por Disposición SSPyGSC N° 94/18.

Que en este sentido, resulta propicio autorizar la realización de dicho curso en oportunidad de haberse cumplimentado los requisitos dispuestos en ANEXO III de la Resolución MG N° 100/17 y ANEXO II de la Disposición SSPyGSC N° 002/17.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y DESPACHO dependiente de la SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD del MINISTERIO DE GOBIERNO ha tomado la debida intervención que le corresponde.

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente Disposición conforme lo dispuesto por el Decreto N° 111/2017 y la facultad delegada por el artículo 12 de la Resolución MG N° 100/2017.

Por ello;

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- **AUTORIZASE**, a DOCE (12) efectivos dependientes de la DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACIONES, de acuerdo al detalle obrante en Planilla ANEXO I, a realizar el curso de "INTRODUCCION A LOS DELITOS TECNOLOGICOS" el cual será dictado por el personal perteneciente a la DIVISION DE PREVENCIÓN E INVESTIGACIONES DE DELITOS TECNOLOGICOS dependiente de la POLICIA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, dando inicio el 19 de noviembre y finalizando el 23 del mismo mes del corriente año, en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente Disposición.-

ARTÍCULO 2°.- **DEJASE ESTABLECIDO**, que conforme lo dispuesto en el artículo precedente, se deberá otorgar los pasajes aéreos (ida y vuelta), tramos CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES – RÍO GALLEGOS para el Comisario ASCENCIO, María José; el Inspector Principal GOMEZ, Osvaldo; el Inspector Principal FERNANDEZ Alejandro y el Inspector IGIC, Ángel David.-

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande dicho traslado, se deberá solventar con la partida presupuestaria aprobada por Disposición SSPyGSC N° 94/2018.-

ARTÍCULO 4°.- **FACULTASE** al titular de la DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN dependiente de la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCIÓN Y DERECHOS HUMANOS de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ a dictar actos administrativos aclaratorios y complementarios a la presente Disposición.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCIÓN Y DERECHOS HUMANOS de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, dese a la DIRECCIÓN GENERAL DEL BOLETÍN OFICIAL E IMPRENTA, cumplido ARCHIVESE.-

LUCA K. PRATTI
Subsecretario de Planificación y
Gestión de Seguridad Ciudadana
Ministerio de Gobierno

ANEXO I

DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACIONES	
LOCALIDAD DEL INTERIOR PROVINCIAL	CANTIDAD DE EFECTIVOS
CALETA OLIVIA	02
PERITO MORENO	02
LAS HERAS	02
PICO TRUNCADO	02
PUERTO SAN JULIAN	02
EL CALAFATE	02

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL SUP. B.O. N° 5316 DE 36 PAGINAS

DISPOSICIONES SINTETIZADAS S.E.T.

DISPOSICION N° 264

RIO GALLEGOS, 31 de Octubre de 2018.-
Expediente N° 439.638-M.P.C.I./18, la Ley Provincial de Turismo N° 1045.-

INSCRIBASE en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1.829 al señor IBARRA Jorge Héctor, C.U.I.T. N° 20-12068254-8, en el rubro: **TRANSPORTE TURISTICO NO REGULAR TERRESTRE**, con domicilio legal en Barrio 40 viviendas Casa 29, de la localidad de Río Gallegos, titular del dominio **LSJ-204** con vencimiento de la Revisión Técnica el **24/04/2019**, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente tiene validez hasta el **24/04/2019**; para su renovación deberá presentar **revisión técnica actualizada y vouchers**, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.
La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

PABLO C. GODOY

Director Provincial de
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 265

RIO GALLEGOS, 01 de Noviembre de 2018.-
Expediente N° 402.965-M.E.O.P./05; la Ley Provincial de Turismo N° 1045 y el Decreto Reglamentario Provincial N° 2185/09.-

DAR DE BAJA al establecimiento denominado "COLON", inscripto en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 794, en el rubro alojamiento turístico, sito en calle Almirante Brown N° 430, de la localidad de Puerto Deseado, propiedad de ZEBALLOS Norma Beatriz, C.U.I.T. N° 27-12752413-6, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

NOTIFIQUESE al Prestador.

PABLO C. GODOY

Director Provincial de
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 266

RIO GALLEGOS, 01 de Noviembre de 2018.-
Expediente N° 421.468-M.P./12, La Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

RENOVAR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 835, con vencimiento el **31/10/2023**, a la señora BOLATTI Claudia, D.N.I. N° 17.521.896, con domicilio en calle 3513 N° 70, de la localidad de El Calafate; en el rubro **GUIA CONVENCIONAL**, en los términos del Artículo 8° inciso "A", Artículos 9°, 11° y 15° del Decreto Provincial N° 1.801/06 y sus modificatorios 2.870/07 y 3.036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13 del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2.870/07 y 3.036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las ac-

tividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

PABLO C. GODOY

Director Provincial de
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 267

RIO GALLEGOS, 01 de Noviembre de 2018.-
Expediente N° 439.580-M.P.C.I./18; la Ley Nacional de Agentes de Viajes N° 18.829 y sus decretos reglamentarios, la Ley Provincial de Turismo N° 1045.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1.828, a la firma VECE S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71466534-7, en su domicilio comercial Puerto San Julián N° 360 "A" (9405) El Calafate, provincia de Santa Cruz, LICENCIA PROVISORIA para operar en la categoría de Empresa de Viajes y Turismo, bajo la designación comercial de **GLACIAR TURISMO**, con legajo N° 17177, en todo de acuerdo a los considerandos de la presente.

La presente inscripción tiene carácter de intransferible.

La inscripción implica que el prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel anual establecido en el Decreto Provincial N° 2534/04.

NOTIFICAR a los titulares de la Empresa en el domicilio constituido.

PABLO C. GODOY

Director Provincial de
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 268

RIO GALLEGOS, 01 de Noviembre de 2018.-
Expediente N° 438.338-M.P.C.I./18, la Ley Provincial de Turismo N° 1045.-

RENOVAR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1.724 de los dominios **PBW-006** con vencimiento de la Revisión Técnica el **27/03/2019**; dominio **AA-611-LE** con vencimiento de la Revisión Técnica el **29/03/2019**; propiedad del señor ZELARAYAN Hector Fabian, C.U.I.T. N° 20-17843620-2, en el rubro: **TRANSPORTE TURISTICO NO REGULAR TERRESTRE**, con nombre de fantasía "SIN FRONTERA", con domicilio comercial en Av. 17 de Octubre N° 1591, de la localidad de El Calafate; en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente tiene validez hasta el vencimiento de la **Revisión Técnica** la cual varía según cada dominio; para su renovación deberá presentar **revisión técnica actualizada y vouchers**, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

PABLO C. GODOY

Director Provincial de
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 269

RIO GALLEGOS, 01 de Noviembre de 2018.-
Expediente N° 437.691-M.P.C.I./17, la Ley Provincial de Turismo N° 1045;

RENOVAR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1648 de los dominios **FDL-012**,

con vencimiento de la Revisión Técnica el **29/01/2019**; **LWZ-836**, con vencimiento de la Revisión Técnica el **03/04/2019**; **GPD-678**, con vencimiento de la Revisión Técnica el **16/02/2019**; **FOL-733**, con vencimiento de la Revisión Técnica el **16/02/2019**; **OGO-492**, con vencimiento de la Revisión Técnica el **20/04/2019**; propiedad del señor GONZALEZ Héctor Hugo, C.U.I.T. N° 20-08355760-06, en el rubro: **TRANSPORTE TURISTICO NO REGULAR TERRESTRE**, con nombre de fantasía "CLAMAJUCAR", con domicilio comercial en calle Paseo de los Arrieros N° 2280 de la localidad de Río Gallegos; en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente tiene validez hasta el vencimiento de las respectivas **Revisiones Técnicas** las cuales varían según cada dominio; para su renovación deberá presentar **revisión técnica actualizada y vouchers**, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

PABLO C. GODOY

Director Provincial de
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 270

RIO GALLEGOS, 01 de Noviembre de 2018.-
Expediente N° 437.820-M.P.C.I./17, la Ley Provincial de Turismo N° 1045.-

RENOVAR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1.660, propiedad de la firma **TRANSPORTE LAS LENGAS S.R.L.**, C.U.I.T. N° 30-71486119-7, en el rubro: **TRANSPORTE TURISTICO NO REGULAR TERRESTRE**, con nombre de fantasía "TRANSPORTE LAS LENGAS", con domicilio comercial en Perito Moreno N° 28, de la localidad de El Chalten, a los siguientes dominios **PQY-835**, con vencimiento de la Revisión Técnica el **13/12/2018**; **PIS-163** con vencimiento de la Revisión Técnica el **22/12/2018**; **OXV-483**, con vencimiento de la Revisión Técnica el **04/04/2019**; **AB-021-OD**, con vencimiento de la Revisión Técnica el **07/11/2018**; e **INCLUIR** bajo el mismo número de R.P.A.T. a los dominios **OPQ-803**, con vencimiento de la Revisión Técnica el **27/03/2019**; **OLW-875**, con vencimiento de la Revisión Técnica el **19/04/2019**; **OTB-276**, con vencimiento de la Revisión Técnica el **19/04/2019**; **AC-128-OD**, con vencimiento de la Revisión Técnica el **27/03/2019**; **AC-076-ER**, con vencimiento de la Revisión Técnica el **24/02/2019**; **AA-084-TB**, con vencimiento de la Revisión Técnica el **07/11/2018**; en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente tiene validez hasta el vencimiento de la **Revisión Técnica** la cual varía según cada dominio; para su renovación deberá presentar **revisión técnica actualizada y vouchers**, en el caso que se encuentre vencido.

DAR DE BAJA a los dominios **PKK-297** y **JPW-682**, en el rubro **TRANSPORTE TURISTICO NO REGULAR TERRESTRE**.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

PABLO C. GODOY

Director Provincial de
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 271

RIO GALLEGOS, 01 de Noviembre de 2018.-
Expediente N° 438.005-M.P.C.I./18, la Ley Provincial de Turismo N° 1045.-

RENOVAR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1.653, propiedad de la firma SOUTH GROUP S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70893562-6, en el rubro: **TRANSPORTE TURISTICO NO REGULAR TERRESTRE**, con nombre de fantasía "VIENTOS DEL SUR", con domicilio comercial en calle Río Santa Cruz N° 2317, de la localidad de El Calafate, al siguiente dominio **JFV-384**, con vencimiento de la revisión técnica el **19/03/2019**; en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente tiene validez hasta el vencimiento de la **Revisión Técnica** el **19/03/2019**; para su renovación deberá presentar **revisión técnica actualizada y vouchers**, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

PABLO C. GODOY

Director Provincial de
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 272

RIO GALLEGOS, 01 de Noviembre de 2018.-
Expediente N° 437.656-M.P.C.I./17, la Ley Provincial de Turismo N° 1045.-

RENOVAR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1.644 del dominio FRL-135, con vencimiento de la Revisión Técnica el **23/01/2019**; propiedad del señor ROUCH Luis Alberto, C.U.I.T. N° 20-16395711-7, en el rubro: **TRANSPORTE TURISTICO NO REGULAR TERRESTRE**, con domicilio legal en calle 381 N° 436 de la localidad de El Calafate; en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente tiene validez hasta el vencimiento de la **Revisión Técnica** el **23/01/2019**; para su renovación deberá presentar **revisión técnica actualizada y vouchers**, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

PABLO C. GODOY

Director Provincial de
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 273

RIO GALLEGOS, 01 de Noviembre de 2018.-
Expediente N° 438.005-M.P.C.I./18, la Ley Provincial de Turismo N° 1045.-

RENOVAR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1.687, propiedad de la firma RUMBO SUR S.R.L., C.U.I.T. N° 30-57376080-4, en el rubro: **TRANSPORTE TURISTICO NO REGULAR TERRESTRE**, con nombre de fantasía "RUMBO SUR", con domicilio comercial en calle 9 de Julio N° 81 - Local 2, de la localidad de El Calafate, al siguiente dominio **GQI-752**, con vencimiento de la revisión técnica el **22/01/2019**; en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente tiene validez hasta el vencimiento de la **Revisión Técnica** el **22/01/2019**; para su renovación deberá presentar **revisión técnica actualizada y vouchers**, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

PABLO C. GODOY

Director Provincial de
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 274

RIO GALLEGOS, 01 de Noviembre de 2018.-
Expediente N° 438.424-M.P.C.I./18, la Ley Provincial de Turismo N° 1045.-

RENOVAR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1.781 a la firma VIAJES Y TURISMO MENDITUR S.R.L., C.U.I.T. N° 30-67375981-1, en el rubro: **TRANSPORTE TURISTICO NO REGULAR TERRESTRE**, con domicilio comercial en calle Alsina N° 411, con nombre de fantasía "VIAJES Y TURISMO CHALTEN" de la localidad de Caleta Olivia, titular de los dominios **PCH-855**, con vencimiento de la revisión técnica el **10/03/2019**, **AB-863-IZ**, con vencimiento de la revisión técnica el **28/03/2018**; en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente tiene validez hasta el vencimiento de las respectivas **Revisiones Técnicas**, la cual varía según cada dominio; para su renovación deberá presentar **revisión técnica actualizada y vouchers**, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

PABLO C. GODOY

Director Provincial de
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 275

RIO GALLEGOS, 01 de Noviembre de 2018.-
Expediente N° 439.499-M.P.C.I./18, la Ley Provincial de Turismo N° 1045.-

INCLUIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1.806 al dominio **AC-994-TM**, con vencimiento el **27/03/2019**; propiedad del señor SEQUEIRA Juan Manuel, C.U.I.T. N° 20-31090674-4, en el rubro: **TRANSPORTE TURISTICO NO REGULAR TERRESTRE**, con domicilio legal en calle Puerto San Julián N° 149, de la localidad de El Calafate, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente tiene validez hasta el vencimiento de la **Revisión Técnica** el **27/03/2019**; para su renovación deberá presentar **revisión técnica actualizada y vouchers**, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación

reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

PABLO C. GODOY

Director Provincial de
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 276

RIO GALLEGOS, 01 de Noviembre de 2018.-
Expediente N° 438.154-M.P.C.I./18, la Ley Provincial de Turismo N° 1045.-

RENOVAR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1.697 de los dominios **PDN-744** con vencimiento de la Revisión Técnica el **14/03/2019**; **KXN-332** con vencimiento de la Revisión Técnica el **14/03/2019**; **OGK-415** con vencimiento de la Revisión Técnica el **07/03/2019**; propiedad de la señora ALONSO Silvina Beatriz, C.U.I.T. N° 27-30436873-5, en el rubro: **TRANSPORTE TURISTICO NO REGULAR TERRESTRE**, con nombre de fantasía "TRANSPORTE SILMAR", con domicilio legal en calle Livio Gador N° 2275, de la localidad de El Calafate; en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente tiene validez hasta el vencimiento de las respectivas **Revisiones Técnicas**; para su renovación deberá presentar **revisión técnica actualizada y vouchers**, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

PABLO C. GODOY

Director Provincial de
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 277

RIO GALLEGOS, 01 de Noviembre de 2018.-
Expediente N° 438.960-M.P.C.I./18, la Ley Provincial de Turismo N° 1045.-

RENOVAR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1.764 del dominio **PER-459** con vencimiento de la Revisión Técnica el **23/03/2019**; propiedad de la señora BERTINETTI Milagros Ayelen, C.U.I.T. N° 27-35575692-6, en el rubro: **TRANSPORTE TURISTICO NO REGULAR TERRESTRE**, con nombre de fantasía "RELISH PATAGONIA", con domicilio legal y comercial en calle Jorge Newbery N° 333 - Dpto 3, de la localidad de El Calafate; en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente tiene validez hasta el vencimiento de la **Revisión Técnica** el **23/03/2019**; para su renovación deberá presentar **revisión técnica actualizada y vouchers**, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

PABLO C. GODOY

Director Provincial de
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 278

RÍO GALLEGOS, 05 de Noviembre de 2018.-
Expediente N° 439.631-M.P.C.I./18, la Ley Provincial de Turismo N° 1045.-

INSCRIBASE en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1.832 al señor CLARK Eduardo Alberto, C.U.I.T. N° 20-06138327-2 en el rubro: **TRANSPORTE TURISTICO NO REGULAR TERRESTRE**, con nombre de fantasía "TRANSPORTE PAMPA", con domicilio legal en Walter Knoll N° 186, de la localidad de El Calafate, titular del dominio **KYS-152**, con vencimiento de la Revisión Técnica el **29/03/2019**, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente tiene validez hasta el vencimiento de la Revisión Técnica el **29/03/2019**; para su renovación deberá presentar **revisión técnica actualizada y vouchers**, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

PABLO C. GODOY

Director Provincial de
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 279

RÍO GALLEGOS, 05 de Noviembre de 2018.-
Expediente N° 439.627-M.P.C.I./18, la Ley Provincial de Turismo N° 1045.-

INSCRIBASE en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1.831 al señor MORENO Daniel Héctor, C.U.I.T. N° 20-11316170-2 en el rubro: **TRANSPORTE TURISTICO NO REGULAR TERRESTRE**, con nombre de fantasía "TRANSPORTE DANIEL MORENO", con domicilio legal y comercial en Juan Piñero N° 654, de la localidad de El Calafate, titular del dominio **AC-909-DB**, con vencimiento de la Revisión Técnica el **06/04/2019**, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente tiene validez hasta el vencimiento de la Revisión Técnica el **06/04/2019**; para su renovación deberá presentar **revisión técnica actualizada y vouchers**, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

PABLO C. GODOY

Director Provincial de
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 280

RÍO GALLEGOS, 05 de Noviembre de 2018.-
Expediente N° 439.629-M.P.C.I./18, la Ley Provincial de Turismo N° 1045.-

INSCRIBASE en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1.830 a la señora RIQUELME Edia Beatriz, C.U.I.T. N° 27-06665604-2 en el rubro: **TRANSPORTE TURISTICO NO REGULAR TERRESTRE**, con nombre de fantasía "RUTA PATAGONICA", con domicilio legal en B° Los Notros calle Los Olivos N° 630, de la localidad de El Calafate, titular del dominio **GWN-118**, con vencimiento de la Revisión Técnica el **14/03/2019**, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente tiene validez hasta el vencimiento de la Revisión Técnica el **14/03/2019**; para su renovación deberá presentar **revisión técnica actualizada y vouchers**, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

PABLO C. GODOY

Director Provincial de
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 281

RÍO GALLEGOS, 05 de Noviembre de 2018
Expediente N° 438.232-M.P.C.I./18, la Ley Provincial de Turismo N° 1045.-

RENOVAR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1.718 a la matrícula **01164 "VICTORIA ARGENTINA"**, con vencimiento el **09/06/2019**; dominio **PPF-601**, con vencimiento de la Revisión Técnica el **20/03/2019**; **AA-385-WM**, con vencimiento de la Revisión Técnica el **20/03/2019**; propiedad de la firma **HIELO Y AVENTURA S.A.**, C.U.I.T. N° 30-65475164-8, en el rubro: **TRANSPORTE TURISTICO NO REGULAR TERRESTRE, MARITIMO FLUVIAL O LACUSTRE**, con nombre de fantasía "HIELO Y AVENTURA", con domicilio comercial en Av. Del Libertador N° 935, de la localidad de El Calafate, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente tiene validez hasta el vencimiento de la **Revisión Técnica** la cual varía según cada dominio y hasta el vencimiento de la **Matrícula** el **09/06/2019**; para su renovación deberá presentar **revisión técnica actualizada y vouchers**, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

PABLO C. GODOY

Director Provincial de
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 282

RÍO GALLEGOS, 05 de Noviembre de 2018.-
Expediente N° 438.757-M.P.C.I./18, la Ley Provincial de Turismo N° 1045.-

RENOVAR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1.744 del dominio **NKQ-283** con vencimiento de la Revisión Técnica el **29/03/2019**; propiedad del señor **SOSA Adrian Alberto**, C.U.I.T. N° 20-20008433-1, en el rubro: **TRANSPORTE TURISTICO NO REGULAR TERRESTRE**, con domicilio legal y comercial en Gunter Pluschow N° 297, de la localidad de El Calafate; en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente tiene validez hasta el vencimiento de la **Revisión Técnica** el **29/03/2019**; para su renovación deberá presentar **revisión técnica actualizada y vouchers**, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y

demás actividades consignadas en dicha Ley.
NOTIFIQUESE al prestador.

PABLO C. GODOY

Director Provincial de
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 283

RÍO GALLEGOS, 05 de Noviembre de 2018
Expediente N° 438.758-M.P.C.I./18, la Ley Provincial de Turismo N° 1045.-

RENOVAR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1.748 del dominio **HUN-418** con vencimiento de la Revisión Técnica el **29/03/2019**; propiedad del señor **MARTINEZ Juan Carlos**, C.U.I.T. N° 23-13621224-9, en el rubro: **TRANSPORTE TURISTICO NO REGULAR TERRESTRE**, con domicilio legal y comercial en Máximo Villalba N° 624, de la localidad de El Calafate; en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente tiene validez hasta el vencimiento de la **Revisión Técnica** el **29/03/2019**; para su renovación deberá presentar **revisión técnica actualizada y vouchers**, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

PABLO C. GODOY

Director Provincial de
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 284

RÍO GALLEGOS, 05 de Noviembre de 2018
Expediente N° 437.812-M.P.C.I./17, la Ley Provincial de Turismo N° 1045.-

RENOVAR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1.652 del dominio **FUS-402** con vencimiento de la Revisión Técnica el **29/01/2019**; propiedad del señor **NATALE Francisco Martin**, C.U.I.T. N° 20-24588646-3, en el rubro: **TRANSPORTE TURISTICO NO REGULAR TERRESTRE**, con domicilio comercial en Av. Del Libertador N° 1522, de la localidad de El Calafate; en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente tiene validez hasta el vencimiento de la **Revisión Técnica** el **29/01/2019**; para su renovación deberá presentar **revisión técnica actualizada y vouchers**, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

PABLO C. GODOY

Director Provincial de
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 285

RÍO GALLEGOS, 05 de Noviembre de 2018
Expediente N° 438.761-M.P.C.I./18, la Ley Provincial de Turismo N° 1045.-

RENOVAR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1.750 del dominio **MVL-178** con vencimiento de la Revisión Técnica el **28/02/2019**;

propiedad del señor PELUSI Eduardo Javier, C.U.I.T. N° 20-21066453-0, en el rubro: **TRANSPORTE TURISTICO NO REGULAR TERRESTRE**, con domicilio legal y comercial en Rene Favalaro N° 3451, de la localidad de El Calafate; en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente tiene validez hasta el vencimiento de la **Revisión Técnica el 28/02/2019**; para su renovación deberá presentar **revisión técnica actualizada y vouchers**, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

PABLO C. GODOY

Director Provincial de
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 286

RÍO GALLEGOS, 05 de Noviembre de 2018
Expediente N° 423.788-M.P./13, la Ley Provincial de Turismo N° 1045.-

RENOVAR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1.406 de los dominios **LNU-105**, con vencimiento de la Revisión Técnica el **08/11/2018**; **KMH-259**, con vencimiento de la Revisión Técnica el **06/02/2019**, e **INCLUIR** bajo el mismo número de R.P.A.T. al dominio **AC-137-CA**, con vencimiento de la Revisión Técnica el **11/01/2019**; propiedad del señor LAPERCHUK Roberto Santos, C.U.I.T. N° 20-11037581-7, en el rubro: **TRANSPORTE TURISTICO NO REGULAR TERRESTRE**, con domicilio comercial en calle Belgrano N° 361 de la localidad de Puerto Deseado; en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente tiene validez hasta el vencimiento de la **Revisión Técnica** la cual varía según cada dominio; para su renovación deberá presentar **revisión técnica actualizada y vouchers**, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

PABLO C. GODOY

Director Provincial de
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 287

RÍO GALLEGOS, 05 de Noviembre de 2018
Expediente N° 438.494-M.P.C.I./18, la Ley Provincial de Turismo N° 1045.-

RECONOZCASE como nuevo titular ante el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1.734, a la firma **UPSALA EXPEDICIONES S.R.L.**, C.U.I.T. N° 30-71596420-8, con domicilio comercial en Av. Del Libertador N° 315 – Local 3, de la localidad de El Calafate; con nombre de fantasía “UPSALA EXPEDICIONES”, bajo el cual operan los dominios **AB-618-ZX**, con vencimiento de la Revisión Técnica el **13/03/2019** y **AC-760-TW**, con vencimiento de la Revisión Técnica el **15/03/2019**, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

DAR DE BAJA a los dominios OAY-255 y PDN-743, en el rubro correspondiente, los cuales se encontraban inscriptos bajo la anterior titularidad.

La presente tiene validez hasta el vencimiento de la **Revisión Técnica** la cual varía según cada dominio; para

su renovación deberá presentar **revisión técnica actualizada y vouchers**, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

PABLO C. GODOY

Director Provincial de
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 288

RÍO GALLEGOS, 05 de Noviembre de 2018
Expediente N° 438.804-M.P.C.I./18, la Ley Provincial de Turismo N° 1045.-

RENOVAR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1.771 del dominio **AB-351-BE** con vencimiento de la Revisión Técnica el **29/03/2019**; propiedad de la señora SANCHEZ Paola Vanesa, C.U.I.T. N° 27-29954207-1, en el rubro: **TRANSPORTE TURISTICO NO REGULAR TERRESTRE**, con domicilio legal y comercial en Almirante Brown N° 1345 – Dpto 2, de la localidad de El Calafate; en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente tiene validez hasta el vencimiento de la **Revisión Técnica el 29/03/2019**; para su renovación deberá presentar **revisión técnica actualizada y vouchers**, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

PABLO C. GODOY

Director Provincial de
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 290

RÍO GALLEGOS, 09 de Noviembre de 2018.-
Expediente N° 439.633-M.P.C.I./18, la Ley Provincial de Turismo N° 1045.-

INSCRIBASE en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1.837 al señor BRONDO Ricardo Néstor, C.U.I.T. N° 23-10888514-9 en el rubro: **TRANSPORTE TURISTICO NO REGULAR TERRESTRE**, con domicilio legal y comercial en Las Loicas N° 96, de la localidad de El Chalten, titular del dominio **PIS-174**, con vencimiento de la Revisión Técnica el **04/04/2019**, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente tiene validez hasta el vencimiento de la **Revisión Técnica**; el **04/04/2019**; para su renovación deberá presentar **revisión técnica actualizada y vouchers**, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

PABLO C. GODOY

Director Provincial de
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 291

RÍO GALLEGOS, 09 de Noviembre de 2018.-
Expediente N° 439.643-M.P.C.I./18, la Ley Provincial de Turismo N° 1045.-

INSCRIBASE en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1.836 al señor DE ANGE-LIS Diego, C.U.I.T. N° 20-22195799-8 en el rubro: **TRANSPORTE TURISTICO NO REGULAR TERRESTRE**, con domicilio legal y comercial en Av. Del Charito N° 162, de la localidad de El Chalten, titular del dominio **AB-651-DW**, con vencimiento de la Revisión Técnica el **16/04/2019**, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente tiene validez hasta el vencimiento de la **Revisión Técnica**; el **16/04/2019**; para su renovación deberá presentar **revisión técnica actualizada y vouchers**, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

PABLO C. GODOY

Director Provincial de
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 292

RÍO GALLEGOS, 09 de Noviembre de 2018.-
Expediente N° 439.639-M.P.C.I./18, la Ley Provincial de Turismo N° 1045.-

INSCRIBASE en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1.839 al señor GARCIA Ángel Antonio, C.U.I.T. N° 23-12162925-9 en el rubro: **TRANSPORTE TURISTICO NO REGULAR TERRESTRE**, con nombre comercial “EL ANGEL”, con domicilio legal y comercial en Monoblock 5, 4° “B”, B° Don Bosco, de la localidad de Río Turbio, titular del dominio **OGE-371**, con vencimiento de la Revisión Técnica el **08/04/2019**, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente tiene validez hasta el vencimiento de la **Revisión Técnica**; el **08/04/2019**; para su renovación deberá presentar **revisión técnica actualizada y vouchers**, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

PABLO C. GODOY

Director Provincial de
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 293

RÍO GALLEGOS, 09 de Noviembre de 2018.-
Expediente N° 439.632-M.P.C.I./18, la Ley Provincial de Turismo N° 1045.-

INSCRIBASE en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1.838 al señor CHELI Carlos Francisco, C.U.I.T. N° 20-33975553-3 en el rubro: **TRANSPORTE TURISTICO NO REGULAR TERRESTRE**, con domicilio legal y comercial en Calle 606 N° 74, de la localidad de El Calafate, titular del dominio **PMG-559**, con vencimiento de la Revisión

Técnica el **21/03/2019**, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente tiene validez hasta el vencimiento de la Revisión Técnica; el **21/03/2019**; para su renovación deberá presentar **revisión técnica actualizada y vouchers**, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

PABLO C. GODOY

Director Provincial de
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 294

RIO GALLEGOS, 09 de Noviembre de 2018.-
Expediente N° 439.628-M.P.C.I./18, la Ley Provincial de Turismo N° 1045;

INSCRIBASE en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1.835 al señor MANSILLA Roberto Carlos, C.U.I.T. N° 20-26389723-5 en el rubro: **TRANSPORTE TURISTICO NO REGULAR TERRESTRE**, con domicilio legal y comercial en Loica N° 2.325, de la localidad de El Calafate, titular del dominio **AC-517-GS**, con vencimiento de la Revisión Técnica el **06/04/2019**, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente tiene validez hasta el vencimiento de la Revisión Técnica; el **06/04/2019**; para su renovación deberá presentar **revisión técnica actualizada y vouchers**, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

PABLO C. GODOY

Director Provincial de
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 295

RIO GALLEGOS, 09 de Noviembre de 2018.-
Expediente N° 439.626-M.P.C.I./18, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1.840, con vencimiento el **31/10/2023**, a la señora GEORGETTI Nancy Elizabeth, D.N.I. N° 34.043.251, con domicilio en calle Padre Agostini N° 486, de la localidad de El Calafate; en el rubro: **GUÍA CONVENCIONAL**, en los términos del Artículo 8° inciso "A", Artículos 9° y 11° del Decreto Provincial N° 1.801/06 y sus modificatorios 2.870/07 y 3.036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13 del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2.870/07 y 3.036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de

Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

PABLO C. GODOY

Director Provincial de
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 296

RIO GALLEGOS, 09 de Noviembre de 2018.-
Expediente N° 439.640-M.P.C.I./18, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08;

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1.841, con vencimiento el **31/10/2023**, a la señora GAVIÑA María Luisa, D.N.I. N° 24.963.084, con domicilio en Calle 918 N° 625, de la localidad de El Calafate; en el rubro: **GUÍA ESPECIALIZADO EN TREKKING EN CORDILLERA Y ESQUI**, en los términos del Artículo 8° inciso "C", apartado c.2 y c.4, Artículos 9° y 11° del Decreto Provincial N° 1.801/06 y sus modificatorios 2.870/07 y 3.036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13 del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2.870/07 y 3.036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

PABLO C. GODOY

Director Provincial de
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 297

RIO GALLEGOS, 09 de Noviembre de 2018.-
Expediente N° 439.680-M.P.C.I./18, la Ley Provincial de Turismo N° 1045.-

INSCRIBASE en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1.834 a la señora TOLEDO Mayra Estela, C.U.I.T. N° 23-36106033-4 en el rubro: **TRANSPORTE TURISTICO NO REGULAR TERRESTRE**, con domicilio legal en calle 14 N° 1795, de la localidad de El Calafate, titular del dominio **IMS-398**, con vencimiento de la Revisión Técnica el **22/03/2019**, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente tiene validez hasta el vencimiento de la Revisión Técnica el **22/03/2019**; para su renovación deberá presentar **revisión técnica actualizada y vouchers**, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

PABLO C. GODOY

Director Provincial de
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 298

RIO GALLEGOS, 12 de Noviembre de 2018.-
Expediente N° 439.656-M.P.C.I./18, La Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1.843, con vencimiento el **31/10/2023**, al señor GOMEZ VILLARROEL José Manuel, D.N.I. N° 34.771.527, con domicilio en calle Teresa de Calcuta N° 1545, de la localidad de Río Gallegos; en el rubro: **GUÍA CONVENCIONAL BILINGÜE**, en los términos del Artículo 8° inciso "A", Artículos 9°, 11° y 12° del Decreto Provincial N° 1.801/06 y sus modificatorios 2.870/07 y 3.036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13 del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2.870/07 y 3.036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

PABLO C. GODOY

Director Provincial de
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 299

RIO GALLEGOS, 12 de Noviembre de 2018.-
Expediente N° 439.581-M.P.C.I./18; la Ley Provincial de Turismo N° 1045 y el Decreto Provincial N° 2185/09, Manual de Clasificación y Categorización de Alojamientos Turísticos.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, bajo el N° 1.850 en el rubro **ALOJAMIENTO TURISTICO** al establecimiento denominado "RESIDENCIAL CIRSE", sito en calle Avellaneda N° 485, de la localidad de Río Gallegos, propiedad de BARRIA Analia Gimena, C.U.I.T. N° 27-31801940-7, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

CLASIFICAR como "ALBERGUE TURISTICO" y **CATEGORIZAR** como "ESTANDAR", al establecimiento citado en el Artículo 1°

La presente categoría de acuerdo al Artículo 146 del Decreto Provincial N° 2.185/09 tendrá una vigencia máxima de 5 años.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación de reservas y/o compra de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

De acuerdo al Decreto Provincial N° 1310/96 en su Artículo 2°, el Prestador deberá implementar el Formulario Único y Obligatorio de Registro, para el registro de pasajeros.

La Inscripción implica que el Prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel anual establecido en el Decreto Provincial N° 2534/04 y habilitar el Libro de Quejas y/o Sugerencias correspondiente.

NOTIFIQUESE al Prestador.

PABLO C. GODOY

Director Provincial de
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 300

RIO GALLEGOS, 12 de Noviembre de 2018.-
Expediente N° 439.566-M.P.C.I./18, La Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1.842, con vencimiento el **31/10/2023**, al señor SEJZER Ariel Marcelo, D.N.I. N° 28.411.632, con domicilio en calle 377 N° 2.164, Depto. 2, de la localidad de El Calafate; en el rubro: GUÍA CONVENCIONAL, en los términos del Artículo 8° inciso "A", Artículos 9° y 11° del Decreto Provincial N° 1.801/06 y sus modificatorios 2.870/07 y 3.036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13 del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2.870/07 y 3.036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

PABLO C. GODOY

Director Provincial de
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 301

RIO GALLEGOS, 12 de Noviembre de 2018.-
Expediente N° 427.133-M.P./13, La Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

RENOVAR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1.061, con vencimiento el **31/10/2023**, a la señora PUÑALEF Yanira Paola, D.N.I. N° 30.999.114, con domicilio en calle 664 N° 574, de la localidad de El Calafate; en el rubro GUÍA CONVENCIONAL, en los términos del Artículo 8° inciso "A", Artículos 9°, 11° y 15° del Decreto Provincial N° 1.801/06 y sus modificatorios 2.870/07 y 3.036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13 del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2.870/07 y 3.036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

PABLO C. GODOY

Director Provincial de
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 302

RIO GALLEGOS, 12 de Noviembre de 2018.-
Expediente N° 427.370-M.P./13, La Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

RENOVAR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 632, con vencimiento el **31/10/2023**, a la señora ESCOBAR Natalia Ayelén,

D.N.I. N° 27.948.569, con domicilio en B° Linda Vista Calle 3000 N° 913, de la localidad de El Calafate; en el rubro GUÍA CONVENCIONAL, en los términos del Artículo 8° inciso "A", Artículos 9°, 11° y 15° del Decreto Provincial N° 1.801/06 y sus modificatorios 2.870/07 y 3.036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13 del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2.870/07 y 3.036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

PABLO C. GODOY

Director Provincial de
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 303

RIO GALLEGOS, 12 de Noviembre de 2018.-
Expediente N° 427.451-M.P./13, La Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

RENOVAR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 585, con vencimiento el **31/10/2023**, al señor PARRINO Eduardo Jorge, D.N.I. N° 25.317.023, con domicilio en Capitán Soto N° 3556, de la localidad de El Calafate; en el rubro GUÍA CONVENCIONAL, en los términos del Artículo 8° inciso "A", Artículos 9°, 11° y 15° del Decreto Provincial N° 1.801/06 y sus modificatorios 2.870/07 y 3.036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13 del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2.870/07 y 3.036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

PABLO C. GODOY

Director Provincial de
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 304

RIO GALLEGOS, 12 de Noviembre de 2018.-
Expediente N° 439.525-M.P.C.I./18, La Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1.844, con vencimiento el **31/10/2023**, a la señora RUSSO Andrea, D.N.I. N° 35.805.120, con domicilio en calle Los Tehuelches N° 1.275, Depto. 11, de la localidad de El Calafate; en el rubro: GUÍA CONVENCIONAL, en los términos del Artículo 8° inciso "A", Artículos 9° y 11° del Decreto Provincial N° 1.801/06 y sus modificatorios 2.870/07 y

3.036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13 del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2.870/07 y 3.036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

PABLO C. GODOY

Director Provincial de
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 305

RIO GALLEGOS, 12 de Noviembre de 2018.-
Expediente N° 439.641-M.P.C.I./18, La Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1.845, con vencimiento el **31/10/2023**, a la señora MARQUEZ Sofia, D.N.I. N° 32.724.362, con domicilio en calle Los Cerezos N° 42, de la localidad de El Calafate; en el rubro: GUÍA CONVENCIONAL, en los términos del Artículo 8° inciso "A", Artículos 9° y 11° del Decreto Provincial N° 1.801/06 y sus modificatorios 2.870/07 y 3.036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13 del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2.870/07 y 3.036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

PABLO C. GODOY

Director Provincial de
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 306

RIO GALLEGOS, 12 de Noviembre de 2018.-
Expediente N° 437.953-M.P.C.I./17, la Ley Provincial de Turismo N° 1045.-

RENOVAR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1.706, propiedad de la firma PATAGONIA EXTREMA S.A., C.U.I.T. N° 30-70908521-9, en el rubro: **TRANSPORTE TURISTICO NO REGULAR TERRESTRE**, con nombre de fantasía "PATAGONIA EXTREMA", con domicilio comercial en Av. Del Libertador N° 1215 - 1° "B", de la localidad de El Calafate, a los siguientes dominios **KFV-094**, con vencimiento de la Revisión Técnica el **20/03/2019**; **EYO-693**, con vencimiento de la Revisión Técnica el **14/01/2019**; **EYO-694**, con vencimiento de la Revisión Técnica el **21/01/2019**; **PER-967**, con vencimiento de la Revisión Técnica el **05/03/2019**; **IXD-677**, con vencimiento de la Revisión Técnica el **01/03/2019**; **LEN-047**, con vencimiento de la Revisión

Técnica el **02/12/2018**; **MZX-742**, con vencimiento de la Revisión Técnica el **10/02/2019**; e **INCLUIR** bajo el mismo número de R.P.A.T. a los dominios **OHZ-982**, con vencimiento de la Revisión Técnica el **12/04/2019**; **LSW-796**, con vencimiento de la Revisión Técnica el **15/03/2019**; **AA-974-TF**, con vencimiento de la Revisión Técnica el **14/03/2019**; **FYM-709**, con vencimiento de la Revisión Técnica el **14/01/2019**; en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente tiene validez hasta el vencimiento de la **Revisión Técnica** la cual varía según cada dominio; para su renovación deberá presentar **revisión técnica actualizada y vouchers**, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

PABLO C. GODOY

Director Provincial de
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 307

RIO GALLEGOS, 12 de Noviembre de 2018.-
Expediente N° 439.637-M.P.C.I./18, la Ley Provincial de Turismo N° 1045.-

INSCRIBASE en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1.848 al señor TEMPORELLI Claudio Alberto, C.U.I.T. N° 20-17186843-3, en el rubro: **TRANSPORTE TURISTICO NO REGULAR MARÍTIMO, FLUVIAL O LACUSTRE**, con nombre de fantasía "LOS VIKINGOS EXCURSIONES NAUTICAS", con domicilio comercial en Prefectura Naval Argentina S/N, de la localidad de Puerto Deseado, titular de la matrícula **02206M**, con vencimiento el **04/09/2019**, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente tiene validez hasta el **04/09/2019**; para su renovación deberá presentar **revisión técnica actualizada y vouchers**, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

PABLO C. GODOY

Director Provincial de
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 308

RIO GALLEGOS, 12 de Noviembre de 2018.-
Expediente N° 437.915-M.P.C.I./17, la Ley Provincial de Turismo N° 1045.-

RENOVAR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1.673 del dominio **AA-901-EN** con vencimiento de la Revisión Técnica el **18/04/2019**; propiedad del señor CEREZO Jorge Eduardo, C.U.I.T. N° 20-16596820-5, en el rubro: **TRANSPORTE TURISTICO NO REGULAR TERRESTRE**, con nombre de fantasía "CONFIN PATAGONICO RUTAS TURISTICAS", con domicilio legal y comercial en Av. Del Desierto N° 436, de la localidad de El Chaltén; en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente tiene validez hasta el vencimiento de la **Revisión Técnica** el **18/04/2019**; para su renovación

deberá presentar **revisión técnica actualizada y vouchers**, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

PABLO C. GODOY

Director Provincial de
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 309

RIO GALLEGOS, 12 de Noviembre de 2018.-
Expediente N° 437.863-M.P.C.I./17, la Ley Provincial de Turismo N° 1045.-

INCLUIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1.659, propiedad del señor FONES Pablo Wilfredo, C.U.I.T. N° 20-25967009-9, en el rubro: **TRANSPORTE TURISTICO NO REGULAR TERRESTRE**, con nombre de fantasía "HOSTERIA HELSINGFORS", con domicilio legal en calle Elba Méndez de Ojeda N° 192, de la localidad de El Calafate, al siguiente dominio **NUS-056**, con vencimiento de la Revisión Técnica el **12/04/2019**; en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente tiene validez hasta el vencimiento de la **Revisión Técnica** el **12/04/2019**; para su renovación deberá presentar **revisión técnica actualizada y vouchers**, en el caso que se encuentre vencido.

DAR DE BAJA al dominio **AA-338-ST**, en el rubro **TRANSPORTE TURISTICO NO REGULAR TERRESTRE**.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

PABLO C. GODOY

Director Provincial de
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 310

RIO GALLEGOS, 12 de Noviembre de 2018.-
Expediente N° 439.630-M.P.C.I./18, la Ley Provincial de Turismo N° 1045.-

INSCRIBASE en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1.849 a la firma PATAGONIA BACKPACKERS S.R.L., C.U.I.T. N° 30-67623448-5, en el rubro: **TRANSPORTE TURISTICO NO REGULAR TERRESTRE**, con nombre de fantasía "PATAGONIA BACKPACKERS", con domicilio comercial en Av. Del Libertador N° 587 1° Piso, de la localidad de El Calafate, titular de los dominios **FVW-525**, con vencimiento de la Revisión Técnica el **06/02/2019**; **NQG-137**, con vencimiento de la Revisión Técnica el **15/03/2019**; **AC-017-GF**, con vencimiento de la Revisión Técnica el **28/03/2019**; **FVW-489**, con vencimiento de la Revisión Técnica el **28/01/2019**; en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente tiene validez hasta el vencimiento de la **Revisión Técnica** la cual varía según cada dominio; para su renovación deberá presentar **revisión técnica actualizada y vouchers**, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

PABLO C. GODOY

Director Provincial de
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 311

RIO GALLEGOS, 12 de Noviembre de 2018.-
Expediente N° 439.679-M.P.C.I./18, la Ley Provincial de Turismo N° 1045.-

INSCRIBASE en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1.847 a la firma SIN FRONTERAS S.R.L., C.U.I.T. N° 33-71586789-9, en el rubro: **TRANSPORTE TURISTICO NO REGULAR TERRESTRE**, con nombre de fantasía "SIN FRONTERA TRAVEL SERVICE", con domicilio comercial en Av. 17 de Octubre N° 1591 - Dpto 2, de la localidad de El Calafate, titular del dominio **AC-760-UG**, con vencimiento de la Revisión Técnica el **27/03/2019**, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente tiene validez hasta el vencimiento de la **Revisión Técnica** el **27/03/2019**; para su renovación deberá presentar **revisión técnica actualizada y vouchers**, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

PABLO C. GODOY

Director Provincial de
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 312

RIO GALLEGOS, 12 de Noviembre de 2018.-
Expediente N° 439.425-M.P.C.I./18, la Ley Provincial de Turismo N° 1045.-

INSCRIBASE en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1.846 al señor PIRIS SANDOVAL Manuel Edison, C.U.I.T. N° 20-18836474-9, en el rubro: **TRANSPORTE TURISTICO NO REGULAR TERRESTRE**, con domicilio legal en Av. Luis Gotti N° 265, de la localidad de Río Gallegos, titular del dominio **LFZ-495** con vencimiento de la Revisión Técnica el **28/03/2019**, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente tiene validez hasta el **28/03/2019**; para su renovación deberá presentar **revisión técnica actualizada y vouchers**, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

PABLO C. GODOY

Director Provincial de
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 313

RIO GALLEGOS, 12 de Noviembre de 2018.-
Expediente N° 439.678-M.P.C.I./18, la Ley Provincial de Turismo N° 1045.-

INSCRIBASE en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1.833 al señor SALUM Daniel Julio, C.U.I.T. N° 20-16439651-8 en el rubro: **TRANSPORTE TURISTICO NO REGULAR TERRESTRE**, con nombre de fantasía "DANIEL SALUM TOUR AND TRAVEL", con domicilio legal y comercial en Juan Pablo II N° 173, de la localidad de El Calafate, titular del dominio **JBM-965**, con vencimiento de la Revisión Técnica el **30/03/2019**, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente tiene validez hasta el vencimiento de la Revisión Técnica el **30/03/2019**; para su renovación deberá presentar **revisión técnica actualizada y vouchers**, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

PABLO C. GODOY

Director Provincial de
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 314

RIO GALLEGOS, 21 de Noviembre de 2018.-
Expediente MPC-I- N° 437.492/18.-

DECLARASE DE INTERES TURISTICO PROVINCIAL, el evento denominado "**9no RALLY LAS HERAS - LOS ANTIGUOS**", el cual en el transcurso del presente año realizará su Novena Edición, organizado por ALACAS (Asociación Lasherense de Autos Clásicos Antiguos y Sport), a realizarse los días 23, 24 y 25 de noviembre del corriente año, en un todo y de acuerdo a los considerandos de la presente.-

NOTIFIQUESE al organizador.

PABLO C. GODOY

Director Provincial de
Planificación y Promoción Turístico
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 315

RIO GALLEGOS, 22 de Noviembre de 2018.-
Expediente N° 427.000-M.P./13, La Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

RENOVAR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 623, con vencimiento el **31/10/2023**, al señor ROMANI Mariano, D.N.I. N° 17.856.027, con domicilio en calle Los Pioneros N° 96, de la localidad de El Calafate; en el rubro **GUIA CONVENCIONAL**, en los términos del Artículo 8° inciso "A", Artículos 9°, 11° y 15° del Decreto Provincial N° 1.801/06 y sus modificatorios 2.870/07 y 3.036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13 del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2.870/07 y 3.036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta

al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

PABLO C. GODOY

Director Provincial de
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 316

RIO GALLEGOS, 22 de Noviembre de 2018.-
Expediente N° 423.271-M.P./12, La Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

RENOVAR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 873, con vencimiento el **31/10/2023**, a la señora OYARZO Vanesa Iris, D.N.I. N° 26.290.134, con domicilio en B° Linda Vista calle 3001 N° 2863, de la localidad de El Calafate; en el rubro **GUIA CONVENCIONAL**, en los términos del Artículo 8° inciso "A", Artículos 9°, 11° y 15° del Decreto Provincial N° 1.801/06 y sus modificatorios 2.870/07 y 3.036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13 del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2.870/07 y 3.036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

PABLO C. GODOY

Director Provincial de
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 317

RIO GALLEGOS, 22 de Noviembre de 2018.-
Expediente N° 438.016-M.P.C.I./18, la Ley Provincial de Turismo N° 1045.-

RENOVAR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1.691, propiedad de la firma PATAGONIA DREAMS S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71512039-5, en el rubro: **TRANSPORTE TURISTICO NO REGULAR TERRESTRE**, con nombre de fantasía "PATAGONIA DREAMS", con domicilio comercial en Comandante Espora N° 33 – Local 2, de la localidad de El Calafate, a los siguientes dominios **AB-424-SH**, con vencimiento de la Revisión Técnica el **14/12/2018**; **ICP-670**, con vencimiento de la Revisión Técnica el **09/02/2019**; e **INCLUIR** bajo el mismo número de R.P.A.T., a los siguientes dominios **OAU-430**, con vencimiento de la Revisión Técnica el **08/04/2019**; **OJO-941**, con vencimiento de la Revisión Técnica el **22/04/2019**; en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente tiene validez hasta el vencimiento de la Revisión Técnica la cual varía según cada dominio; para su renovación deberá presentar **revisión técnica actualizada y vouchers**, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competen-

cia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

PABLO C. GODOY

Director Provincial de
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 318

RIO GALLEGOS, 22 de Noviembre de 2018.-
Expediente N° 439.170-M.P.C.I./18, la Ley Provincial de Turismo N° 1045.-

RENOVAR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1.776 del dominio **MXM-975** con vencimiento de la Revisión Técnica el **30/03/2019**; propiedad del señor ISLA Roberto Fernando, C.U.I.T. N° 20-22678656-3, en el rubro: **TRANSPORTE TURISTICO NO REGULAR TERRESTRE**, con nombre de fantasía "PATAGONIAN WIND TRANSFERS", con domicilio legal y comercial en calle 1005 N° 254, de la localidad de El Calafate; en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente tiene validez hasta el vencimiento de la **Revisión Técnica** el **30/03/2019**; para su renovación deberá presentar **revisión técnica actualizada y vouchers**, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

PABLO C. GODOY

Director Provincial de
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 319

RIO GALLEGOS, 22 de Noviembre de 2018.-
Expediente N° 439.716-M.P.C.I./18, la Ley Provincial de Turismo N° 1045.-

INSCRIBASE en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1.851 al señor FERNANDEZ Hugo Orlando, C.U.I.T. N° 20-10212471-6 en el rubro: **TRANSPORTE TURISTICO NO REGULAR TERRESTRE**, con domicilio legal en Av. Juan Domingo Perón N° 819, de la localidad de El Calafate, titular del dominio **KOB-914**, con vencimiento de la Revisión Técnica el **29/04/2019**, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente tiene validez hasta el vencimiento de la Revisión Técnica el **29/04/2019**; para su renovación deberá presentar **revisión técnica actualizada y vouchers**, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.-

PABLO C. GODOY

Director Provincial de
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 320

RIO GALLEGOS, 22 de Noviembre de 2018.-
Expediente N° 439.717-M.P.C.I./18.-

INSCRIBASE en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1.852 a la firma CHILCO S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71535732-8 en el rubro: **TRANSPORTE TURISTICO NO REGULAR TERRESTRE**, con domicilio legal en Av. San Martín N° 376, de la localidad de El Chalten, titular del dominio **AB-970-QQ**, con vencimiento de la Revisión Técnica el **25/04/2019**, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente tiene validez hasta el vencimiento de la Revisión Técnica el **25/04/2019**; para su renovación deberá presentar **revisión técnica actualizada y vouchers**, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

PABLO C. GODOY

Director Provincial de
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICIONES SINTETIZADAS S.E.A.

DISPOSICION N° 111

RIO GALLEGOS, 27 de Febrero de 2018.-
Expediente N° 969.298/MSA/17.-

EMITIR a la empresa **TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A.**, CUIT **30-67881435-7**, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2797** correspondiente a la obra "Operación de Radiobases (antenas de telefonía celular)", ubicada en la localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.

La aprobación de la obra respectiva quedará sujeta al cumplimiento de las observaciones detalladas en el Dictamen Técnico y Legal correspondientes las que deberán ser efectivizadas en el plazo máximo de treinta (30) días.

ENTRÉGUESE la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa requirente conjuntamente con copia del Dictamen Técnico y de la presente.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 112

RIO GALLEGOS, 27 de Febrero de 2018.-
Expediente N° 969.287/MSA/17.-

EMITIR a la empresa **TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A.**, CUIT **30-67881435-7**, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2798** correspondiente a la obra "Operación de Radiobase (antena de telefonía celular)", ubicada en la localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.

La aprobación de la obra respectiva quedará sujeta al cumplimiento de las observaciones detalladas en el

Dictamen Técnico y Legal correspondientes las que deberán ser efectivizadas en el plazo máximo de treinta (30) días.

ENTREGUESE la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa requirente conjuntamente con copia del Dictamen Técnico y de la presente.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 113

RIO GALLEGOS, 28 de Febrero de 2018.-
Expediente N° 968.405/MSA/17.-

APROBAR la Auditoria de Evaluación Inicial de la obra "Reemplazo de Gasoducto desde Batería KK-1 a Planta Inyectora 17 T", ubicada en cercanía de la localidad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **YPF S.A.**, CUIT N° 30-546689977-9.

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2799** con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una **póliza de seguros por daño ambiental** de incidencia colectiva, en los términos de la Ley 25.675 el art. 22, Ley 2658 los artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente resolución.

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.

El pago de la tasa de Contralor se realizara mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta corriente N° 320601/9, denominada "IMPACTO AMBIENTAL LEY N° 2658", del Banco Santa Cruz S.A.

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 114

RIO GALLEGOS, 28 de Febrero de 2018.-
Expediente N° 969.724/MSA/17.-

APROBAR la Auditoria de Evaluación Inicial de la obra "Reactivación de Pozo CS-2130", ubicada en cercanía de la localidad de Cañadón Seco, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **YPF S.A.**, CUIT N° 30-546689977-9.

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2.658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2800** con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una **póliza de seguros por daño ambiental** de incidencia colectiva, en los términos de la Ley 25.675 el art. 22, Ley 2658 los artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente resolución.

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado

previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.

El pago de la tasa de Contralor se realizara mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta corriente N° 320601/9, denominada "IMPACTO AMBIENTAL LEY N° 2658", del Banco Santa Cruz S.A.

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 115

RIO GALLEGOS, 28 de Febrero de 2018.-
Expediente N° 900.689/JGM/10.-

APROBAR la Auditoria de Evaluación Inicial de la obra "Repositorio de lodos de perforación CL-25", ubicada en cercanía de la localidad de Cañadón Seco, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **YPF S.A.**, CUIT N° 30-546689977-9.

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2801** con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una **póliza de seguros por daño ambiental** de incidencia colectiva, en los términos de la Ley 25.675 el art. 22, Ley 2658 los artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente resolución.

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.

El pago de la tasa de Contralor se realizará mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta corriente N° 320601/9, denominada "IMPACTO AMBIENTAL LEY N° 2658", del Banco Santa Cruz S.A.

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 116

RIO GALLEGOS, 28 de Febrero de 2018.-
Expediente N° 901.076/JGM/11.-

APROBAR la Auditoria de Evaluación Inicial de la obra "Declaración de Impacto Ambiental correspondiente a la obra Auditoria de Evaluación Inicial "Repositorio LP-50 Área de concesión Los Perales - Las Mesetas", ubicada en cercanía de la localidad de Las Heras (Aproximadamente 43 Km), Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **YPF S.A.**, CUIT N° 30-546689977-9.

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2.658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2802** con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una **póliza de seguros por daño ambiental** de incidencia colectiva, en los términos de la Ley 25.675 el art. 22, Ley 2658 los artículos

68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente resolución.

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.

El pago de la tasa de Contralor se realizara mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta corriente N° 320601/9, denominada "IMPACTO AMBIENTAL LEY N° 2658", del Banco Santa Cruz S.A.

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 117

RIO GALLEGOS, 28 de Febrero de 2018.-
Expediente N° 901.077/JGM/11.-

APROBAR la Auditoria de Evaluación Inicial de la obra "*Declaración de Impacto Ambiental correspondiente a la obra Auditoria de Evaluación Inicial "Repositorio CE-10. Area de Concesión Cañadón de la Escondida - Las Heras"*", ubicada en cercanía de la localidad de Las Heras (Aproximadamente 33 Km), Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **YPF S.A.**, CUIT N° 30-546689977-9.

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2.658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2803** con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una **póliza de seguros por daño ambiental** de incidencia colectiva, en los términos de la Ley 25.675 el art. 22, Ley 2658 los artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente resolución.

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.

El pago de la tasa de Contralor se realizara mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta corriente N° 320601/9, denominada "IMPACTO AMBIENTAL LEY N° 2658", del Banco Santa Cruz S.A.

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 118

RIO GALLEGOS, 28 de Febrero de 2018.-
Expediente N° 903.155/JGM/16.-

APROBAR la Auditoria de Evaluación Inicial de la obra Auditoria de Evaluación Inicial "*Reemplazo de Gasoducto desde Empalme BAT-CL-201 a Punto de Medición 5"*", ubicada en cercanía de la localidad de Cañadón Seco, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **YPF S.A.**, CUIT N° 30-546689977-9.

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2.658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2804** con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.

La presente Disposición de aprobación, no exime al

titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una **póliza de seguros por daño ambiental** de incidencia colectiva, en los términos de la Ley 25.675 el art. 22, Ley 2658 los artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente resolución.

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.

El pago de la tasa de Contralor se realizara mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta corriente N° 320601/9, denominada "IMPACTO AMBIENTAL LEY N° 2658", del Banco Santa Cruz S.A.

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 119

RIO GALLEGOS, 28 de Febrero de 2018.-
Expediente N° 901.443/JGM/12.-

APROBAR la Auditoria de Evaluación Inicial de la obra Auditoria de Evaluación Inicial "*Cuttinera Cantera CBx-5 Area de Concesión Los Perales-Las Mesetas"*", ubicada en cercanía de la localidad de Las Heras (aproximadamente 43 Km), Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **YPF S.A.**, CUIT N° 30-546689977-9.

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2.658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2805** con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una **póliza de seguros por daño ambiental** de incidencia colectiva, en los términos de la Ley 25.675 el art. 22, Ley 2658 los artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente resolución.

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.

El pago de la tasa de Contralor se realizara mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta corriente N° 320601/9, denominada "IMPACTO AMBIENTAL LEY N° 2658", del Banco Santa Cruz S.A.

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 120

RIO GALLEGOS, 28 de Febrero de 2018.-
Expediente N° 970.290/MSA/17.-

EMITIR a la empresa **COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A.**, CUIT N° 30-50673393-2 la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2806** correspondiente a la obra "Perforación de Pozos Cañadón Deus x-5, El Cerrito Oeste a-2, El Campamento x-1002, El Cerrito Este x-1 y Construcción de las Líneas de Con-

ducción de Pozos Cañadón Deus x-5, EL Cerrito Oeste a-2 y El Cerrito Este x-1", ubicada en Yacimiento Cañadón Deus/El Campamento/El Cerrito Oeste, Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2.658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.

La aprobación de la obra respectiva quedará sujeta al cumplimiento de las observaciones detalladas en el Dictamen Técnico correspondiente las que deberán ser efectivizadas en el plazo máximo de ciento ochenta (180) días.

ENTREGUESE la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa requirente conjuntamente con copia del Dictamen Técnico y de este instrumento legal.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 121

RIO GALLEGOS, 01 de Marzo de 2018.-
Expediente N° 902.394/JGM/14.-

RENOVAR a la empresa **GLACCO COMPAÑIA PETROLERA S.A. ROCH S.A. -AREAS CHOR PAL AIKE CABRE MOY UTE, CUIT N° 30-71134525-2**, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS**.

OTORGASE a la empresa citada el **Certificado Ambiental Anual N° 570** previsto en el artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y8 e Y9**.

La renovación en el referido Registro tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

ENTREGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 122

RIO GALLEGOS, 01 de Marzo de 2018.-
Expediente N° 969.300/MSA/17.-

EMITIR a la empresa **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.**, CUIT **30-63945397-5**, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2807** correspondiente a la obra "*OPERACIÓN DE RADIOBASES (ANTENAS DE TELEFONIA CELULAR)*", ubicada en la localidad de Puerto Deseado, Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.

La aprobación de la obra respectiva quedará sujeta al cumplimiento de las observaciones detalladas en el Dictamen Técnico y Legal correspondientes las que deberán ser efectivizadas en el plazo máximo de treinta (30) días.

ENTREGUESE la **Declaración de Impacto Ambiental** a la empresa requirente conjuntamente con copia del Dictamen Técnico y de la presente.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 123

RIO GALLEGOS, 01 de Marzo de 2018.-
Expediente N° 969.294/MSA/17.-

EMITIR a la empresa **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.**, CUIT **30-63945397-5**, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2808** correspondiente a

la obra “*OPERACIÓN DE RADIOBASES (ANTENAS DE TELEFONIA CELULAR)*”, ubicada en la localidad de Gobernador Gregores, Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.

La aprobación de la obra respectiva quedará sujeta al cumplimiento de las observaciones detalladas en el Dictamen Técnico y Legal correspondientes las que deberán ser efectivizadas en el plazo máximo de treinta (30) días.

ENTREGUESE la *Declaración de Impacto Ambiental* a la empresa requirente conjuntamente con copia del Dictamen Técnico y de la presente.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 124

RIO GALLEGOS, 01 de Marzo de 2018.-
Expediente N° 969.295/MSA/17.-

EMITIR a la empresa **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., CUIT 30-63945397-5**, la *Declaración de Impacto Ambiental N° 2809* correspondiente a la obra “*OPERACIÓN DE RADIOBASES (ANTENAS DE TELEFONIA CELULAR)*”, ubicada en la localidad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.

La aprobación de la obra respectiva quedará sujeta al cumplimiento de las observaciones detalladas en el Dictamen Técnico y Legal correspondientes las que deberán ser efectivizadas en el plazo máximo de treinta (30) días.

ENTREGUESE la *Declaración de Impacto Ambiental* a la empresa requirente conjuntamente con copia del Dictamen Técnico y de la presente.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 125

RIO GALLEGOS, 01 de Marzo de 2018.-
Expediente N° 969.296/MSA/17.-

EMITIR a la empresa **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., CUIT 30-63945397-5**, la *Declaración de Impacto Ambiental N° 2810* correspondiente a la obra “*OPERACIÓN DE RADIOBASES (ANTENAS DE TELEFONIA CELULAR)*”, ubicada en la localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.

La aprobación de la obra respectiva quedará sujeta al cumplimiento de las observaciones detalladas en el Dictamen Técnico y Legal correspondientes las que deberán ser efectivizadas en el plazo máximo de treinta (30) días.

ENTREGUESE la *Declaración de Impacto Ambiental* a la empresa requirente conjuntamente con copia del Dictamen Técnico y de la presente.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 126

RIO GALLEGOS, 01 de Marzo de 2018.-
Expediente N° 969.289/MSA/17.-

EMITIR a la empresa **TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A., CUIT 30-67881435-7**, la *Declaración de Impacto Ambiental N° 2811* correspondiente a la obra “*Operación de Radiobases (antenas de telefonía celular)*”, ubicada en la localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N°

007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.

La aprobación de la obra respectiva quedará sujeta al cumplimiento de las observaciones detalladas en el Dictamen Técnico y Legal correspondientes las que deberán ser efectivizadas en el plazo máximo de treinta (30) días.

ENTREGUESE la *Declaración de Impacto Ambiental* a la empresa requirente conjuntamente con copia del Dictamen Técnico y de la presente.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 127

RIO GALLEGOS, 27 de Febrero de 2018.-
Expediente N° 969.292/MSA/17.-

EMITIR a la empresa **TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A., CUIT 30-67881435-7**, la *Declaración de Impacto Ambiental N° 2812* correspondiente a la obra “*Operación de Estación Base (antenas de telefonía celular)*”, ubicada en la localidad de Puerto San Julián, Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.

La aprobación de la obra respectiva quedará sujeta al cumplimiento de las observaciones detalladas en el Dictamen Técnico y Legal correspondientes las que deberán ser efectivizadas en el plazo máximo de treinta (30) días.

ENTREGUESE la *Declaración de Impacto Ambiental* a la empresa requirente conjuntamente con copia del Dictamen Técnico y de la presente.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 128

RIO GALLEGOS, 01 de Marzo de 2018.-
Expediente N° 969.288/MSA/17.-

EMITIR a la empresa **TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A., CUIT 30-67881435-7**, la *Declaración de Impacto Ambiental N° 2813* correspondiente a la obra “*Operación de Radiobases (antenas de telefonía celular)*”, ubicada en la localidad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.

La aprobación de la obra respectiva quedará sujeta al cumplimiento de las observaciones detalladas en el Dictamen Técnico y Legal correspondientes las que deberán ser efectivizadas en el plazo máximo de treinta (30) días.

ENTREGUESE la *Declaración de Impacto Ambiental* a la empresa requirente conjuntamente con copia del Dictamen Técnico y de la presente.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 129

RIO GALLEGOS, 05 de Marzo de 2018.-
Expediente N° 970.128/MSA/17.-

INSCRIBIR a la empresa **PETERSEN, THIELE y CRUZ S.A.C.M., CUT N° 30-50127388-7**, otorgar el *Certificado Ambiental Anual N° 667* como Generador de Residuos Peligrosos previsto en el Art. 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del Art. 12 del citado instrumento legal, categorías de control y constituyentes identificados como: **Y6, Y8, Y12, Y13 e Y34**.

La inscripción en el referido Registro tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

ENTREGUESE copia del presente Instrumento Legal junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 130

RIO GALLEGOS, 05 de Marzo de 2018.-
Expediente N° 902.714/JGM/15.-

RENOVAR a la empresa **INTERNATIONAL HEALTH SERVICES ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-61029830-1**, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS -BIOPATOGENICOS-**.

OTORGASE a la empresa citada el *Certificado Ambiental Anual N° 579* previsto en el artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y1**.

El Certificado Ambiental Anual tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

ENTREGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 131

RIO GALLEGOS, 05 de Marzo de 2018
Expediente N° 900.354/JGM/10.-

RENOVAR a la empresa **EXTERRAN ARGENTINA S.A., CUT N° 30-65909508-0**, otorgar el *Certificado Ambiental Anual N° 295* como Generador de Residuos Peligrosos previsto en el Art. 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del Art. 12 del citado instrumento legal, categorías de control y constituyentes identificados como: **Y8 e Y9**.

La renovación en el referido Registro tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

ENTREGUESE copia del presente Instrumento Legal junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 132

RIO GALLEGOS, 05 de Marzo de 2018
Expediente N° 903.167/JGM/18.-

RENOVAR a la empresa **TECPE S.A., CUIT N° 30-65789366-4** otorgar el *Certificado Ambiental Anual N° 611* como Generador de Residuos Peligrosos previsto en el Art. 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del Art. 12 del citado instrumento legal, categorías de control y constituyentes identificados como: **Y8 e Y9**.

La renovación en el referido Registro tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

ENTREGUESE copia del presente Instrumento Legal junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 133

RÍO GALLEGOS, 26 de Marzo de 2018.-
Expediente N° 970.916/MSA/18.-

INSTRUIR sumario administrativo a la empresa FOOD PARTNERS PATAGONIA S.A., CUIT 30-71187285-6, por presunta infracción a los art. 4 de la Ley 2.658, art. 37 y art. 70 punto 4) del decreto reglamentario 007/06, con motivo de los hechos y circunstancias detalladas en los considerandos del presente.

DESIGNAR a la Srta. Pierina Noheli Perrig, D.N.I. 33.285.574, instructor sumariante en las presentes actuaciones quien previa aceptación del cargo procederá con las funciones que le fueron asignadas.

NOTIFIQUESE a la Srta. Pierina Noheli Perrig y a FOOD PARTNERS PATAGONIA S.A. del contenido de la presente.

Dr. IGNACIO SUARES MORE
Subsecretaría de Servicio de Salud
A/C Des. de la Sec. de Estado de Ambiente

DISPOSICION N° 134

RÍO GALLEGOS, 26 de Marzo de 2018.-
Expediente N° 902.181/JGM/13.-

EMITIR a la empresa SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION INC., CUIT N° 30-64265139-7, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2814** correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra "Proyecto WF PC-CG", ubicada en Piedra Clavada, Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.

La Declaración de Impacto Ambiental tiene vigencia de 2 (dos) años contados a partir de la firma de la presente.

ENTRÉGUESE la Declaración de Impacto Ambiental conjuntamente con copia de este Instrumento Legal.

Dr. IGNACIO SUARES MORE
Subsecretaría de Servicio de Salud
A/C Des. de la Sec. de Estado de Ambiente

DISPOSICION N° 135

RÍO GALLEGOS, 26 de Marzo de 2018.-
Expediente N° 901.141/JGM/11.-

APROBAR la Auditoría de Evaluación Inicial de la obra Auditoría de Evaluación Inicial "Proyecto de Recuperación Secundaria EH-Z-9 W", ubicada en El Huemul, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION INC. - SUCURSAL ARGENTINA- CUIT N° 30-64265139-7.

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2.658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2815** con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una **póliza de seguros por daño ambiental** de incidencia colectiva, en los términos de la Ley 25.675 el art. 22, Ley 2658 los artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente resolución.

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.

El pago de la tasa de Contralor se realizara mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta corriente

N° 320601/9, denominada "IMPACTO AMBIENTAL LEY N° 2658", del Banco Santa Cruz S.A.

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTRÉGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.

Dr. IGNACIO SUARES MORE
Subsecretario de Servicio de Salud
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 136

RÍO GALLEGOS, 8 de Marzo de 2018.-
Expediente N° 970.354/MSA/17.-

APROBAR el Estudio de impacto ambiental de la obra **Proyecto de Registración Sísmica 3D - Área Meseta Cerón Chico", ubicada en Área Meseta Cerón Chico**, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa PAN AMERICAN ENERGY LLC - SUCURSAL ARGENTINA, CUIT N° 30-69554247-6.

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2.658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2816** con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.

El pago de la tasa de Contralor se realizara mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta corriente N° 320601/9, denominada "IMPACTO AMBIENTAL LEY N° 2658", del Banco Santa Cruz S.A.

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, artículo 29 de la Ley 2658, artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y art. 22 de la Ley 25.675.

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTRÉGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 137

RÍO GALLEGOS, 9 de Marzo de 2018.-
Expediente N° 969.464/MSA/17.-

SANCIONAR al SINDICATO PERSONAL VIAL SANTA CRUZ por infringir el art. 2de la Ley 3133con **MULTA POR LA SUMA EQUIVALENTE A 2.433 LITROS DE GAS OIL**, según el valor del Automóvil Club Argentino de Río Gallegos al día del efectivo pago, conforme art. 6, acápite b), que deberá depositarse en la cuenta N° 013206040, Nombre: M. de Salud - Cobro Multas Ley, CBU: 0860001101800032060404, del Banco Santa Cruz, en un plazo de diez (10) días hábiles y presentar el correspondiente comprobante de pago ante esta Secretaría de Estado de Ambiente.

NOTIFIQUESE al SINDICATO PERSONAL VIAL SANTA CRUZ del contenido del presente, quien podrá interponer los recursos de reconsideración y/o jerárquico dentro de los plazos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo N° 1.260 y su Decreto Reglamentario 181/79.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 138

RÍO GALLEGOS, 12 de Marzo de 2018.-
Expediente N° 900.822/JGM/10.-

RENOVAR a la empresa VERMAZ S.R.L., CUIT N° 30-67374919-0, para su ESTACION DE SERVICIOS ubicada en la Localidad de LAS HERAS - Pcia. De Santa Cruz, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS**.

OTORGASE a la empresa citada en el **Certificado Ambiental Anual N° 435** previsto en el artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 12 del citado instrumento Legal, las categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y8 e Y9**.

La renovación en el referido Registro tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

ENTRÉGUESE copia del presente Instrumento Legal junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 139

RÍO GALLEGOS, 12 de Marzo de 2018.-
Expediente N° 902.733/JGM/15.-

RENOVAR a la empresa CHINA GEZHOUBA C.L -ELECTROINGENIERIA SA-HIDROCUYO S.A. CUIT N° 30-71432572-4, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS**.

OTORGASE a la empresa citada en el **Certificado Ambiental Anual N° 554** previsto en el artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 12 del citado instrumento Legal, las categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y8, Y9, Y12, Y29, Y31 e Y34**.

La renovación en el referido Registro tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

ENTRÉGUESE copia del presente Instrumento Legal junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 140

RÍO GALLEGOS, 12 de Marzo de 2018.-
Expediente N° 970.463/MSA/18.-

INSCRIBIR a la empresa MANSILLA E HIJOS S.A., CUT N° 30-62873299-6, otorgar el **Certificado Ambiental Anual N° 668** como Generador de Residuos Peligrosos previsto en el Art. 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del Art. 12 del citado instrumento legal, categorías de control y constituyentes identificados como: **Y8, Y9, Y12 e Y34**.

La inscripción en el referido Registro tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

ENTRÉGUESE copia del presente Instrumento Legal junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 141

RIO GALLEGOS, 13 de Marzo de 2018.-
Expediente N° 970.849/MSA/18.-

INSCRIBIR al **ODONTÓLOGO FELIPE GERMAN GOMEZ**, CUIT N° 20-31024128-9, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS – BIOPATOGÉNICOS**, para el consultorio sito en Avda. San Martín N° 350 2° Piso (CP9400) Río Gallegos – Prov. de Santa Cruz.

OTÓRGASE a la profesional citada el **Certificado Ambiental Anual N° 669** previsto en el artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y1**.

El Certificado Ambiental Anual tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

ENTRÉGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 142

RIO GALLEGOS, 16 de Marzo de 2018.-
Expediente N° 970.162/MSA/17.-

INSCRIBIR a la empresa **PLUSAGUA S.A.**, CUIT N° 30-70865779-0 el Registro Provincial de Profesionales en Estudios Ambientales -Área Auditoría Técnica- de la Provincia de Santa Cruz de conformidad con lo previsto en el artículo 25 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos exigidos por el citado Instrumento Legal y la Disposición N° 005-SMA/02.-

INCLUIR en la nómina de profesionales autorizados a:
Lic. Torrente Rubén Horacio D.N.I: 11.237.003
Lic. Torrente Blas Ignacio D.N.I: 31.560.543

La renovación en el referido Registro tendrá una validez de 2 (dos) años contados a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.-

ENTRÉGUESE copia de la presente Disposición, al Profesional peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 143

RIO GALLEGOS, 16 de Marzo de 2018.-
Expediente N° 902.964/JGM/15.-

RENOVAR a la empresa **DTP LABORATORIOS S.R.L.**, CUIT N° 33-71031440-9 el Registro Provincial de Profesionales en Estudios Ambientales -Área Auditoría Técnica- de la Provincia de Santa Cruz de conformidad con lo previsto en el artículo 25 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos exigidos por el citado Instrumento Legal y la Disposición N° 005-SMA/02.-

INCLUIR en la nómina de profesionales autorizados a:
DR. DANIEL CARLOS MALIZIA DNI: 12.094.100
LIC. MARIA GABRIELA PRESTIA DNI: 22.493.416
DR. HECTOR ADOLFO OSTERA DNI: 12.095.712
LIC. LILIANA MIRIAM NAVARRO DNI: 28.029.142
LIC. GRUNFELD KEVIN DNI: 35.363.794

La renovación en el referido Registro tendrá una validez de 2 (dos) años contados a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.-

ENTRÉGUESE copia de la presente Disposición, al Profesional peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 144

RIO GALLEGOS, 16 de Marzo de 2018.-
Expediente N° 970.682/MSA/18.-

INSCRIBIR a la empresa **TRANSPORTES FIGUEROA S.R.L.** CUIT 30-70814290-1, el **Certificado Ambiental Anual N° 670** como **Transportista de Residuos Peligrosos** al encontrarse cumplidos los requisitos del Art. 14 del Decreto Provincial N° 712/02, Categoría de Control y Constituyentes identificadas como: **Y8 e Y9**.

La renovación en el referido Registro tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

AUTORIZAR, a los efectos de la presente la siguiente nómina de vehículos:

1. Dominio: **HFI 629**, marca: Volkswagen; modelo: 17220; Tipo: Chasis c/cabina Año: 2008; Motor: 30584444; Chasis: 9BWC782TXR818735.

2. Dominio: **JCT 245**, marca: Ford; modelo: CARGO 1722E; Tipo: Chasis c/cabina; Año: 2010; Motor: 36163428; Chasis: 9BFYCE7V8ABB50090.

3. Dominio: **KUU 863**, marca: Volkswagen; modelo: 17220; Tipo: Chasis c/cabina; Año: 2012; Motor: 36330385; Chasis: 95333782T6CR207664.

4. Dominio: **KYB 185**, marca: Volkswagen; modelo: 17220; Tipo: Chasis c/cabina; Año: 2002; Motor: 36344055; Chasis: 9533782T5CR215755.

5. Dominio: **MDA 497**, marca: Ford; modelo: CARGO 1722; Tipo: Chasis c/cabina; Año: 2013; Motor: 336408984; Chasis: 9BFYEXV0DBS26986.

6. Dominio: **MDA 498**, marca: Ford; modelo: CARGO 1722; Tipo: Chasis c/cabina; Año: 2013; Motor: 36382491; Chasis: 9BFYEXV6CBSL2623.

7. Dominio: **MXJ 770**, marca: Ford; modelo: CARGO 1722; Tipo: Chasis c/ cabina; Año: 2013; Motor: 36436773; Chasis: 9BYEAXV8DBS43180.

8. Dominio: **NCL 963**, marca: Ford; modelo: CARGO 1722; Tipo: Chasis c/cabina; Año: 2013; Motor: 36425385; Chasis: 9BFYEXV8DBS36519.

La empresa **TRANSPORTES FIGUEROA S.R.L.** deberá presentar ante el Registro la totalidad de la documentación cuyo vencimiento opere durante la vigencia del Certificado Ambiental Anual, con una anticipación de 10 (diez) días al vencimiento de la misma.

ENTRÉGUESE copia del presente Instrumento Legal junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa requirente.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 145

RÍO GALLEGOS, 19 de Marzo de 2018.-
Expediente N° 902.408/JGM/14.-

MODIFIQUESE el Artículo 1° de la Resolución N° 490, el cual quedará redactado de siguiente manera **“EMITIR** a la empresa **TERMINAL CP S.A.**, CUIT N° 30-71588272-4, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2684**, correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento “Terminal Marítima Planta Caleta Paula”, ubicada en Ex Ruta 3 km 1910 – Puerto Caleta Paula, localidad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2.658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.

La Declaración de Impacto Ambiental tiene vigencia de 2 (dos) años contados a partir de la firma de la presente.

ENTRÉGUESE la Declaración de Impacto Ambiental conjuntamente con copia de este Instrumento Legal.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 146

RÍO GALLEGOS, 26 de Marzo de 2018.-
Expediente N° 900.103/JGM/09.-

APROBAR el Estudio de impacto ambiental de la obra “Parque Eólico de 50MW de Potencia Nuestra Señora de los Dolores Koluel Kayke”, ubicada en cercanías de la localidad de Koluel Kaike, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **EOLICA KOLUEL KAYKE S.A.**, CUIT N° 30-71098640-8.

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2817** con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.

El pago de la tasa de Contralor se realizara mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta corriente N° 320601/9, denominada “IMPACTO AMBIENTAL LEY N° 2658”, del Banco Santa Cruz S.A.

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, artículo 29 de la Ley 2658, artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y art. 22 de la Ley 25.675.

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTRÉGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.

Dr. IGNACIO SUARES MORE
Subsecretaría de Servicio de Salud
A/C Des. de la Sec. de Estado de Ambiente

DISPOSICION N° 147

RÍO GALLEGOS, 21 de Marzo de 2018.-
Expediente N° 970.290/MSA/17.-

APROBAR el Estudio de impacto ambiental de la obra “Perforación de Pozos Cañadón Deus x-5, El Cerrito Oeste a-2, El Campamento x-1002, El Cerrito Este x-1 y Construcción de las Líneas de Conducción de Pozos Cañadón Deus x-5, El Cerrito Oeste a-2 y El Cerrito Este x-1”, ubicada en Yacimiento Cañadón Deus/El Campamento/El Cerrito Oeste, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **COMPAÑÍA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A.**, CUIT N° 30-50673393-2.

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2818** con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.

El pago de la tasa de Contralor se realizara mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta corriente N° 320601/9, denominada “IMPACTO AMBIENTAL LEY N° 2658”, del Banco Santa Cruz S.A.

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, artículo 29 de la Ley 2658, artículos 68 y

69 Capitulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y art. 22 de la Ley 25.675.

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTRÉ-GUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 148

RÍO GALLEGOS, 26 de Marzo de 2018.-
Expediente N° 970.917/MSA/18.-

INSTRUIR sumario administrativo a la empresa ARBUMASA S.A., CUIT 30-639453975, por presunta infracción a los art. 4 de la Ley 2658 y art. 37 del decreto reglamentario 007/06, con motivo de los hechos y circunstancias detalladas en los considerandos del presente.

DESIGNAR a la Srta. Pierina Noheli Perrig, D.N.I. 33.285.574, instructor sumariante en las presentes actuaciones quien previa aceptación del cargo procederá con las funciones que le fueron asignadas.

NOTIFIQUESE a la Srta. Pierina Noheli Perrig y a ARBUMASA S.A. del contenido de la presente.

Dr. IGNACIO SUARES MORE
Subsecretaría de Servicio de Salud
A/C Des. de la Sec. de Estado de Ambiente

DISPOSICION N° 149

RIO GALLEGOS, 26 de Marzo de 2018.-
Expediente N° 969.283/MSA/17.-

EMITIR a la empresa **TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A.**, CUIT 30-67881435-7, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2819** correspondiente a la obra "Operación de Radiobases (antenas de telefonía celular)", ubicada en la localidad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.

La aprobación de la obra respectiva quedará sujeta al cumplimiento de las observaciones detalladas en el Dictamen Técnico y Legal correspondientes las que deberán ser efectivizadas en el plazo máximo de treinta (30) días.

ENTRÉGUESE la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa requirente conjuntamente con copia del Dictamen Técnico y de la presente.

Dr. IGNACIO SUARES MORE
Subsecretaría de Servicio de Salud
A/C Des. de la Sec. de Estado de Ambiente

DISPOSICION N° 150

RIO GALLEGOS, 23 de Marzo de 2018.-
Expediente N° 900.203/JGM/09.-

MODIFICAR el Artículo 1 de la Resolución N° 389-SEA/17, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**Artículo 1:** RENOVAR a la empresa TERMINAL CP SAU, CUIT N° 30-71588272-4 el Certificado Ambiental Anual N° 300 como Generador de Residuos Peligrosos previstos en el art. 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del art. 17 del citado instrumento legal, categorías de Control y constituyentes identificadas como **Y8** e **Y9**".

ENTRÉGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 151

RIO GALLEGOS, 23 de Marzo de 2018.-
Expediente N° 0016/MEO/08.-

EMITIR a la empresa **COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A.**, CUIT N° 30-50673393-2 la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2820** correspondiente a la obra "Perforación de Pozo C I 37 y construcción de línea de conducción", ubicada en Yacimiento Campo Indio, Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.

La aprobación de la obra respectiva quedará sujeta al cumplimiento de las observaciones detalladas en el Dictamen Técnico correspondiente las que deberán ser efectivizadas en el plazo máximo de ciento ochenta (180) días.

ENTRÉGUESE la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa requirente conjuntamente con copia del Dictamen Técnico y de este instrumento legal.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 152

RIO GALLEGOS, 23 de Marzo de 2018.-
Expediente N° 967.885/MSA/17.-

RENOVAR a la **ODONTÓLOGA LUCIANA VEGA**, CUIT N° 27-31440436-5 su inscripción en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS –BIOPATOGÉNICOS**, para el consultorio sito en Sara Mignone de Oliveira N° 513 (CP9400) Río Gallegos – Prov. de Santa Cruz.

OTÓRGASE a la empresa citada el **Certificado Ambiental Anual N° 629** previsto en el artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y1**.

El Certificado Ambiental Anual tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

ENTRÉGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 153

RIO GALLEGOS, 26 de Marzo de 2018.-
Expediente N° 0059/MEyOP/07.-

EMITIR a la empresa **COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A.**, CUIT N° 30-50673393-2 la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2821** correspondiente a la obra "Pozo Cañadón Deuz 4", ubicada en Area Cañadón Deuz, Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.

La aprobación de la obra respectiva quedará sujeta al cumplimiento de las observaciones detalladas en el Dictamen Técnico correspondiente las que deberán ser efectivizadas en el plazo máximo de ciento ochenta (180) días.

ENTRÉGUESE la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa requirente conjuntamente con copia del Dictamen Técnico y de este instrumento legal.

Dr. IGNACIO SUARES MORE
Subsecretaría de Servicio de Salud
A/C Des. de la Sec. de Estado de Ambiente

DISPOSICION N° 154

RÍO GALLEGOS, 23 de Marzo de 2018
Expediente N° 0128/MEyOP/08.-

APROBAR el Estudio de impacto ambiental de la obra Conversión a ciclo combinado de la Central Termoelectrica Los Perales", ubicada en cercanías de la localidad de Las Heras a 55 Km en dirección SE desde la Central Térmica, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **YPF S.A.**, CUIT N° 30-546689977-9.

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2822** con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.

El pago de la tasa de Contralor se realizara mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta corriente N° 320601/9, denominada "IMPACTO AMBIENTAL LEY N° 2658", del Banco Santa Cruz S.A.

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, artículo 29 de la Ley 2658, artículos 68 y 69 Capitulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y art. 22 de la Ley 25.675.

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTRÉ-GUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 155

RÍO GALLEGOS, 23 de Marzo de 2018.-
Expediente N° 048/JGM/09.-

EMITIR a la empresa **COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A.**, CUIT N° 30-50673393-2, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2824** correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra "Construcción Línea de Conducción La Paz 4", ubicada en Yacimiento La Paz, Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.

La Declaración de Impacto Ambiental tiene vigencia de 2 (dos) años contados a partir de la firma de la presente.

ENTRÉGUESE la Declaración de Impacto Ambiental conjuntamente con copia de este Instrumento Legal.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 156

RIO GALLEGOS, 26 de Marzo de 2018.-
Expediente N° 969.286/MSA/17.-

EMITIR a la empresa **TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A.**, CUIT 30-67881435-7, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2823** correspondiente a la obra "Operación de Radiobases (antenas de telefonía celular)", ubicada en la localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.

La aprobación de la obra respectiva quedará sujeta al

cumplimiento de las observaciones detalladas en el Dictamen Técnico y Legal correspondientes las que deberán ser efectivizadas en el plazo máximo de treinta (30) días.

ENTRÉGUESE la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa requirente conjuntamente con copia del Dictamen Técnico y de la presente.

Dr. IGNACIO SUARES MORE
Subsecretaría de Servicio de Salud
A/C Des. de la Sec. de Estado de Ambiente

DISPOSICION N° 157

RIO GALLEGOS, 23 de Marzo de 2018.-
Expediente N° 902.898/JGM/15.-

RENOVAR a el **LICENCIADO BRUNO HERNAN MOSQUERA, DNI N° 31.462.204**, su inscripción en el Registro Provincial de Profesionales en Estudios Ambientales -Área Auditoría Técnica- de la Provincia de Santa Cruz de conformidad con lo previsto en el artículo 25 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos exigidos por el citado Instrumento Legal y la Disposición N° 005-SMA/02.-

La renovación de la inscripción en el referido Registro tendrá una validez de 2 (dos) años contados a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.-

ENTREGUESE copia de la presente Disposición, al Profesional peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 158

RIO GALLEGOS, 23 de Marzo de 2018.-
Expediente N° 970.151/MSA/17.-

INSCRIBIR a **PEDRO MAXIMILIANO TREVOTICH, CUIT N° 20-34791386-4**, otorgar el **Certificado Ambiental Anual N° 671** como Generador de Residuos Peligrosos previsto en el Art. 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del Art. 12 del citado instrumento legal, categorías de control y constituyentes identificados como: **Y8 e Y9**.

La inscripción en el referido Registro tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

ENTRÉGUESE copia del presente Instrumento Legal junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 159

RIO GALLEGOS, 23 de Marzo de 2018.-
Expediente N° 902.909/JGM/15.-

EMITIR a la empresa **HARRY S.R.L.**, CUIT N° 30-71219702-8 la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2825** correspondiente a la obra "Planta de Almacenamiento y Tratamiento de Residuos Peligrosos", ubicada en Puerto Caleta Paula en la localidad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.

La aprobación de la obra respectiva quedará sujeta al cumplimiento de las observaciones detalladas en el Dictamen Técnico correspondiente las que deberán ser efectivizadas en el plazo máximo de ciento ochenta (180) días.

ENTREGUESE la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa requirente conjuntamente con copia del Dictamen Técnico y de este instrumento legal

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 160

RIO GALLEGOS, 26 de Marzo de 2018.-
Expediente N° 969.299/MSA/17.-

EMITIR a la empresa **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., CUIT 30-63945397-5**, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2826** correspondiente a la obra "OPERACION DE RADIOBASES (ANTENAS DE TELEFONIA CELULAR)", ubicada en la localidad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.

La aprobación de la obra respectiva quedará sujeta al cumplimiento de las observaciones detalladas en el Dictamen Técnico y Legal correspondientes las que deberán ser efectivizadas en el plazo máximo de treinta (30) días.

ENTREGUESE la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa requirente conjuntamente con copia del Dictamen Técnico y de la presente.

Dr. IGNACIO SUARES MORE
Subsecretaría de Servicio de Salud
A/C Des. de la Sec. de Estado de Ambiente

DISPOSICION N° 161

RIO GALLEGOS, 26 de Marzo de 2018.-
Expediente N° 902.959/JGM/15.-

EMITIR a la empresa **BENITO ROGGIO E HIJOS S.A.- ESUCO S.A. - OBRAS ELÉCTRICAS YCRT - U.T.E.**, CUIT N° 33-71477944-9 la **Declaración de Impacto Ambiental N°2827** correspondiente a la obra "Ingeniería Eléctrica y de Control p/ optimizar y actualizar las Inst. Eléctricas de int. y superficie necesarias p/ garantizar el abastecimiento de electricidad y potencia necesarias p/ el funcionamiento de la Mina", ubicada en Río Turbio/ 28 de Noviembre, Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.

La aprobación de la obra respectiva quedará sujeta al cumplimiento de las observaciones detalladas en el Dictamen Técnico correspondiente las que deberán ser efectivizadas en el plazo máximo de ciento ochenta (180) días.

ENTREGUESE la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa requirente conjuntamente con copia del Dictamen Técnico y de este instrumento legal.

Dr. IGNACIO SUARES MORE
Subsecretaría de Servicio de Salud
A/C Des. de la Sec. de Estado de Ambiente

DISPOSICION N° 162

RIO GALLEGOS, 26 de Marzo de 2018.-
Expediente N° 901.000/JGM/11.-

APROBAR la Auditoría de Evaluación Inicial de la obra Auditoría de Evaluación Inicial "Refacción y ampliación Pesquera Deseado S.A.", ubicada en Maipú esquina Ing. Briano, de la localidad de Puerto Deseado, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **PESQUERA DESEADO S.A.**, CUIT N° 30-70129618-0

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2828** con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una **póliza de seguros por daño ambiental** de incidencia colectiva, en los términos de la Ley 25.675 el art. 22, Ley 2658 los artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente resolución.

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.

El pago de la tasa de Contralor se realizara mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta corriente N° 320601/9, denominada "IMPACTO AMBIENTAL LEY N° 2658", del Banco Santa Cruz S.A.

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTREGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.

Dr. IGNACIO SUARES MORE
Subsecretaría de Servicio de Salud
A/C Des. de la Sec. de Estado de Ambiente

DISPOSICION N° 163

RIO GALLEGOS, 26 de Marzo de 2018.-
Expediente N° 901.096/JGM/11.-

RENOVAR a la empresa **ECO-MINERA S.A. CUIT N° 30-68169727-2**, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS**.

OTORGASE a la empresa citada en el **Certificado Ambiental Anual N° 393** previsto en el artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 12 del citado instrumento Legal, las categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y8 e Y9**.

La renovación en el referido Registro tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

ENTREGUESE copia del presente Instrumento Legal junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa peticionante.

Dr. IGNACIO SUARES MORE
Subsecretaría de Servicio de Salud
A/C Des. de la Sec. de Estado de Ambiente

DISPOSICION N° 164

RIO GALLEGOS, 26 de Marzo de 2018.-
Expediente N° 401.136/MEYOP/07.-

RENOVAR a la empresa **VIENTOS DEL SUR S.R.L.**, CUIT N° 30-64364485-8, el **Certificado Ambiental Anual N° 272** como Transportista de Residuos Petroleros al encontrarse cumplidos los requisitos establecidos en la Ley Provincial N° 2.567, Decreto Reglamentario N° 712/02 Anexo X.

El Certificado Ambiental Anual tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes

AUTORIZAR a los efectos de la presente la siguiente nómina de vehículos:

1. Dominio: **HBA 253**; Marca: IVECO; Tipo: ALTO VACIO; Modelo: 200 5 38; Año: 2008; Motor: N°: F3BE0681*5002773*; Chasis: N°: *8ATA2AR-H07X058442*.

2. Dominio: **HBW 203**; Marca: FORD; Tipo: Portavolquete; Modelo: CARGO 1832E; Año: 2008; Motor: N°: 36007522; Chasis: N° 9BFYCAW457BB98868.

La firma **VIENTOS DEL SUR S.R.L.**, deberá presentar ante el Registro la totalidad de la documentación cuyo vencimiento opere durante la vigencia del Certificado Ambiental Anual, con una anticipación de 10 (diez) días al vencimiento de la misma.

ENTREGUESE copia del presente Instrumento Legal junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa requirente.

Dr. IGNACIO SUARES MORE
Subsecretaría de Servicio de Salud
A/C Des. de la Sec. de Estado de Ambiente

DISPOSICION N° 165

RIO GALLEGOS, 28 de Marzo de 2018.-
Expediente N° 903.062/JGM/16

DESESTIMAR el Recurso de Reconsideración interpuesto por ARPETROL ARGENTINA S.A., contra la Resolución N° 580-SEA/17.

CONFIRMAR en todas sus partes la resolución N° 580-SEA/17.

NOTIFIQUESE a la empresa ARPETROL ARGENTINA S.A. del contenido del presente.

Dr. IGNACIO SUARES MORE

Subsecretaría de Servicio de Salud
A/C Des. de la Sec. de Estado de Ambiente

DISPOSICION N° 166

RIO GALLEGOS, 06 de Abril de 2018.-
Expediente N° 971.002/MSA/18.-

INSTRUIR sumario administrativo a la empresa MARITIMA MONACHESI S.A., CUIT 30-66417491-6, por presunta infracción a los art. 4 de la Ley 2658 y art. 37 del decreto reglamentario 007/06, con motivo de los hechos y circunstancias detalladas en los considerandos del presente.

DESIGNAR a la Srta. Pierina Noheli Perrig, D.N.I. 33.285.574, instructor sumariante en las presentes actuaciones quien previa aceptación del cargo procederá con las funciones que le fueron asignadas.

NOTIFIQUESE a la Srta. Pierina Noheli Perrig y a MARITIMA MONACHESI S.A. del contenido de la presente.

Dr. IGNACIO SUARES MORE

Subsecretaría de Servicio de Salud
A/C Des. de la Sec. de Estado de Ambiente

DISPOSICION N° 167

RIO GALLEGOS, 06 de Abril de 2018.-
Expediente N° 903.405/JGM/16.-

APROBAR la Auditoría de Evaluación Inicial de la obra Auditoría de Evaluación Inicial "Col. Aux. N°1 Batería CS-63. Reemplazo de Línea de Control", ubicada en cercanía de la localidad de Cañadón Seco, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa YPF S.A., CUIT N° 30-546689977-9.

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2829** con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una **póliza de seguros por daño ambiental** de incidencia colectiva, en los términos de la Ley 25.675 el art. 22, Ley 2658 los artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente resolución.

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.

El pago de la tasa de Contralor se realizara mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta corriente N° 320601/9, denominada "IMPACTO AMBIENTAL LEY N° 2658", del Banco Santa Cruz S.A.

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTRÉ-GUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.

Dr. IGNACIO SUARES MORE

Subsecretaría de Servicio de Salud
A/C Des. de la Sec. de Estado de Ambiente

DISPOSICION N° 168

RIO GALLEGOS, 06 de Abril de 2018.-
Expediente N° 902.569/JGM/14.-

APROBAR la Auditoría de Evaluación Inicial de la obra Auditoría de Evaluación Inicial "Estación Transformadora Principal Las Heras", ubicada en cercanía de la localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa YPF S.A., CUIT N° 30-546689977-9.

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2830** con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una **póliza de seguros por daño ambiental** de incidencia colectiva, en los términos de la Ley 25.675 el art. 22, Ley 2658 los artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente resolución.

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.

El pago de la tasa de Contralor se realizara mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta corriente N° 320601/9, denominada "IMPACTO AMBIENTAL LEY N° 2658", del Banco Santa Cruz S.A.

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTRÉ-GUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.

Dr. IGNACIO SUARES MORE

Subsecretaría de Servicio de Salud
A/C Des. de la Sec. de Estado de Ambiente

DISPOSICION N° 169

RIO GALLEGOS, 09 de Abril de 2018.-
Expediente N° 902.996/JGM/16.-

APROBAR la Auditoría de Evaluación Inicial de la obra Auditoría de Evaluación Inicial "Reactivación de 2 pozos YPF.SC.CP-42 e YPF.SC.CP.x-2" Yacimiento Cerro Piedra, ubicada en cercanía de la localidad de Las Heras (a 80km en dirección SE), Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa YPF S.A., CUIT N° 30-546689977-9.

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2831** con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una **póliza de seguros por daño ambiental** de incidencia colectiva, en los términos de la Ley 25.675 el art. 22, Ley 2658 los artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente resolución.

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.

El pago de la tasa de Contralor se realizara mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta corriente N° 320601/9, denominada "IMPACTO AMBIENTAL LEY N° 2658", del Banco Santa Cruz S.A.

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTRÉ-GUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjun-

tamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.

Dr. IGNACIO SUARES MORE
Subsecretaría de Servicio de Salud
A/C Des. de la Sec. de Estado de Ambiente

DISPOSICION N° 170

RIO GALLEGOS, 09 de Abril de 2018.-
Expediente N° 902.791/JGM/15.-

APROBAR la Auditoría de Evaluación Inicial de la obra Auditoría de Evaluación Inicial "Proyecto LG-CG 2014. Conversión de Pozos CG-10/CGa-24/CG-67/CG-280 y LH-158 Grupo III", ubicada en cercanía de la localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa YPF S.A., CUIT N° 30-546689977-9.

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2.658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2832** con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una **póliza de seguros por daño ambiental** de incidencia colectiva, en los términos de la Ley 25.675 el art. 22, Ley 2658 los artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente resolución.

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.

El pago de la tasa de Contralor se realizara mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta corriente N° 320601/9, denominada "IMPACTO AMBIENTAL LEY N° 2658", del Banco Santa Cruz S.A.

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTRÉ-GUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.

Dr. IGNACIO SUARES MORE
Subsecretaría de Servicio de Salud
A/C Des. de la Sec. de Estado de Ambiente

DISPOSICION N° 171

RIO GALLEGOS, 09 de Abril de 2018.-
Expediente N° 968.122/MSA/17.-

EMITIR a la empresa **COMPAÑÍA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A.**, CUIT N° 30-50673393-2, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2833** correspondiente a la obra "Oleoducto Campo Boleadoras Punta Loyola y Maria Ines", ubicada departamento Güer Aike, Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.

La aprobación de la obra respectiva quedará sujeta al cumplimiento de las observaciones detalladas en el Dictamen Técnico correspondiente las que deberán ser efectivizadas en el plazo máximo de treinta (30) días.

ENTRÉ-GUESE la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa requirente conjuntamente con copia del Dictamen Técnico y de la presente.

Dr. IGNACIO SUARES MORE
Subsecretaría de Servicio de Salud
A/C Des. de la Sec. de Estado de Ambiente

DISPOSICION N° 172

RIO GALLEGOS, 09 de Abril de 2018.-
Expediente N° 970.750/MSA/18.-

APROBAR el Estudio de impacto ambiental de la obra "Proyecto CL ME 01 2018.Perforación de Pozos CL ia.2382, CL-2378, CL-2380, CL-2381", ubicada en cercanías de la localidad de Cañadón Seco, Provincia de

Santa Cruz, presentado por la empresa **YPF S.A.**, CUIT N° 30-546689977-9.

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2834** con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.

El pago de la tasa de Contralor se realizará mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta corriente N° 320601/9, denominada "IMPACTO AMBIENTAL LEY N° 2658", del Banco Santa Cruz S.A.

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, artículo 29 de la Ley 2658, artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y art. 22 de la Ley 25.675.

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTRÉGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.

Dr. IGNACIO SUARES MORE

Subsecretaría de Servicio de Salud
A/C Des. de la Sec. de Estado de Ambiente

DISPOSICION N° 173

RIO GALLEGOS, 09 de Abril de 2018.-
Expediente N° 903.179/JGM/16.-

APROBAR la Auditoría de Evaluación Inicial de la obra Auditoría de Evaluación Inicial "Reemplazo de Oleoducto Batería LH-23 a Planta de Rebombeo LH-8", ubicada en cercanía de la localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **YPF S.A.**, CUIT N° 30-546689977-9.

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2.658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2835** con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una **póliza de seguros por daño ambiental** de incidencia colectiva, en los términos de la Ley 25.675 el art. 22, Ley 2658 los artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente resolución.

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.

El pago de la tasa de Contralor se realizara mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta corriente N° 320601/9, denominada "IMPACTO AMBIENTAL LEY N° 2658", del Banco Santa Cruz S.A.

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTRÉGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.

Dr. IGNACIO SUARES MORE

Subsecretaría de Servicio de Salud
A/C Des. de la Sec. de Estado de Ambiente

DISPOSICION N° 174

RIO GALLEGOS, 09 de Abril de 2018.-
Expediente N° 970.697/MSA/18.-

APROBAR el Estudio de impacto ambiental de la obra obra "Perforación de Pozos Campo Indio N5,

Campo Indio N6, Campo Indio N7, Campo Indio C1-h, Campo Indio 73-h y Construcción de Líneas de Conducción", ubicada en Campo Indio, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A.**, CUIT N° 30-50673393-2

EMITIR en los términos del Art. 18 de la Ley N° 2658, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2836** con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.

El pago de la tasa de Contralor se realizará mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta corriente N° 320601/9, denominada "IMPACTO AMBIENTAL LEY N° 2658", del Banco Santa Cruz S.A.

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, artículo 29 de la Ley 2658, artículos 68 y 69 Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y art. 22 de la Ley 25.675.

Previo pago de la tasa correspondiente **ENTRÉGUESE** copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.

Dr. IGNACIO SUARES MORE

Subsecretaría de Servicio de Salud
A/C Des. de la Sec. de Estado de Ambiente

DISPOSICION N° 175

RIO GALLEGOS, 10 de Abril de 2018.-
Expediente N° 970.618/MSA/18.-

INSCRIBIR a la empresa **JMB S.A.**, CUIT N° 30-70446353-3, otorgar el **Certificado Ambiental Anual N° 672** como Transportista de Residuos Petroleros al encontrarse cumplidos los requisitos establecidos en la Ley Provincial N° 2567, Decreto Reglamentario N° 712/02 Anexo X.

El Certificado Ambiental Anual tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes

AUTORIZAR a los efectos de la presente la siguiente nómina de vehículos:

1. Dominio: **IDL 539**; Marca: FORD; Tipo: CHASIS C/CABINA; Modelo: CARGO 1722E; Año: 2009; Motor N°: 36131749; Chasis N°: 9BFYCE7V69BB40217.

2. Dominio: **INA 520**; Marca: MONTENEGRO; Tipo: SEMIRREMOLQUE 2 EJES; Modelo: 45 SPL2; Año: 2009; Motor N°: NO POSEE; Chasis: N° 8A9S-PL2KD9ANM1131.

3. Dominio: **MXZ 586**; Marca: PETINARI; Tipo: SEM B3 (1+2) E/2013; Modelo: SEMIRREMOLQUE BATEA; Año: 2013; Motor: N°: NO POSEE; Chasis: N° 8EPSV3855D0080087.

4. Dominio: **GNQ 641**; Marca: MONTENEGRO; Tipo: SEMIRREMOLQUE PLANO; Modelo: SPL2; Año: 2007; Motor N°: NO POSEE; Chasis: N° 8A9S-PL2FD7ANM1135.

5. Dominio: **LQU 170**; Marca: FORD; Tipo: TRACTOR DE CARRETERA; Modelo: CARGO 1932; Año: 2012; Motor N°: 36324330; Chasis: N° 9BFYEA-A4Y9CBS97858.

6. Dominio: **GOE 319**; Marca: BACO; Tipo: CHASIS SEMIRREMOLQUE; Modelo: CH SR 2E 2007; Año: 2007; Motor: N°: NO POSEE; Chasis: N° 8B9S045207A958007.

7. Dominio: **GKQ 426**; Marca: FORD; Tipo: TRACTOR DE CARRETERA; Modelo: CARGO 1832E; Año: 2007; Motor N°: 36004037; Chasis N° 9BFYCE-GY57BB90405.

8. Dominio: **MFW 704**; Marca: FORD; Tipo: CHASIS C/CABINA; Modelo: 741 CARGO 915E; Año: 2013; Motor N°: 36407299; Chasis: N° 9BFVCE1N-5DBB26720.

9- Dominio: **OLE 433**; Marca: FORD; Tipo: TRACTOR DE CARRETERA; Modelo: 938 CARGO 1932; Año: 2014; Motor N°: 36498509; Chasis N° 9BFYEA-4YXEBS79680.

La firma **JMB S.A.**, deberá presentar ante el Registro la totalidad de la documentación cuyo vencimiento opere durante la vigencia del Certificado Ambiental Anual, con una anticipación de 10 (diez) días al vencimiento de la misma.

ENTRÉGUESE copia del presente Instrumento Legal junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa requirente.

Dr. IGNACIO SUARES MORE

Subsecretaría de Servicio de Salud
A/C Des. de la Sec. de Estado de Ambiente

DISPOSICION N° 176

RIO GALLEGOS, 11 de Abril de 2018.-
Expediente N° 404.431/MEyOP/07.-

RENOVAR a la empresa **VIENTOS DEL SUR S.R.L.**, CUIT N° 30-64364485-8, el **Certificado Ambiental Anual N° 282** como **Transportista de Residuos Peligrosos** al encontrarse cumplidos los requisitos del Art. 14 del Decreto Provincial N° 712/02, Categoría de Control y Constituyentes identificadas como: **Y8, Y9 e Y12**.

La renovación en el referido Registro tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

AUTORIZAR, a los efectos de la presente la siguiente nómina de vehículos:

1. Dominio: **HBA 253**; marca: IVECO; tipo: chasis c/ cabina; modelo: 200S38; Año: 2008; Motor: N°: F3BE06815002773; Chasis: N°: 8ATA2ARH07X058442.

2. Dominio: **HBW 203**; marca: FORD; tipo: Chasis c/cabina.; modelo: Cargo 1832E; Año: 2008; Motor: 36007522; Chasis: 9BFYCAWY57BB98868.

La empresa **VIENTOS DEL SUR S.R.L.** deberá presentar ante el Registro la totalidad de la documentación cuyo vencimiento opere durante la vigencia del Certificado Ambiental Anual, con una anticipación de 10 (diez) días al vencimiento de la misma.

ENTRÉGUESE copia del presente Instrumento Legal junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa requirente.

Dr. IGNACIO SUARES MORE

Subsecretaría de Servicio de Salud
A/C Des. de la Sec. de Estado de Ambiente

DISPOSICION N° 177

RIO GALLEGOS, 11 de Abril de 2018.-
Expediente N° 406.220/MEyOP/02.-

RENOVAR a la empresa **MAFERS S.A.**, CUIT N° 30-70808551-7 el **Certificado Ambiental Anual N° 007** como **Transportista de Residuos Peligrosos** al encontrarse cumplidos los requisitos del Art. 14 del Decreto Provincial N° 712/02, Categoría de Control y Constituyentes identificadas como **Y8, Y9, Y12, Y18, Y22, Y23, Y29, Y31, Y33, Y34 e Y35**.

La renovación en el referido Registro tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

AUTORIZAR, a los efectos de la presente la siguiente nómina de vehículos:

1. Dominio: **GXL 628**; marca: FORD; tipo: Chasis c/cabina; modelo: cargo 1722E; Año: 2008; Motor: 30923079; Chasis: N°: 9BFYCE7V68BB02176.

2. Dominio: **MQE 694**; marca: FORD; tipo: Chasis c/cabina; modelo: cargo 1522; Año: 2013; Motor: N° 36427868; Chasis: N°: 9BFYEAAXV0DBS36546.

3. Dominio: **FLQ 186**; marca: FORD; tipo: chasis c/cabina; modelo: Cargo 1722; Año: 2006; Motor: 30552596; Chasis: 9BFYTNFT35BB62931.

4. Dominio: **GGI 586**; marca: FORD; tipo: chasis c/cabina; modelo: Cargo 1722; Año: 2007; Motor: 30565466; Chasis: 9BFYTNFT76BB77725

5. Dominio: **IDL 603**; marca: Mercedes Benz; tipo: chasis c/cabina; modelo: L-1624; Año: 2010; Motor: 906973U0815562; Chasis: 9BM6950109B643372

6. Dominio: GUT 753; marca: FORD; tipo: camión; modelo: cargo 1517 E; Año: 2007; Motor: 30819468; Chasis: 9BFXCE5U57BB89251;

7. Dominio: MMW 563; marca: FORD; tipo: camión; modelo: cargo 2632; Año: 2013; Motor: 36394152; Chasis: 9BFZEAIY3DBS25208;

La empresa MAFERS S.A., deberá presentar ante el Registro la totalidad de la documentación cuyo vencimiento opere durante la vigencia del Certificado Ambiental Anual, con una anticipación de 10 (diez) días al vencimiento de la misma.

ENTRÉGUENSE copia del presente Instrumento Legal junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa requirente.

Dr. IGNACIO SUARES MORE

Subsecretaría de Servicio de Salud
A/C Des. de la Sec. de Estado de Ambiente

DISPOSICION N° 178

RIO GALLEGOS, 12 de Abril de 2018.-
Expediente N° 403.798/MEyOP/05.-

RENOVAR a la empresa **MAFERS S.A.**, CUIT 30-70808551-7, el **Certificado Ambiental Anual N° 084** como **Transportista de Residuos Petroleros** al encontrarse cumplidos los requisitos establecidos en la Ley Provincial N° 2.567, Decreto Reglamentario N° 712/02 Anexo X.

La renovación en el referido Registro tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

AUTORIZAR a los efectos de la presente la siguiente nómina de vehículos:

1. Dominio: **GXL 628**; marca: FORD; tipo: Chasis c/cabina; modelo: cargo 1722E; Año: 2008; Motor: 30923079; Chasis: N°: 9BFYCE7V68BB02176.

2. Dominio: **MQE 694**; marca: FORD; tipo: Chasis c/cabina; modelo: cargo 1522; Año: 2013; Motor: N° 36427868; Chasis: N°: 9BFYEAXV0DBS36546.

3. Dominio: **FLQ 186**; marca: FORD; tipo: chasis c/cabina; modelo: Cargo 1722; Año: 2006; Motor: 30552596; Chasis: 9BFYTNFT35BB62931.

4. Dominio: **GGI 586**; marca: FORD; tipo: chasis c/cabina; modelo: Cargo 1722; Año: 2007; Motor: 30565466; Chasis: 9BFYTNFT76BB77725

5. Dominio: **IDL 603**; marca: Mercedes Benz; tipo: chasis c/cabina; modelo: L-1624; Año: 2010; Motor: 906973U0815562; Chasis: 9BM6950109B643372

6. Dominio: **GUT 753**; marca: FORD; tipo: camión; modelo: cargo 1517 E; Año: 2007; Motor: 30819468; Chasis: 9BFXCE5U57BB89251;

7. Dominio: **MMW 563**; marca: FORD; tipo: camión; modelo: cargo 2632; Año: 2013; Motor: 36394152; Chasis: 9BFZEAIY3DBS25208;

La firma **MAFERS S.A.** deberá presentar ante el Registro la totalidad de la documentación cuyo vencimiento opere durante la vigencia del Certificado Ambiental Anual, con una anticipación de 10 (diez) días al vencimiento de la misma.

ENTRÉGUENSE copia del presente Instrumento Legal junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa requirente.

Dr. IGNACIO SUARES MORE

Subsecretaría de Servicio de Salud
A/C Des. de la Sec. de Estado de Ambiente

DISPOSICION N° 179

RÍO GALLEGOS, 12 de Abril de 2018.-
Expediente N° 901.292/JGM/11.-

RENOVAR a la empresa **ASTILLEROS PATAGONICOS INTEGRADOS S.A.** CUIT N° 30-70154753-1, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS**.

OTORGASE a la empresa citada en el **Certificado Ambiental Anual N° 434** previsto en el artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 12 del citado instrumento Legal, las categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y8, Y9 e Y12**.

La renovación en el referido Registro tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

ENTRÉGUENSE copia del presente Instrumento Legal junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa peticionante.

Dr. IGNACIO SUARES MORE

Subsecretaría de Servicio de Salud
A/C Des. de la Sec. de Estado de Ambiente

DISPOSICION N° 180

RIO GALLEGOS, 22 de Abril de 2018.-
Expediente N° 900.196/JGM/09.-

RENOVAR a la **ODONTÓLOGA VANESA CLAUDIA BOEDA**, CUIT N° 27-21389134-6 su inscripción en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS – BIOPATOGÉNICOS**, para el consultorio sito en Avenida Del Libertador N° 3075 (CP9405) El Calafate – Prov. de Santa Cruz.

OTÓRGASE a la empresa citada el **Certificado Ambiental Anual N° 253** previsto en el artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y1**.

El Certificado Ambiental Anual tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

ENTRÉGUENSE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.

Dr. IGNACIO SUARES MORE

Subsecretaría de Servicio de Salud
A/C Des. de la Sec. de Estado de Ambiente

DISPOSICION N° 181

RIO GALLEGOS, 12 de Abril de 2018.-
Expediente N° 971.104/MSA/18.-

INSCRIBIR a la **ODONTÓLOGA LUGO MIRIAN KARINA**, CUIT N° 27-30857556-5, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS – BIOPATOGÉNICOS**, para el consultorio sito en Ezequiel Gutero N° 169 (CP9011) Caleta Olivia – Prov. de Santa Cruz.

OTÓRGASE a la profesional citada el **Certificado Ambiental Anual N° 673** previsto en el artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y1**.

El Certificado Ambiental Anual tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

ENTRÉGUENSE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.

Dr. IGNACIO SUARES MORE

Subsecretaría de Servicio de Salud
A/C Des. de la Sec. de Estado de Ambiente

DISPOSICION N° 182

RIO GALLEGOS, 12 de Abril de 2018.-
Expediente N° 971.103/MSA/18.-

INSCRIBIR a **ODONTÓLOGA MURATORE ANDREA**, CUIT N° 23-35569615-4, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS – BIOPATOGÉNICOS**, para el consultorio sito en

Inmigrantes N° 16 (CP9400) Río Gallegos – Prov. de Santa Cruz.

OTÓRGASE a la profesional citada el **Certificado Ambiental Anual N° 674** previsto en el artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y1**.

El Certificado Ambiental Anual tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

ENTRÉGUENSE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.

Dr. IGNACIO SUARES MORE

Subsecretaría de Servicio de Salud
A/C Des. de la Sec. de Estado de Ambiente

DISPOSICION N° 183

RÍO GALLEGOS, 13 de Abril de 2018.-
Expediente N° 967.489/MSA/16.-

INSCRIBIR a la empresa **QUINTANA E&P ARGENTINA S.R.L.**, CUIT N° 30-71154026-8, otorgar el **Certificado Ambiental Anual N° 675** como Generador de Residuos Peligrosos previsto en el Art. 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del Art. 12 del citado instrumento legal, categorías de control y constituyentes identificados como: **Y8 e Y9**.

La inscripción en el referido Registro tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

ENTRÉGUENSE copia del presente Instrumento Legal junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa peticionante.

Dr. IGNACIO SUARES MORE

Subsecretaría de Servicio de Salud
A/C Des. de la Sec. de Estado de Ambiente

DISPOSICION N° 184

RÍO GALLEGOS, 13 de Abril de 2018.-
Expediente N° 971.106/MSA/18.-

INSCRIBIR a la empresa **CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.- Sede Unidad de Negocios Río Gallegos**, CUIT N° 30-657864428-7, otorgar el **Certificado Ambiental Anual N° 676** como Generador de Residuos Peligrosos previsto en el Art. 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del Art. 12 del citado instrumento legal, categorías de control y constituyentes identificados como: **Y8, Y9, Y12, Y23, Y29, Y31, Y34, Y35 e Y42**.

La inscripción en el referido Registro tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

ENTRÉGUENSE copia del presente Instrumento Legal junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa peticionante.

Dr. IGNACIO SUARES MORE

Subsecretaría de Servicio de Salud
A/C Des. de la Sec. de Estado de Ambiente

DISPOSICION N° 185

RÍO GALLEGOS, 13 de Abril de 2018.-
Expediente N° 971.105/MSA/18.-

INSCRIBIR a la empresa **SINOPEC International Petroleum Service Corporation Argentina S.R.L.**, CUIT N° 30-71146252-6, otorgar el **Certificado Ambiental Anual N° 677** como Generador de Residuos Peligrosos previsto en el Art. 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del Art. 12 del citado instrumento legal, categorías de control y constituyentes identificados como: **Y8 e Y9**.

La inscripción en el referido Registro tendrá una vali-

dez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

ENTRÉGUESE copia del presente Instrumento Legal junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa peticionante.

Dr. IGNACIO SUARES MORE
Subsecretaría de Servicio de Salud
A/C Des. de la Sec. de Estado de Ambiente

DISPOSICION N° 186

RÍO GALLEGOS, 13 de Abril de 2018.-
Expediente N° 971.101/MSA/18.-

INSCRIBIR a la empresa **PROYECTOS FUEGUINOS S.R.L.**, CUIT N° 30-67066128-4, otorgar el **Certificado Ambiental Anual N° 678** como Generador de Residuos Peligrosos previsto en el Art. 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del Art. 12 del citado instrumento legal, categorías de control y constituyentes identificados como: **Y8 e Y9**.

La inscripción en el referido Registro tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

ENTRÉGUESE copia del presente Instrumento Legal junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa peticionante.

Dr. IGNACIO SUARES MORE
Subsecretaría de Servicio de Salud
A/C Des. de la Sec. de Estado de Ambiente

DISPOSICION N° 187

RÍO GALLEGOS, 16 de Abril de 2018.-
Expediente N° 406.286/MEyOP/05.-

RENOVAR a la empresa **UDEM S.R.L.**, CUIT N° 34-63895203-5 el **Certificado Ambiental Anual N° 164** como Generador de Residuos Peligrosos previsto en el art. 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del art. 17 del citado instrumento legal, categorías de control y constituyentes identificados como **Y1**.

El Certificado Ambiental Anual tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

ENTRÉGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.

Dr. IGNACIO SUARES MORE
Subsecretaría de Servicio de Salud
A/C Des. de la Sec. de Estado de Ambiente

DISPOSICION N° 188

RÍO GALLEGOS, 16 de Abril de 2018.-
Expediente N° 900.154/JGM/09.-

RENOVAR a la empresa **PATAGONIA GOLD S.A.** CUIT N° 30-70798405-4, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS**.

OTORGASE a la empresa citada en el **Certificado Ambiental Anual N° 296** previsto en el artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 12 del citado instrumento Legal, las categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y8, Y9, Y12, Y29, Y31, Y33 e Y34**.

La renovación en el referido Registro tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

ENTRÉGUESE copia del presente Instrumento Legal junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa peticionante.

Dr. IGNACIO SUARES MORE
Subsecretaría de Servicio de Salud
A/C Des. de la Sec. de Estado de Ambiente

DISPOSICION N° 189

RÍO GALLEGOS, 16 de Abril de 2018.-
Expediente N° 969.182/MSA/17.-

INSCRIBIR a la empresa **PIEDRA GRANDE S.A. MINERA INDUSTRIAL COMERCIAL AGROPECUARIA Y FORESTAL.**, CUIT N° 30-50270433-4, otorgar el **Certificado Ambiental Anual N° 679** como Generador de Residuos Peligrosos previsto en el Art. 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del Art. 12 del citado instrumento legal, categorías de control y constituyentes identificados como: **Y8 e Y9**.

La inscripción en el referido Registro tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

ENTRÉGUESE copia del presente Instrumento Legal junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa peticionante.

Dr. IGNACIO SUARES MORE
Subsecretaría de Servicio de Salud
A/C Des. de la Sec. de Estado de Ambiente

DISPOSICION N° 190

RÍO GALLEGOS, 16 de Abril de 2018.-
Expediente N° 967.432/MSA/16.-

RENOVAR a **GUSTAVO MARCELO ALVAREZ** CUIT N° 20-23759105-5, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS**.

OTORGASE a la empresa citada en el **Certificado Ambiental Anual N° 624** previsto en el artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 12 del citado instrumento Legal, las categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y4**.

La renovación en el referido Registro tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

ENTRÉGUESE copia del presente Instrumento Legal junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa peticionante.

Dr. IGNACIO SUARES MORE
Subsecretaría de Servicio de Salud
A/C Des. de la Sec. de Estado de Ambiente

DISPOSICION N° 191

RÍO GALLEGOS, 16 de Abril de 2018.-
Expediente N° 971.102/MSA/18.-

INSCRIBIR a la **BIOQUIMICA PAULA LAILA SABTA ERUT**, CUIT N° 27-2043454-5, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS – BIOPATOGÉNICOS**, para el “LABORATORIO PATAGÓNICO”, sito en Avda. Guemes N° 187 (CP9011) Caleta Olivia – Prov. de Santa Cruz.

OTORGASE a la profesional citada en el **Certificado Ambiental Anual N° 680** previsto en el artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 12 del citado Instrumento Legal, las categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y1**.

El Certificado Ambiental Anual tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

ENTRÉGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.

Dr. IGNACIO SUARES MORE
Subsecretaría de Servicio de Salud
A/C Des. de la Sec. de Estado de Ambiente

DISPOSICION N° 192

RÍO GALLEGOS, 17 de Abril de 2018.-
Expediente N° 969.183/MSA/17.-

INSCRIBIR a la **BIOQUIMICA MIRANDA ARGENTINA ROSA**, CUIT N° 27-12870061-2, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS – BIOPATOGÉNICOS**, para el “LABORATORIO BIOQUIMICO”, sito en Avda. San Martín N° 1332 (CP9040) Perito Moreno – Prov. de Santa Cruz.

OTÓRGASE a la profesional citada en el **Certificado Ambiental Anual N° 681** previsto en el artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 12 del citado Instrumento Legal, las categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y1**.

El Certificado Ambiental Anual tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

ENTRÉGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.

Dr. IGNACIO SUARES MORE
Subsecretaría de Servicio de Salud
A/C Des. de la Sec. de Estado de Ambiente

DISPOSICION N° 193

RÍO GALLEGOS, 17 de Abril de 2018.-
Expediente N° 405.380/MEyOP/02.-

INCORPORAR el dominio **AB973NT** a la nómina de vehículos autorizados por Disposición N° 351-SEA/17 de la empresa **TRANS-ECOLOGICA S.A.**, CUIT N° 30-70803195-6 en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **TRANSPORTISTA DE RESIDUOS PELIGROSOS** en las categorías de control y constituyentes identificadas como **Y1, Y6, Y8, Y9, Y11, Y12, Y13, Y21, Y22, Y23, Y24, Y26, Y29, Y31, Y34, Y39, H4.1, H3, H8, H12 y H13.-**

MODIFICAR la nómina de vehículos autorizados de la empresa requirente la que, en virtud de lo dispuesto por el art. 1° de la presente, quedará conformada de la siguiente manera:

1. **Dominio: GZU 782**, Marca: Mercedes Benz, Tipo: chasis c/ cabina, Modelo: L-1620, Año: 2007, Chasis: 9BM6950146B489561, Motor: 377983U0689456.

2. **Dominio LEW 930**, Marca: Volkswagen, Tipo: Chasis c/ cabina, Modelo: 17220, Año: 2012; Chasis N°: 9533782T9CR218481, Motor N°: 36349338

3. **Dominio LTU 785**, Marca: Volkswagen, Tipo: chasis con cabina, Modelo: 17220, Año: 2012, Chasis N°: 9533782T9CR218481, Motor N°: 36385992.

4. **Dominio: LEW 933**, Marca: Scania, Tipo: tractor c/cabina, Modelo: G340 A4X2, Año: 2012, Chasis: 9BSG4X200C3694879, Motor: 8178901.

5. **Dominio: LGV 898**, Marca: Mercedes Benz, Tipo: chasis c/cabina, Modelo: 693 version 1720/48, Año: 2012, Chasis: 9BM693186CF140531, Motor: 904.980-U0-994246.

6. **Dominio: MID 979**, Marca: Volkswagen, Tipo: Chasis c/ cabina, Modelo: 17220, Año: 2013, Chasis: 9533782T5DR248451, Motor: 36385997.

7. **Dominio: FUR 353**, Marca: Ford; Tipo: Tractor de Carretera; Modelo: cargo 1831, Año: 2006, Chasis: 9BFYCTET658B63657, Motor: 30554692.

8. **Dominio: NIE 858**, Marca: Montenegro, Tipo: Acoplado, Modelo: APL 3, Año: 2013, Chasis: 8°9APL3LDDANM1166, Motor: NO POSEE.

9. **Dominio: NRM 512**, Marca: Mercedes Benz, Tipo: Tractor c/cabina dormitorio, Modelo: LS - 1634, Año: 2013, Chasis: 9BM695053DB863240, Motor: 457914U0973009

10. **Dominio: LEM 764**, Marca: SCANIA, Tipo: Tractor con cabina, Modelo: 6340 A4X2, Año: 2012, Chasis: 9BSG4X200++C3698040+, Motor: 8180062

11. **Dominio: PAC 691**, Marca: Ombu; Tipo: Semi-remolque; Modelo: SLD3E1570; Año: 2015; Chasis: 8D97H0AG6FP097440; Motor: NO POSEE.

12. **Dominio: AB441QQ**, Marca: Mercedes Benz; Tipo:

Tractor c/cabina dormitorio, Modelo: FR-695 VERSION 1735 45, Año: 2017, Chasis: 8AB695053HA703043, Motor: 457911U1009124

13. **Dominio:** **AB544RV**, Marca: Montenegro; Tipo: Acoplado, Modelo: Acoplado Baranda Volcable 3 ejes, Año: 2017, Chasis: 8A9ABV3LDHANM1114, Motor: NO POSEE

14. **Dominio:** **HRM 411**; Marca: Volkswagen; Tipo: Tractor de Carretera; Modelo: 17220; Año: 2008; Chasis: 9BWD782T48R821781; Motor: 36013985.

15. **Dominio:** **HMJ 828** Marca: Volkswagen; Tipo: Chasis c/cabina; Modelo: 17220; Año: 2008; Chasis: 9BWC782T68R833636; Motor: 36031016.

16. **Dominio:** **HUX 568**; Marca: Torregiani; Tipo: Semirremolque cister; Modelo: STK; Año: 2009; Chasis: 8E9S123C281TG1067; Motor: NO POSEE.

17. **Dominio:** **JQO 918**; Marca: Pluscarga; Tipo: Semirremolque; Modelo: Semirremolque baranda volcable; Año: 2011; Chasis: 8A9S176BVB0PSR126; Motor: NO POSEE;

18. **Dominio:** **LGS 307**; Marca: Mercedes Benz; Tipo: Chasis c/cabina; Modelo: Version 1720/4S HR; Año: 2012; Chasis: 8BM693186CF140674; Motor: 36560152;

19. **Dominio:** **AB973NT**, Marca: Volkswagen, Tipo: Chasis c/cabina dormitorio, Modelo: 564-19.330HR, Año: 2017, Chasis: 9536Y8242JR803595, Motor: 36560152.

La Empresa **TRANS-ECOLOGICA S.A.**, deberá presentar ante el Registro la totalidad de la documentación cuyo vencimiento opere durante la vigencia del Certificado Ambiental Anual, con una anticipación de 10 (diez) días al vencimiento de la misma.

ENTRÉGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.

Dr. IGNACIO SUARES MORE

Subsecretaría de Servicio de Salud
A/C Des. de la Sec. de Estado de Ambiente

DISPOSICION N° 194

RIO GALLEGOS, 19 de Abril de 2018.-
Expediente N° 971.062/MSA/18.-

INSCRIBIR al **INGENIERO CIVIL GONZALEZ ELIO ENRIQUE**, CUIT N° 20-25766675-2, en el Registro Provincial de Profesionales en Estudios Ambientales -Área Auditoría Técnica- de la Provincia de Santa Cruz de conformidad con lo previsto en el artículo 25 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos exigidos por el citado Instrumento Legal y la Disposición N° 005-SMA/02.-

La inscripción en el referido Registro tendrá una validez de 2 (dos) años contados a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.-

ENTRÉGUESE copia de la presente Disposición, al Profesional peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 195

RIO GALLEGOS, 19 de Abril de 2018.-
Expediente N° 902.399/JGM/14.-

RENOVAR a la **LICENCIADA EN CIENCIAS BIOLÓGICAS LUCIANA CAMBARIERI**, DNI N° 29.825.430, en el Registro Provincial de Profesionales en Estudios Ambientales -Área Auditoría Técnica- de la Provincia de Santa Cruz de conformidad con lo previsto en el artículo 25 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos exigidos por el citado Instrumento Legal y la Disposición N° 005-SMA/02.-

La renovación en el referido Registro tendrá una validez de 2 (dos) años contados a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.-

ENTRÉGUESE copia de la presente Disposición, al Profesional peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 196

RÍO GALLEGOS, 24 de Abril de 2018.-
Expediente N° 900.169/JGM/09.-

RENOVAR a la empresa **CONTRERAS HERMANOS S.A.I.C.I.F.A.G. y M. CUIT N° 30-50453670-6**, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS** para las Unidades Generadoras: **Estancia Boleadora, Las Heras, ubicadas en Lon. O 70° 46'50.11 - Lat. S 50° 47'19.79, Leandro N. Alem N° 192- Las Heras-Pcia. de Santa Cruz y "TRES CERROS" ubicada en: Lat. -48.123992 - Long. -62.643444.**

OTORGASE a la empresa citada en el **Certificado Ambiental Anual N° 438** previsto en el artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 12 del citado instrumento Legal, las categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y8, Y9, Y12, Y13, Y26, Y29, Y31, Y35 e Y42.**

La renovación en el referido Registro tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

ENTRÉGUESE copia del presente Instrumento Legal junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 197

RIO GALLEGOS, 24 de Abril de 2018.-
Expediente N° 901.700/JGM/12.-

RENOVAR a la empresa **CENTENARIO S.A.**, CUIT N° 30-63270228-7, el **Certificado Ambiental Anual N° 431** como Generador de Residuos Peligrosos, previsto en el art. 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del art. 17 del citado instrumento legal, categorías de control y constituyentes identificados como **Y8, Y9, Y31 e Y34.**

El Certificado Ambiental Anual tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

ENTRÉGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 198

RIO GALLEGOS, 24 de Abril de 2018.-
Expediente N° 903.072/JGM/16.-

RENOVAR a la **DRA. HERADIA SORIA ADRIANA MARISA**, CUIT N° 27-21866619-7, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS - BIOPATOGÉNICOS**, para el "CENTRO MÉDICO GÉNSE-SIS" sito en calle Rivadavia N° 86 (CP9100) Caleta Olivia - Prov. de Santa Cruz.

OTÓRGASE a la profesional citada el **Certificado Ambiental Anual N° 591** previsto en el artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y1.**

El Certificado Ambiental Anual tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

ENTRÉGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 199

RIO GALLEGOS, 24 de Abril de 2018.-
Expediente N° 900.136/JGM/09.-

RENOVAR a la empresa **GIMBA S.A.**, CUIT N° 30-70831363-3 el **Certificado Ambiental Anual N° 433** como Generador de Residuos Peligrosos previsto en el art. 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del art. 17 del citado instrumento legal, categorías de control y constituyentes identificados como **Y1.**

El Certificado Ambiental Anual tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.

ENTRÉGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 200

Río Gallegos, 24 de Abril de 2018.-
Expediente N° 0128/MEyOP/08.-

MODIFICAR el artículo N° 1 de la Disposición N° 154/SEA/18 el cual deberá decir "**APROBAR** el Estudio de impacto ambiental de la obra Central Termoeléctrica Los Perales", ubicada en cercanías de la localidad de Las Heras a 55 Km en dirección SE desde la Central Térmica, Provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **YPF S.A.**, CUIT N° 30-546689977-9".

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

SUMARIO	
SUPLEMENTO B.O. N° 5316	
RESOLUCIONES SINTETIZADAS	
0275 - 0290 - 0331 - 1381 - 1382 - 1383 - 1392 - 1453 - 1455 - 1498 - 1534 - 1576 - 1577 - 1610 - 1614 - 1631 - 1638 - 1675/IDUV/18 - 623 - 624 - 625 - 627 - 628 - 631 - 633 - 634 - 638 - 639 - 640 - 641 - 643 - 644 - 646 - 648 - 650 - 651 - 652 - 659 - 661 - 665/MG/18.-	Págs. 1/7
DISPOSICIONES	
68 - 73 - 74 - 75 - 76 - 77 - 78 - 80 - 81/DPRH/18 - 0033 - 0073 - 0083 - 0105 - 0106 - 0111 - 0112 - 0113 - 0114 - 0116/SPyGSC/18 - 264 - 265 - 266 - 267 - 268 - 269 - 270 - 271 - 272 - 273 - 274 - 275 - 276 - 277 - 278 - 279 - 280 - 281 - 282 - 283 - 284 - 285 - 286 - 287 - 288 - 290 - 291 - 292 - 293 - 294 - 295 - 296 - 297 - 298 - 299 - 300 - 301 - 302 - 303 - 304 - 305 - 306 - 307 - 308 - 309 - 310 - 311 - 312 - 313 - 314 - 315 - 316 - 317 - 318 - 319 - 320/SET/18 - 111 - 112 - 113 - 114 - 115 - 116 - 117 - 118 - 119 - 120 - 121 - 122 - 123 - 124 - 125 - 126 - 127 - 128 - 129 - 130 - 131 - 132 - 133 - 134 - 135 - 136 - 137 - 138 - 139 - 140 - 141 - 142 - 143 - 144 - 145 - 146 - 147 - 148 - 149 - 150 - 151 - 152 - 153 - 154 - 155 - 156 - 157 - 158 - 159 - 160 - 161 - 162 - 163 - 164 - 165 - 166 - 167 - 168 - 169 - 170 - 171 - 172 - 173 - 174 - 175 - 176 - 177 - 178 - 179 - 180 - 181 - 182 - 183 - 184 - 185 - 186 - 187 - 188 - 189 - 190 - 191 - 192 - 193 - 194 - 195 - 196 - 197 - 198 - 199 - 200/SEA/18.-	Págs. 7/36

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL SUP. B.O. N° 5316 DE 36 PAGINAS